

**ACTA NUMERO CUATRO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Lorca, a 26 de abril de 2021 siendo las 10,15 horas, en el Centro de Desarrollo Local y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Diego José Mateos Molina, se reunieron los siguientes señores Concejales: D.<sup>a</sup> María Dolores Chumillas Martínez, D. José Ángel Ponce Díaz, D.<sup>a</sup> Irene Jódar Pérez, D. José Luis Ruiz Guillén, D.<sup>a</sup> Isabel María Casalduero Jódar, D. Antonio Navarro Pérez, D.<sup>a</sup> Antonia Pérez Segura, D. Isidro Abellán Chicano, D.<sup>a</sup> María Ángeles Mazuecos Moreno, D. Fulgencio Gil Jódar, D.<sup>a</sup> María Teresa Martínez Sánchez, D. Francisco Javier Martínez Bernal, D.<sup>a</sup> María de las Huertas García Pérez, D. Pedro Mondéjar Mateo, D.<sup>a</sup> Rosa María Medina Mínguez, D. Juan Miguel Bayonas López, D.<sup>a</sup> María Belén Pérez Martínez, D. Ángel Ramón Meca Ruzafa, D. Antonio David Sánchez Alcaraz, D. Pedro Sosa Martínez, D.<sup>a</sup> Gloria Martín Rodríguez, D.<sup>a</sup> María Carmen Menduiña García, D. José Martínez García y D. Francisco Morales González. Asistiendo asimismo la Jefa del Servicio de Actas, D.<sup>a</sup> Ana González Lario; el Sr. Interventor D. José María Pérez de Ontiveros Baquero y la Sra. Secretaria General del Pleno que da fe, D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Mercedes Gómez García, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria y con arreglo al Orden del Día previamente distribuido para esta sesión.

Por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

El Sr. Alcalde expone que en la Comisión Informativa se puso de manifiesto que se iba a proceder al debate conjunto en el pleno de los puntos 17 y 18 del orden del día. Por parte del Grupo Municipal Vox se consideró la no procedencia de realizar en el pleno un debate conjunto de los puntos 25 y 26 del orden del día en la Comisión Informativa, no obstante el Grupo Municipal Vox ha reconsiderado su posición por lo que se propone un cambio en el orden del día en los puntos nº 25 y 26 de modo que el punto 25 pase a ser el 26 y viceversa, de modo que se pueda realizar un debate conjunto de las mociones relativas al transfuguismo. Se procede a realizar votación de dicha modificación del orden del día y se aprueba por unanimidad.

**I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EL ACTA DE LA SESION**

**ANTERIOR**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Orgánico Municipal y artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD. 2568/1986, de 28 de noviembre, por Secretaría se da cuenta de los borradores de las Actas de las sesiones ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2021 y extraordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2021, que previamente han sido distribuidos, preguntándose a continuación por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a las indicadas Actas.

No habiéndose formulado ninguna observación resultan aprobadas por unanimidad de todos los asistentes.

## **II.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA Y RESOLUCIONES DE CONCEJALES DELEGADOS.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento y la de Servicios a los Ciudadanos emitido el día 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de lo siguiente:

- Relación sucinta de Decretos dictados por la Alcaldía desde el día 4 de febrero de 2021 hasta el día 6 de abril de 2021, en folios nº OK7981186 hasta nº OK7981227, ambos inclusive.

- Resoluciones del Concejal Delegado de Urbanismo desde el día 1 de octubre de 2020 hasta el 26 de febrero de 2021, en folios nº 001123223 al 001132472, ambos inclusive.

Y las Comisiones quedaron enteradas de la dación de cuenta de Decretos dictados por la Alcaldía y Resoluciones de concejales delegados."

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la dación de cuenta de Decretos dictados por la Alcaldía y Resoluciones de concejales delegados.

## **III.- SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS SOBRE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR S1-A-I-SUR EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE SAPRELORCA EN DIP. DE LA TORRECILLA EN CONTESTACIÓN AL INFORME EMITIDO POR LA D.G. CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE URBANISMO.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento y la de Servicios a los Ciudadanos emitido el día 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo que dice lo siguiente:

"Visto el estado actual en la tramitación del expediente ante el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo y vistos los Informes emitidos de carácter técnico y jurídico emitidos por el Servicio de Planeamiento y Gestión del de Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, **Y:**

**RESULTANDO**, que el Plan Parcial del Sector S 1 AI. Sur del Polígono Industrial de Saprelorca fue aprobado definitivamente por acuerdo plenario de fecha 28 de octubre del año 2005 publicándose en el BORM de fecha 17 Enero de 2006 y fue remitido a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda a los efectos prevenidos en el Art. 140, letra c), del Ley 1/2001, de 24 de abril de Suelo de la Región de Murcia.

**CONSIDERANDO**, Que en 10 de febrero de 2006 se emitió Informe por la Dirección General de Urbanismo en el que se acusaba recibo del Proyecto del Plan Parcial del Sector S-1 AI SUR del Polígono Industrial de Saprelorca indicando una serie de consideraciones:

Por medio del presente ACUSAMOS RECIBO del proyecto del PLAN PARCIAL DEL SECTOR S-1AI SUR (POLIGONO INDUSTRIAL), diligenciados de aprobación definiría conforme al acuerdo plenario de ese Ayuntamiento de 28/11/05, cuya certificación le acompaña, sin perjuicio de que, a la vista de los informes emitidos sobre dicha documentación con fecha 9 de febrero de 2006, deban hacerse por parte de esta Dirección General las siguientes consideraciones:

1.- *Si se aplican los coeficientes de edificabilidad sobre parcela neta reflejados en la normativa sobre dichas parcelas, se supera el techo máximo edificable permitido por el planeamiento vigente. Por lo que ha de subsanarse este error y ajustar dichos coeficientes a los indicados en la ficha correspondiente del sector o a otros equivalentes que no superen dicho límite máximo edificable.*

2.- *En la página 13 de la normativa aparecen determinaciones para los estudios de detalle que no se corresponden con la finalidad que establece el PRL y la LSRM para esta figura de planeamiento, por lo que debe subsanarse este error.*

3.- *Los Planes Parciales de iniciativa particular han de ir acompañados, como documento independiente, del Programa de Actuación (art. 123.g LSRM) conforme a las determinaciones dadas en el art. 172 de la misma Ley.*

**CONSIDERANDO**, que fue aprobada inicialmente la modificación n ° 2 del Plan Parcial del sector S-1 AI del Polígono Industrial de Saprelorca, habiendo sido remitido a la Dirección General de Urbanismo que puso de manifiesto unas consideraciones a tener en cuenta para la aprobación definitiva:

"Se recuerda en relación con el Plan Parcial aprobado definitivamente que no consta subsanaciones del error señalado en el informe de la Dirección general de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de 10/02/2006 relativo a la edificabilidad:

*Si se aplican los coeficientes de edificabilidad sobre parcela neta reflejados en la normativa sobre dichas parcelas, se supera el techo máximo edificable permitido por el planeamiento vigente. Ha de subsanarse este error y ajustar dichos coeficientes a los indicados en la ficha correspondiente del sector o a otros equivalentes que no superen dicho límite máximo edificable".*

**CONSIDERANDO**, que en fecha 11 de febrero de 2021 se ha presentado documentación por la Sociedad Mercantil Anónima de Promoción y Equipamiento de Suelo de Lorca, SAPRELORCA, promotora del Plan Parcial del Sector S 1A-I, en el que aporta documentación que subsana las consideraciones puestas de manifiesto por la Dirección General de Urbanismo, indicando:

En el informe emitido en la aprobación inicial de la Modificación n° 2 del Plan Parcial del Sector S 1A-I, promovido por la

mercantil Chatarras y Metales Lorca, S.L., ha señalado que quedaban pendientes sin subsanar las consideraciones indicadas en el informe emitido por dicha Dirección General tras la aprobación definitiva del sector promovido por Saprelorca. A tal efecto, adjunto remito la documentación que Susana los puntos 1 y 2 del informe relativo a las rectificaciones de unos errores detectados en la normativa. En relación al punto 3 del informe, donde se señala la necesidad de acompañar el Programa de Actuación al Plan Parcial, se indica que dicho documento fue aportado en fecha 29 de septiembre de 2004, adjuntándose copia del registro y resulta aprobado conjuntamente con los sectores planes parciales S 1A-I y del Sector S 1BI.

Por lo que solicita se tenga por presentada la documentación y se remita a la Dirección General de Territorio y Vivienda de la CARM a los efectos de su archivo definitivo.

**CONSIDERANDO**, que se ha emitido Informe de carácter técnico por parte del Servicio de Planeamiento y Gestión de fecha 15 de abril de 2021 en el que se pone de manifiesto:

**CONSIDERANDO**, que vista la documentación presentada por la mercantil promotora del ámbito correspondiente al Plan Parcial S-1A-I del Polígono Industrial de Saprelorca, visto el Informe Técnico, se consideran subsanadas las consideraciones puestas de manifiesto por la Dirección General de Urbanismo, por lo que procede su remisión a la misma para su archivo.

El Plan Parcial del Sector S 1 A.I.SUR del Polígono de Saprelorca fue aprobado definitivamente por acuerdo de Pleno de fecha 28 de octubre del año 2.005 publicándose en el BORM de fecha 17 de enero de 2006.

Tras dicha aprobación se remitió el expediente a la D.G con competencias Urbanísticas de conformidad con el artículo 140 del TRLSRMU, emitiendo informe de fecha 10 de febrero de 2006 donde **Acusan Recibo** del citado Plan Parcial, señalando unas consideraciones de índole técnico a subsanar que a continuación se transcriben:

*1.- Si se aplican los coeficientes de edificabilidad sobre parcela neta reflejados en la normativa sobre dichas parcelas, se supera el techo máximo edificable permitido por el planeamiento vigente. Por lo que ha de subsanarse este error y ajustar dichos coeficientes a los indicados en la ficha correspondiente del sector o a otros equivalentes que no superen dicho límite máximo edificable.*

*2.- En la página 13 de la normativa aparecen determinaciones para los estudios de detalle que no se corresponden con la finalidad que establece el PRL y la LSRM para esta figura de planeamiento, por lo que debe subsanarse este error.*

*3.- Los Planes Parciales de iniciativa particular han de ir acompañados, como documento independiente, del Programa de Actuación (art. 123.g LSRM) conforme a las determinaciones dadas en el art. 172 de la misma Ley.*

En fecha 30 de marzo de 2006 y en el trámite de aprobación inicial de la Modificación nº2 del Plan Parcial, se recibe informe de la Dirección General de Urbanismo donde indica lo siguiente:

*Se recuerda en relación con el Plan Parcial aprobado definitivamente que no consta subsanación del error señalado en el informe*



ACTAS Y ASUNTOS GENERALES

de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de 10/02/2006 relativo a la edificabilidad.

En fecha 11 de febrero de 2021, se presenta documentación por el Promotor del Plan Parcial donde se subsanan las consideraciones de la Dirección general de Territorio, Vivienda y Urbanismo, indicando lo siguiente:

*Que se ha tenido conocimiento de que por parte de la Dirección General de Territorio y Vivienda de la CARM, en el informe emitido en la aprobación inicial de la Modificación nº2 de Plan Parcial del Sector S-1A-I-SUR promovido por la Mercantil Chatarras y metales, S.L ha señalado que quedaban pendientes sin subsanar las consideraciones indicadas en el informe emitido por dicha Dirección General tras la aprobación definitiva del sector promovido por SAPRELORCA.*

*A tal efecto, adjunto remito la documentación que subsanan los puntos 1 y 2 del informe relativo a la rectificación de unos errores detectados en la normativa.*

*En relación al punto 3 del informe donde señala le necesidad de acompañar el Programa de Actuación al Plan Parcial, se indica que dicho documento fue aportado en fecha 29 de septiembre de 2004 adjuntándose copia del registro y resulta aprobado conjuntamente con los sectores planes parciales del Sector S-1A- I-SUR y del Sector S-1BI.*

Revisada la documentación aportada se señala lo siguiente:

- Se aporta informe donde queda rectificado los errores detectados en el art. 71 sobre los coeficientes de edificabilidad consistente en los que figuraba en la normativa eran distintos a los que figuraba en la Memoria, siendo los correctos los de la memoria, resultando la redacción de artículo 71 de la normativa de la siguiente manera:

Art. 71 ZONA INDUSTRIAL  
Condiciones de edificación:

INDUSTRIA NIDO:

-Tipo de construcción: Edificios adosados.

-Retranqueos mínimos:

\* al frente de la calle 7 m.

\* al fondo de la parcela 4 m.

La agrupación de edificios adosados podrá presentar un frente no superior a 120 m. y dejará un retranqueo lateral por lo menos de 4 metros.

-Ocupación máxima sobre parcela: 80%

-Coeficiente de edificabilidad: 0,90 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

-Altura máxima: 12 m.

INDUSTRIA LIGERA:

- Tipo de construcción: Pareada.

- Retranqueos mínimos:
- \* al frente de la calle 7 m
- \* al fondo y lateral libre 4 m.
- Ocupación máxima sobre parcela: 75%
- Coeficiente de edificabilidad: 0,80 m2/m2
- Altura máxima: 12 m.

#### INDUSTRIA AISLADA

- Tipo de construcción: Aislada.
- Retranqueos mínimos:
- \* al frente de la calle 7 m
- \* al fondo y laterales 4 m.
- Ocupación máxima sobre parcela: 75%
- Coeficiente de edificabilidad: 0,70 m2/m2
- Altura máxima: 12 m.

- Se aporta informe donde redacta el artículo 33 sobre los Estudios de Detalle, donde se elimina las determinaciones sobre esta figura de planeamiento que no se corresponde con su finalidad de conformidad con la normativa de aplicación, resultado lo siguiente:

#### Art. 33 ESTUDIOS DE DETALLE

Los estudios de detalle se redactarán de acuerdo con los artículos 65 y 66 del Reglamento de planeamiento y Art. 120 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia. Cuando tengan por objeto la ordenación de volúmenes de acuerdo con las determinaciones de este Plan Parcial, completaran la red de comunicaciones con vías interiores necesarias para el acceso a los edificios, cuya ordenación concreta establezca el propio estudio de detalle.

La nueva ordenación de volúmenes no podrá sobrepasar la edificabilidad de los terrenos que comprenden el ámbito del estudio de detalle, ni las alturas máximas establecidas. Tampoco podrá modificarse el uso establecido en este Plan Parcial ni reducir la superficie destinada a espacios públicos.

- En relación a lo señalado sobre el Programa de Actuación, se ha comprobado que fue presentado conjuntamente con la documentación de Plan Parcial del Sector S 1 B.I. en el año 2004, por lo que se debe proceder a su remisión a la Dirección General de Urbanismo a los efectos oportunos.

**CONSIDERANDO**, que el órgano competente para la adopción de dicho acuerdo es el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el Art. 123.1 i) de la Ley 7/85 Reguladora de la Bases del Régimen Local.

El Teniente de Alcalde que suscribe, de conformidad con los antecedentes expuestos y preceptos de general y pertinente aplicación, tiene a bien Informar favorablemente y proponer al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Subsanan las deficiencias puestas de manifiesto por la Dirección General de Urbanismo en relación al Plan Parcial del Sector S1 A-I SUR en el Polígono Industrial de Saprelorca en Diputación de Torrecilla, en los términos señalados en los Considerandos que anteceden y remitir a la Dirección General de Urbanismo para su archivo.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, significándoles que de conformidad con lo establecido por el Art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la

presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, según lo establecido en los Art. 123 y 124 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter potestativo podrá formularse recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

**TERCERO.-** Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Actividades y Obras, al Servicio de Intervención, al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Oficina de Información Urbanística del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Socialista y Ciudadanos y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Izquierda Unida-Verdes y Vox, acordaron informar favorablemente la moción del Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Subsanan las deficiencias puestas de manifiesto por la Dirección General de Urbanismo en relación al Plan Parcial del Sector S1 A-I SUR en el Polígono Industrial de Saprelorca en Diputación de Torrecilla, en los términos señalados en los Considerandos que anteceden y remitir a la Dirección General de Urbanismo para su archivo.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, significándoles que de conformidad con lo establecido por el Art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, según lo establecido en los Art. 123 y 124 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter potestativo podrá formularse recurso

de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

3º.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Actividades y Obras, al Servicio de Intervención, al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Oficina de Información Urbanística del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos.

#### **IV.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE RELATIVO A LAS PARCELAS G1, G2 Y G3 DEL URPI-18 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE SAPRELORCA.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento y la de Servicios a los Ciudadanos emitido el día 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo que dice lo siguiente:

"Visto el estado actual en la tramitación del expediente N° 2019/URED/1 ante el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y vistos los Informes de carácter técnico y jurídico emitidos por el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, **Y:**

**RESULTANDO**, que el Plan Parcial en el que se integran las parcelas G1, G2, Y G3 fue aprobado definitivamente por acuerdo de Pleno de fecha 28 de junio del año 1990 publicándose en el BORM de fecha 23 de octubre de 1990, promovido por la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo (SEPES) que afecta al desarrollo de la ampliación del Polígono Industrial de Lorca.

**RESULTANDO**, que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de enero de 2020 se acordó la aprobación inicial del Estudio de Detalle relativo a las Parcelas G1, G2 y G3 del URPI-18 del Polígono Industrial de Saprelorca, promovido por la mercantil Amiguitos Pets & Life, representada por D. José Luis Torregrosa Andreu, la mercantil Torresur Obras y Servicios, S.L. redactado por D<sup>a</sup>. Antonia Ruiz Fernández y la mercantil Ruiz Cárcelas, S.L., representada por D. José Ruiz Re y redactado por D<sup>a</sup> Inmaculada García Campos calidad de arquitecto. Dicho acuerdo ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Región de fecha 7 de febrero de 2020 y en la sede electrónica del ayuntamiento y se ha notificado a los titulares afectados.

**RESULTANDO**, que el presente Estudio de Detalle tiene por objeto posibilitar la ordenación de volúmenes en las parcelas G1, G2 y G3 del URPI-18, del Polígono Industrial de Saprelorca al objeto de agrupar las parcelas haciendo uso de la edificabilidad de modo conjunto suprimiendo los actuales retranqueos en el lindero colindante entres las parcelas, de modo que las edificaciones proyectadas en las parcelas puedan estar comunicadas.



**CONSIDERANDO**, que en el Art. 139 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM) se establece que los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso completar o, en su caso, adaptar determinaciones establecidas en los Planes Generales para suelo urbano y urbanizable ordenado directamente y en los Planes Parciales y Especiales.

Su finalidad, que también se encuentra regulada en el Art. 65 del Real Decreto 2159/1978 por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, será adaptar y reajustar las alineaciones y rasantes señaladas en el planeamiento y la ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento, pudiendo crearse vías interiores de carácter privado para el acceso a la edificación desde el viario público.

Respetaran las determinaciones del planeamiento que desarrollan, sin sobrepasar la edificabilidad que corresponde a los terrenos comprendidos en su ámbito, ni las alturas máximas establecidas, ni alterar el uso exclusivo o predominante asignado por aquel, ni reducir la superficie de uso y dominio público.

En ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes, debiendo contener a estos efectos el ámbito de influencia identificando los predios afectados.

**CONSIDERANDO**, que en el Art. 125 de la LOTURM, así como en el Art. 66 de Reglamento de Planeamiento, se determina que los Estudios de Detalle contendrán los siguientes documentos:

Memoria justificativa de la conveniencia de las soluciones adoptadas.

Planos a escala adecuada que expresen las determinaciones que se completan, adaptan o reajustan, con referencias precisas a la nueva ordenación y su relación con la anteriormente existente.

Cuando la finalidad del Estudio de Detalle sea la reordenación de volúmenes, deberá analizar su influencia sobre el entorno afectado.

**CONSIDERANDO**, que en el Art. 146 de la LOTURM se establece que los Estudios de Detalle podrán ser elaborados por los Ayuntamientos, particulares y demás organismos competentes en el orden urbanístico. No obstante, en todos los casos, la aprobación definitiva corresponderá a los Ayuntamientos competentes.

**CONSIDERANDO**, que de conformidad con el Art. 152 de la LOTURM se establece que el avance de planeamiento será preceptivo en todos los instrumentos de planeamiento, excepto para los estudios de detalle. Asimismo, en la nueva redacción del Art 166.1 de la LOTURM introducida por el Decreto-Ley nº 3/2020, de 23 de abril, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de vivienda e infraestructura de la Región de Murcia se añade que los Estudios de Detalle quedan excluidos, en todo caso, del procedimiento de evaluación ambiental por su escasa dimensión e impacto.

**CONSIDERANDO**, que en el Art. 166 de la LOTURM, recientemente modificado por el Decreto-Ley nº 3/2020, de 23 de abril, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de vivienda e infraestructura, (no afectando la nueva redacción al documento presentado),

se establece en cuanto al procedimiento, que tras la aprobación inicial se someterán a información pública durante veinte días para que puedan ser examinados y presentadas las alegaciones correspondientes. El texto completo estará a disposición del público en el lugar que se determine por el ayuntamiento.

El acuerdo definitivo se notificará a los interesados que consten en el expediente, así como a la dirección general competente en materia de urbanismo, remiten un ejemplar debidamente diligenciado para su archivo.

**CONSIDERANDO**, de conformidad con el Art. 159 de la LOTURM la aprobación definitiva de los planes se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede del órgano que los haya aprobado. Asimismo, en el Art. 175 de la LOTURM se determina que los instrumentos de planeamiento serán inmediatamente ejecutivos tras la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región.

**CONSIDERANDO**, que se ha emitido Informe Técnico del Servicio de Planeamiento y Gestión de fecha 15 de abril de 2021 que se transcribe a continuación:

En sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 1990, se acordó por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la Aprobación Definitiva del Plan Parcial denominado Actuación Industrial Ampliación Lorca, promovido por la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo (SEPES) que afecta al desarrollo de la ampliación del Polígono Industrial de Lorca.

La Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Lorca fue aprobado por Orden Resolutoria de fecha 11 de diciembre de 2003 y publicado el acuerdo en el B.O.R.M. de 15 de enero de 2004.

El ámbito del Plan Parcial ejecutado según el Plan general tiene la condición de Suelo Urbano y como tal lo recoge el PGMO de Lorca, y remite su ordenanza al URPI-18, según la siguiente ficha:

<b>PLANEAMIENTO INCORPORADO</b>	<b>SAPRELORCA</b>	<b>URPI-18</b>
<b>CLASE DE SUELO</b>	Urbano	

#### **PLANEAMIENTO EN DESARROLLO Y MODIFICACIONES**

<b>Denominación</b>	<b>Aprobación definitiva</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Modificación puntual del PGOU, ampliación polígono industrial (Ex. 88/05.01)</li> </ul>	24/10/89
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Plan Parcial de Ordenación de la ampliación del polígono industrial de Lorca (Ex. 89.07.01)</li> </ul>	28/06/90
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Modificación Nº 2 del Plan Parcial del polígono industrial de Sepes (Ex. 96.05.01)</li> </ul>	4/11/97 (B.O.R.M.)
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Modificación nº 3 del Plan Parcial del polígono industrial de Sepes (Ex. 96.10.03)</li> </ul>	21/04/98 (B.O.R.M.)

### DETERMINACIONES PARTICULARES

<b>Iniciativa de planeamiento</b>	
<b>Sistema de actuación</b>	
<b>Calificación</b>	Industrial
<b>Ordenanza de aplicación</b>	
<b>Superficie del sector</b>	
<b>Edificabilidad máxima</b>	
<b>Nº total de viviendas</b>	

El objetivo del presente ED es posibilitar la ordenación de volúmenes en las parcelas G1, G2 y G3 del URPI-18, del Polígono Industrial Saprelorca, al objeto de agrupar las parcelas haciendo uso de la edificabilidad de modo conjunto suprimiendo los actuales retranqueos en el lindero colindante entre ambas parcelas.

El presente estudio de detalle justifica su redacción en base a lo establecido en el artículo 3.4.6 del Plan Parcial del Polígono Industrial Saprelorca.

- SE INFORMA LA MODIFICACIÓN DE P.G.M.O. EN BASE A LA LEY 13/2015 DE 30 DE MARZO, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE AL CASO, ASÍ COMO AL P.G.M.O. DE LORCA, APROBADO DEFINITIVAMENTE.

En la memoria de ordenación del ED se justifica su formulación y el cumplimiento de las determinaciones del planeamiento vigente que se resume a continuación:

El ED propone la agrupación y reordenación de los volúmenes de las parcelas G1, G2 y G3 mediante la eliminación de parte del retranqueo entre las parcelas objeto del mismo de modo que las edificaciones proyectadas en las parcelas puedan estar comunicadas y se amplían, por lo tanto, retranqueos en otros frentes para cumplir con las condiciones de ocupación de parcela, retranqueos a linderos y fachada y edificabilidad establecidos en la ordenanza de aplicación.

Las condiciones de volumen se establecen en el artículo 3.4.6, Zona VII Industrial, para el Plan Parcial del Polígono Industrial Saprelorca, son:

- Ocupación del suelo: ocupación máxima sobre parcela 70%.  
Retranqueo a colindantes: al frente de calle 5 m, a laterales y fondo 4m
- |                       |                         |
|-----------------------|-------------------------|
| Ocupación Parcela G1: | 3.430,30 m <sup>2</sup> |
| Ocupación Parcela G2: | 3.430,30 m <sup>2</sup> |
| Ocupación Parcela G3: | 3.430,30 m <sup>2</sup> |
- Altura máxima:

Edificio industrial, una planta sin limitación de metros  
Edificio auxiliar, 2 plantas (7 metros)

- Edificabilidad máxima permitida: 0,7 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>  
Edificabilidad Parcela G1: 3.430,30 m<sup>2</sup>  
Edificabilidad Parcela G2: 3.430,30 m<sup>2</sup>  
Edificabilidad Parcela G3: 3.430,30 m<sup>2</sup>

Las condiciones de volumen propuestas en el presente Estudio de Detalle son:

- Ocupación del suelo: ocupación máxima sobre parcela 70%, resultando un máximo de 10.290,70 m<sup>2</sup>

Ocupación Parcela Agrupada G1+G2+G3: 10.290,70 m<sup>2</sup>  
Ocupación Parcela G1: 3.817,80 m<sup>2</sup>  
Ocupación Parcela G2: 3.781,05 m<sup>2</sup>  
Ocupación Parcela G3: 2.691,85 m<sup>2</sup>

- Edificabilidad máxima permitida: 0,7 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> un total de 10.290,90m<sup>2</sup>
- Retranqueo según plano 04 "alineaciones y superficies"

**CONSIDERANDO**, que en el Art. 153 de la LOTURM se establece que el acuerdo de aprobación inicial de los Planes determinará la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, debiendo señalar expresamente las áreas afectadas por la suspensión. La suspensión se extinguirá en todo caso con la aprobación definitiva del planeamiento.

**CONSIDERANDO**, que en virtud Art. 123.1.i) de la Ley 7/85 reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes corresponde al Pleno.

El teniente de alcalde que suscribe, de conformidad con los antecedentes expuestos y preceptos de general y pertinente aplicación, tiene a bien informar favorablemente y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de las parcelas G1, G2 y G3 del URPI-18 del Polígono Industrial de Saprelorca, promovido por la mercantil Amiguitos Pets & Life, representada por D. José Luis Torregrosa Andreu, la mercantil Torresur Obras y Servicios, S.L. redactado por D<sup>a</sup>. Antonia Ruiz Fernández y la mercantil Ruiz Cárceles, S.L., representada por D. José Ruiz Re y redactado por D<sup>a</sup> Inmaculada García Campos calidad de arquitecto.

**SEGUNDO.-** Alzar la suspensión impuesta con el acuerdo de aprobación inicial sobre el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación o demolición, en el ámbito afectado por el Estudio de Detalle.

**TERCERO.-** Remitir un ejemplar del Estudio de Detalle definitivamente aprobado, debidamente diligenciado, a la Dirección General competente en materia de Urbanismo, a los efectos establecidos en el Art. 166 de la LOTURM.

**CUARTO.-** Remitir un ejemplar del texto definitivo del presente Estudio de Detalle en el plazo de un mes y una vez diligenciado al Boletín Oficial de la Región de Murcia, para su publicación íntegra del texto normativo y el índice de documentos del Plan, conforme a lo previsto en el Art. 175 de la LOTURM.

**QUINTO.-** Notificar a los interesados, significándoles que, de conformidad con lo establecido por el Art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, según lo establecido en los Art. 123 y 124 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas con carácter potestativo podrá formularse recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

**SEXTO.-** Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, así como al Servicio de Actividades y Obras y a la Oficina de Información Urbanística a los efectos administrativos oportunos. Asimismo, comunicar a Saprelorca."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Socialista, Izquierda unida-Verdes y Ciudadanos y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular y Vox, acordaron informar favorablemente la moción del Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de las parcelas G1, G2 y G3 del URPI-18 del Polígono Industrial de Saprelorca, promovido por la mercantil Amiguitos Pets & Life, representada por D. José Luis Torregrosa Andreu, la mercantil Torresur Obras y Servicios, S.L. redactado por D<sup>a</sup>. Antonia Ruiz Fernández y la mercantil Ruiz Cárceles, S.L., representada por D. José Ruiz Re y redactado por D<sup>a</sup> Inmaculada García Campos calidad de arquitecto.

2º.- Alzar la suspensión impuesta con el acuerdo de aprobación inicial sobre el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación o demolición, en el ámbito afectado por el Estudio de Detalle.

3º.- Remitir un ejemplar del Estudio de Detalle definitivamente aprobado, debidamente diligenciado, a la Dirección General competente en

materia de Urbanismo, a los efectos establecidos en el Art. 166 de la LOTURM.

4º.- Remitir un ejemplar del texto definitivo del presente Estudio de Detalle en el plazo de un mes y una vez diligenciado al Boletín Oficial de la Región de Murcia, para su publicación íntegra del texto normativo y el índice de documentos del Plan, conforme a lo previsto en el Art. 175 de la LOTURM.

5º.- Notificar a los interesados, significándoles que, de conformidad con lo establecido por el Art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de al Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, según lo establecido en los Art. 123 y 124 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas con carácter potestativo podrá formularse recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

6º.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, así como al Servicio de Actividades y Obras y a la Oficina de Información Urbanística a los efectos administrativos oportunos. Asimismo, comunicar a Saprelorca.

**V.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE RELATIVO A LAS PARCELAS N16 Y N17 DE LA AMPLIACIÓN Nº2 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE SAPRELORCA SECTOR B-1**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento y la de Servicios a los Ciudadanos emitido el día 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo que dice lo siguiente:

"Visto el estado actual en la tramitación del expediente Nº 2020/URED/-7 ante el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y vistos los Informes de carácter técnico y jurídico emitidos por el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, **Y:**

**RESULTANDO**, Que el Plan Parcial de la Ampliación Nº 2, Sector S-BI del Polígono Industrial de Saprelorca, en el que se integran las parcelas Nº 16 y N 17 fue aprobado definitivamente por acuerdo de Pleno de fecha 29 de abril de 2002, publicándose en el BORM de fecha 5 de junio de 2002.

Por acuerdo de pleno de fecha 29 de octubre de 2007 se aprobó definitivamente la modificación nº 1 del Plan Parcial que afectaba a la redacción del artículo 64 de la normativa.

Posteriormente por acuerdo de pleno de fecha 26 de octubre de 2015 y publicado en el BORM de fecha 12 de diciembre de 2015 se aprobó definitivamente la modificación nº 2 del Plan Parcial que afectaba a la redacción del artículo 64 de la normativa.

**RESULTANDO**, que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de diciembre de 2020 se acordó la aprobación inicial del Estudio de Detalle relativo a las Parcelas N 16 y P17 de la ampliación Nº 2 del Polígono Industrial de Saprelorca, Sector B-I, promovido por la mercantil Ángel Linares Montalbán, S.A., representada por D<sup>a</sup> Remedios Sánchez Guerrero y redactado por D. Juan Ferrándiz Torrente, calidad de ingeniero industrial. Dicho acuerdo ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Región de fecha 2 de febrero de 2021 y en la sede electrónica del ayuntamiento y se ha notificado a los titulares afectados.

**RESULTANDO**, que el presente Estudio de Detalle tiene por objeto posibilitar la ordenación de volúmenes en las parcelas N 16 y N 17 de la ampliación Nº 2 del Polígono Industrial de Saprelorca, Sector BI, al objeto de agrupar las parcelas haciendo uso de la edificabilidad de modo conjunto suprimiendo los actuales retranqueos en el lindero colindante entre las parcelas.

**CONSIDERANDO**, que en el Art. 139 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM) se establece que los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso completar o, en su caso, adaptar determinaciones establecidas en los Planes Generales para suelo urbano y urbanizable ordenado directamente y en los Planes Parciales y Especiales.

Su finalidad, que también se encuentra regulada en el Art. 65 del Real Decreto 2159/1978 por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, será adaptar y reajustar las alineaciones y rasantes señaladas en el planeamiento y la ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento, pudiendo crearse vías interiores de carácter privado para el acceso a la edificación desde el viario público.

Respetaran las determinaciones del planeamiento que desarrollan, sin sobrepasar la edificabilidad que corresponde a los terrenos comprendidos en su ámbito, ni las alturas máximas establecidas, ni alterar el uso exclusivo o predominante asignado por aquel, ni reducir la superficie de uso y dominio público.

En ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes, debiendo contener a estos efectos el ámbito de influencia identificando los predios afectados.

**CONSIDERANDO**, que en el Art. 39 del Plan Parcial de la ampliación Nº 2, Sector S-B-I., del Polígono Industrial de Saprelorca se establece "se permite agrupar parcelas para formar otras de mayores dimensiones. Cuando la agrupación de parcelas lleva consigo la modificación de los retranqueos previstos en el parcelario del presente Plan Parcial será necesaria la adaptación de las nuevas alineaciones y volúmenes edificables mediante un Estudio de Detalle", por lo que resulta necesaria la formulación del presente Estudio de Detalle.

**CONSIDERANDO**, que en el Art. 125 de la LOTURM, así como en el Art. 66 de Reglamento de Planeamiento, se determina que los Estudios de Detalle contendrán los siguientes documentos:

Memoria justificativa de la conveniencia de las soluciones adoptadas.

Planos a escala adecuada que expresen las determinaciones que se completan, adaptan o reajustan, con referencias precisas a la nueva ordenación y su relación con la anteriormente existente.

Cuando la finalidad del Estudio de Detalle sea la reordenación de volúmenes, deberá analizar su influencia sobre el entorno afectado.

**CONSIDERANDO**, que en el Art. 146 de la LOTURM se establece que los Estudios de Detalle podrán ser elaborados por los Ayuntamientos, particulares y demás organismos competentes en el orden urbanístico. No obstante, en todos los casos, la aprobación definitiva corresponderá a los Ayuntamientos competentes.

**CONSIDERANDO**, que de conformidad con el Art. 152 de la LOTURM se establece que el avance de planeamiento será preceptivo en todos los instrumentos de planeamiento, excepto para los estudios de detalle. Asimismo, en la nueva redacción del Art 166.1 de la LOTURM introducida por el Decreto-Ley nº 3/2020, de 23 de abril, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de vivienda e infraestructura de la Región de Murcia se añade que los Estudios de Detalle quedan excluidos, en todo caso, del procedimiento de evaluación ambiental por su escasa dimensión e impacto.

**CONSIDERANDO**, que en el Art. 166 de la LOTURM, recientemente modificado por el Decreto-Ley nº 3/2020, de 23 de abril, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de vivienda e infraestructura, (no afectando la nueva redacción al documento presentado), se establece en cuanto al procedimiento, que tras la aprobación inicial se someterán a información pública durante veinte días para que puedan ser examinados y presentadas las alegaciones correspondientes. El texto completo estará a disposición del público en el lugar que se determine por el ayuntamiento.

El acuerdo definitivo se notificará a los interesados que consten en el expediente, así como a la dirección general competente en materia de urbanismo, remiten un ejemplar debidamente diligenciado para su archivo.

**CONSIDERANDO**, de conformidad con el Art. 159 de la LOTURM la aprobación definitiva de los planes se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede del órgano que los haya aprobado. Asimismo, en el Art. 175 de la LOTURM se determina que los instrumentos de planeamiento serán inmediatamente ejecutivos tras la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región.

**CONSIDERANDO**, que se ha emitido Informe Técnico del Servicio de Planeamiento y Gestión de fecha 15 de Abril de 2021 que se transcribe a continuación:

El objetivo del presente ED es posibilitar la ordenación de volúmenes en las parcelas N16 y N17 de la ampliación nº2, sector B-1, del Polígono Industrial Saprelorca, al objeto de agrupar las parcelas haciendo uso de la edificabilidad de modo conjunto suprimiendo los actuales retranqueos en el lindero colindante entre ambas parcelas.



El presente estudio de detalle justifica su redacción en base a lo establecido en el artículo 39 del Plan Parcial de la ampliación nº2, sector B-1, del Polígono Industrial Saprelorca que señala lo siguiente:

*Se permite agrupar parcelas para formar otras de mayores dimensiones. Cuando la agrupación de parcelas lleva consigo la modificación de los retranqueos previstos en el parcelario del presente Plan Parcial será necesaria la adaptación de las nuevas alineaciones y volúmenes edificables mediante un Estudio de Detalle.*

Por lo tanto, es necesaria la redacción del presente ED al objeto de agrupar las parcelas N16 y N17 puesto que se van a modificar los retranqueos previstos en el planeamiento que desarrolla.

- SE INFORMA LA MODIFICACIÓN DE P.G.M.O. EN BASE A LA LEY 13/2015 DE 30 DE MARZO, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE AL CASO, ASÍ COMO AL P.G.M.O. DE LORCA, APROBADO DEFINITIVAMENTE.

En la memoria de ordenación del ED se justifica su formulación y el cumplimiento de las determinaciones del planeamiento vigente que se resume a continuación:

El ED se limita a reordenar los volúmenes de modo que se elimina parte del retranqueo entre las parcelas objeto del mismo (N16 y N70) de modo que las edificaciones proyectadas en las parcelas puedan estar comunicadas y se amplían, por lo tanto, retranqueos en otros frentes para cumplir con las condiciones de ocupación de parcela, retranqueos a linderos y fachada y edificabilidad establecidos en la ordenanza de aplicación.

Las condiciones de volumen se establecen en el artículo 71, Zona Industrial, para la Industria Aislada del Plan Parcial de la ampliación nº2, sector B-1, del Polígono Industrial Saprelorca

- Ocupación del suelo: ocupación máxima sobre parcela 75%.
- La ocupación se distribuye de la siguiente manera teniendo en cuenta los retranqueos al frente de calle 7 m y a laterales y fondo 4 m:  
Parcela N16: 3.558 m<sup>2</sup>  
Parcela N17: 3.558m<sup>2</sup>
- Altura máxima: 8,5 metros (si por necesidad de organización o funcionamiento se necesita mayor altura de la establecida, se podrá permitir a costa de reducir el coeficiente de edificabilidad de forma que no se sobrepase el volumen asignado)
- Edificabilidad máxima permitida: 0,85 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>  
Parcela N9: 4.037,50 m<sup>2</sup> = 0,85m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>  
Parcela N10: 4.037,50 m<sup>2</sup> = 0,85m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>  
Total ámbito ED: 8.075,00 m<sup>2</sup> = 0,85m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

Las condiciones de volumen propuestas en el presente Estudio de Detalle son:

- Ocupación del suelo: ocupación máxima sobre parcela 75%. = 7.125,00m<sup>2</sup>
- Edificabilidad máxima permitida: 0,85 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> = 8.075 m<sup>2</sup> techo
- Retranqueo a colindantes: al frente de calle 7 m, a laterales 4m y al fondo 4m y 8,17m tal y como se refleja en el plano 4 del Estudio de Detalle.

**CONSIDERANDO**, que en el Art. 153 de la LOTURM se establece que el acuerdo de aprobación inicial de los Planes determinará la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, debiendo señalar expresamente las áreas afectadas por la suspensión. La suspensión se extinguirá en todo caso con la aprobación definitiva del planeamiento.

**CONSIDERANDO**, que en virtud Art. 123.1.i) de la Ley 7/85 reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes corresponde al Pleno.

El teniente de alcalde que suscribe, de conformidad con los antecedentes expuestos y preceptos de general y pertinente aplicación, tiene a bien informar favorablemente y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de las parcelas N16 y N17 de la Ampliación N°2 del Polígono Industrial de Sapolorca, Sector B-1, promovido por la mercantil Ángel Linares Montalbán, S.A., representada por D<sup>a</sup> Remedios Sánchez Guerrero, y redactado por Juan Ferrándiz Torrente, en calidad de ingeniero industrial.

**SEGUNDO.-** Alzar la suspensión impuesta con el acuerdo de aprobación inicial sobre el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación o demolición, en el ámbito afectado por el Estudio de Detalle.

**TERCERO.-** Remitir un ejemplar del Estudio de Detalle definitivamente aprobado, debidamente diligenciado, a la Dirección General competente en materia de Urbanismo, a los efectos establecidos en el Art. 166 de la LOTURM.

**CUARTO.-** Remitir un ejemplar del texto definitivo del presente Estudio de Detalle en el plazo de un mes y una vez diligenciado al Boletín Oficial de la Región de Murcia, para su publicación íntegra del texto normativo y el índice de documentos del Plan, conforme a lo previsto en el Art. 175 de la LOTURM.

**QUINTO.-** Notificar a los interesados, significándoles que, de conformidad con lo establecido por el Art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, según lo establecido en los Art. 123 y 124 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas con carácter potestativo podrá formularse recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la

notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

**SEXTO.-** Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, así como al Servicio de Actividades y Obras y a la Oficina de Información Urbanística a los efectos administrativos oportunos. Asimismo, comunicar a Saprelorca."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Socialista, Izquierda unida-Verdes y Ciudadanos y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular y Vox, acordaron informar favorablemente la moción del Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de las parcelas N16 y N17 de la Ampliación Nº2 del Polígono Industrial de Saprelorca, Sector B-1, promovido por la mercantil Ángel Linares Montalbán, S.A., representada por D<sup>a</sup> Remedios Sánchez Guerrero, y redactado por Juan Ferrándiz Torrente, en calidad de ingeniero industrial.

2º.- Alzar la suspensión impuesta con el acuerdo de aprobación inicial sobre el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación o demolición, en el ámbito afectado por el Estudio de Detalle.

3º.- Remitir un ejemplar del Estudio de Detalle definitivamente aprobado, debidamente diligenciado, a la Dirección General competente en materia de Urbanismo, a los efectos establecidos en el Art. 166 de la LOTURM.

4º.- Remitir un ejemplar del texto definitivo del presente Estudio de Detalle en el plazo de un mes y una vez diligenciado al Boletín Oficial de la Región de Murcia, para su publicación íntegra del texto normativo y el índice de documentos del Plan, conforme a lo previsto en el Art. 175 de la LOTURM.

5º.- Notificar a los interesados, significándoles que, de conformidad con lo establecido por el Art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, según lo establecido en los Art. 123 y 124 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas con carácter potestativo podrá formularse recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes,

contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

6º.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, así como al Servicio de Actividades y Obras y a la Oficina de Información Urbanística a los efectos administrativos oportunos. Asimismo, comunicar a Saprelorca.

**VI.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE RELATIVO A LAS PARCELAS N5, N9, N10 Y N11 DE LA AMPLIACIÓN Nº2 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE SAPRELORCA SECTOR B-1.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento y la de Servicios a los Ciudadanos emitido el día 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo que dice lo siguiente:

"Visto el estado actual en la tramitación del expediente Nº 2020/URED/4 ante el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y vistos los Informes de carácter técnico y jurídico emitidos por el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, **Y:**

**RESULTANDO**, que el Plan Parcial en el que se integran las parcelas N5, N9, N10 y N11 fue aprobado definitivamente por acuerdo de Pleno de fecha 29 de abril del año 2002 publicándose en el BORM de fecha 29 de abril de 2002.

Por acuerdo de pleno de fecha 29 de octubre de 2007, se aprobó definitivamente la modificación nº1 del Plan Parcial que afectaba a la redacción del artículo 64 de la normativa.

Posteriormente por acuerdo de pleno de fecha 26 de octubre de 2015 y publicado en el BORM de fecha 12 de diciembre de 2015, se aprobó definitivamente la modificación nº2 del Plan Parcial que afectaba a la redacción del artículo 40.2 de la normativa para ampliar los usos permitidos.

**RESULTANDO**, que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de Enero de 2021 se acordó la aprobación inicial del Estudio de Detalle relativo a las Parcelas N5, N9, N 10 y N 11 de la ampliación Nº 2 del Polígono Industrial de Saprelorca, Sector B-I, promovido por la mercantil Primalum Canales, S.L., representada por D. Francisco Gázquez Sánchez y redactado por D. Juan Ferrándiz Torrente, calidad de ingeniero industrial. Dicho acuerdo ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Región de fecha 12 de febrero de 2021 y en la sede electrónica del ayuntamiento y se ha notificado a los titulares afectados.

**RESULTANDO**, que el presente Estudio de Detalle tiene por objeto posibilitar la ordenación de volúmenes en las parcelas N5, N9, N10 y N 11 de la ampliación Nº 2 del Polígono Industrial de Saprelorca, Sector BI, al objeto de agrupar las parcelas haciendo uso de la edificabilidad de modo

conjunto suprimiendo los actuales retranqueos en el lindero colindante entre las parcelas.

**CONSIDERANDO**, que en el Art. 139 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM) se establece que los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso completar o, en su caso, adaptar determinaciones establecidas en los Planes Generales para suelo urbano y urbanizable ordenado directamente y en los Planes Parciales y Especiales.

Su finalidad, que también se encuentra regulada en el Art. 65 del Real Decreto 2159/1978 por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, será adaptar y reajustar las alineaciones y rasantes señaladas en el planeamiento y la ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento, pudiendo crearse vías interiores de carácter privado para el acceso a la edificación desde el viario público.

Respetarán las determinaciones del planeamiento que desarrollan, sin sobrepasar la edificabilidad que corresponde a los terrenos comprendidos en su ámbito, ni las alturas máximas establecidas, ni alterar el uso exclusivo o predominante asignado por aquel, ni reducir la superficie de uso y dominio público.

En ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes, debiendo contener a estos efectos el ámbito de influencia identificando los predios afectados.

**CONSIDERANDO**, que en el Art. 39 del Plan Parcial de la ampliación N° 2, Sector S-B.I., del Polígono Industrial de Saprelorca se establece "se permite agrupar parcelas para formar otras de mayores dimensiones. Cuando la agrupación de parcelas lleva consigo la modificación de los retranqueos previstos en el parcelario del presente Plan Parcial será necesaria la adaptación de las nuevas alineaciones y volúmenes edificables mediante un Estudio de Detalle", por lo que resulta necesaria la formulación del presente Estudio de Detalle.

**CONSIDERANDO**, que en el Art. 125 de la LOTURM, así como en el Art. 66 de Reglamento de Planeamiento, se determina que los Estudios de Detalle contendrán los siguientes documentos:

Memoria justificativa de la conveniencia de las soluciones adoptadas.

Planos a escala adecuada que expresen las determinaciones que se completan, adaptan o reajustan, con referencias precisas a la nueva ordenación y su relación con la anteriormente existente.

Cuando la finalidad del Estudio de Detalle sea la reordenación de volúmenes, deberá analizar su influencia sobre el entorno afectado.

**CONSIDERANDO**, que en el Art. 146 de la LOTURM se establece que los Estudios de Detalle podrán ser elaborados por los Ayuntamientos, particulares y demás organismos competentes en el orden urbanístico. No obstante, en todos los casos, la aprobación definitiva corresponderá a los Ayuntamientos competentes.

**CONSIDERANDO**, que de conformidad con el Art. 152 de la LOTURM se establece que el avance de planeamiento será preceptivo en todos los instrumentos de planeamiento, excepto para los estudios de detalle. Asimismo, en la nueva redacción del Art 166.1 de la LOTURM introducida por el Decreto-Ley nº 3/2020, de 23 de abril, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de vivienda e infraestructura de la Región de Murcia se añade que los Estudios de Detalle quedan excluidos, en todo caso, del procedimiento de evaluación ambiental por su escasa dimensión e impacto.

**CONSIDERANDO**, que en el Art. 166 de la LOTURM, recientemente modificado por el Decreto-Ley nº 3/2020, de 23 de abril, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de vivienda e infraestructura, se establece en cuanto al procedimiento, que tras la aprobación inicial se someterán a información pública durante veinte días para que puedan ser examinados y presentadas las alegaciones correspondientes. El texto completo estará a disposición del público en el lugar que se determine por el ayuntamiento.

El acuerdo definitivo se notificará a los interesados que consten en el expediente, así como a la dirección general competente en materia de urbanismo, remiten un ejemplar debidamente diligenciado para su archivo.

**CONSIDERANDO**, de conformidad con el Art. 159 de la LOTURM la aprobación definitiva de los planes se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede del órgano que los haya aprobado. Asimismo, en el Art. 175 de la LOTURM se determina que los instrumentos de planeamiento serán inmediatamente ejecutivos tras la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región.

**CONSIDERANDO**, que se ha emitido Informe Técnico del Servicio de Planeamiento y Gestión de fecha 15 de Abril de 2021 que se transcribe a continuación:

El objetivo del presente ED es posibilitar la ordenación de volúmenes en las parcelas N5, N9, N10 Y N11 de la ampliación nº2, sector B-1, del Polígono Industrial Saprelorca, al objeto de agrupar las parcelas haciendo uso de la edificabilidad de modo conjunto suprimiendo los actuales retranqueos en el lindero colindante entre ambas parcelas.

El presente estudio de detalle justifica su redacción en base a lo establecido en el artículo 39 del Plan Parcial de la ampliación nº2, sector B-1, del Polígono Industrial Saprelorca que señala lo siguiente:

*Se permite agrupar parcelas para formar otras de mayores dimensiones. Cuando la agrupación de parcelas lleva consigo la modificación de los retranqueos previstos en el parcelario del presente Plan Parcial será necesaria la adaptación de las nuevas alineaciones y volúmenes edificables mediante un Estudio de Detalle.*

Por lo tanto, es necesaria la redacción del presente ED al objeto de agrupar las parcelas N5, N9, N10 y N11 puesto que se van a modificar los retranqueos previstos en el planeamiento que desarrolla.

- SE INFORMA LA MODIFICACIÓN DE P.G.M.O. EN BASE A LA LEY 13/2015 DE 30 DE MARZO, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE AL CASO, ASÍ COMO AL P.G.M.O. DE LORCA, APROBADO DEFINITIVAMENTE.

En la memoria de ordenación del ED se justifica su formulación y el cumplimiento de las determinaciones del planeamiento vigente que se resume a continuación:

El ED se limita a reordenar los volúmenes de modo que se elimina parte del retranqueo entre las parcelas objeto del mismo (N5, N9, N10 y N11) de modo que las edificaciones proyectadas en las parcelas puedan estar comunicadas y se amplían, por lo tanto, retranqueos en otros frentes para cumplir con las condiciones de ocupación de parcela, retranqueos a linderos y fachada y edificabilidad establecidos en la ordenanza de aplicación.

Las condiciones de volumen se establecen en el artículo 71, Zona Industrial, para la Industria Aislada y Nido del Plan Parcial de la ampliación nº2, sector B-1, del Polígono Industrial Saprelorca

- Ocupación del suelo: ocupación máxima sobre parcela 75% y del 80% para la parcela N5  
La ocupación se distribuye de la siguiente manera:  
Parcela N5: 1.060,00 m<sup>2</sup> = 80%  
Parcela N9: 3.562,50 m<sup>2</sup> = 75%  
Parcela N10: 3.562,50 m<sup>2</sup> = 75%  
Parcela N11: 3.562,50 m<sup>2</sup> = 75%  
Total ámbito ED: 11.747,50 m<sup>2</sup> = 75,43%
- Altura máxima: 8,5 metros (si por necesidad de organización o funcionamiento se necesita mayor altura de la establecida, se podrá permitir a costa de reducir el coeficiente de edificabilidad de forma que no se sobrepase el volumen asignado)
- Edificabilidad máxima permitida:  
Parcela N5: 1.258,75 m<sup>2</sup> = 0,895m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>  
Parcela N9: 4.037,50 m<sup>2</sup> = 0,85m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>  
Parcela N10: 4.037,50 m<sup>2</sup> = 0,85m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>  
Parcela N11: 4.037,50 m<sup>2</sup> = 0,85m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>  
Total ámbito ED: 13.371,25 m<sup>2</sup> = 0,8585m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>
- Retranqueo a colindantes: al frente de calle 7 m, a laterales y fondo 4m

Las condiciones de volumen propuestas en el presente Estudio de Detalle son:

- Ocupación del suelo: ocupación máxima sobre parcela 11.747,50 m<sup>2</sup>
- Edificabilidad máxima permitida: 13.371,25 m<sup>2</sup>techo distribuidos:  
11.747,50 m<sup>2</sup>techo en planta baja  
1.218,75 m<sup>2</sup>techo en planta primera  
405,00 m<sup>2</sup>techo en edificabilidad por encima de la altura de 8,5 m<sup>2</sup>
- Retranqueo a colindantes de conformidad con el plano 06 del Estudio de Detalle.

- Altura 8,5 metros y 12,00 m2 para un volumen específico de conformidad con el art. 73 de la Normativa de conformidad con el plano 07 del Estudio de Detalle.

**CONSIDERANDO**, que en el Art. 153 de la LOTURM se establece que el acuerdo de aprobación inicial de los Planes determinará la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, debiendo señalar expresamente las áreas afectadas por la suspensión. La suspensión se extinguirá en todo caso con la aprobación definitiva del planeamiento.

**CONSIDERANDO**, que en virtud Art. 123.1.i) de la Ley 7/85 reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes corresponde al Pleno.

El teniente de alcalde que suscribe, de conformidad con los antecedentes expuestos y preceptos de general y pertinente aplicación, tiene a bien informar favorablemente y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de las parcelas N5, N9, N10 y N11 de la Ampliación N°2 del Polígono Industrial de Sapolorca, Sector B-1, promovido por la mercantil Primalum Canales, S.L., representada por D. Francisco Gázquez Sánchez, y redactado por Inmaculada García Campos, en calidad de arquitecta.

**SEGUNDO.-** Alzar la suspensión impuesta con el acuerdo de aprobación inicial sobre el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación o demolición, en el ámbito afectado por el Estudio de Detalle.

**TERCERO.-** Remitir un ejemplar del Estudio de Detalle definitivamente aprobado, debidamente diligenciado, a la Dirección General competente en materia de Urbanismo, a los efectos establecidos en el Art. 166 de la LOTURM.

**CUARTO.-** Remitir un ejemplar del texto definitivo del presente Estudio de Detalle en el plazo de un mes y una vez diligenciado al Boletín Oficial de la Región de Murcia, para su publicación íntegra del texto normativo y el índice de documentos del Plan, conforme a lo previsto en el Art. 175 de la LOTURM.

**QUINTO.-** Notificar a los interesados, significándoles que, de conformidad con lo establecido por el Art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, según lo establecido en los Art. 123 y 124 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas con carácter potestativo podrá formularse recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que deba entenderse desestimado por silencio administrativo.



**SEXTO.-** Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, así como al Servicio de Actividades y Obras y a la Oficina de Información Urbanística a los efectos administrativos oportunos. Asimismo, comunicar a Saprelorca."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Socialista, Izquierda unida-Verdes y Ciudadanos y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular y Vox, acordaron informar favorablemente la moción del Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de las parcelas N5, N9, N10 y N11 de la Ampliación Nº2 del Polígono Industrial de Saprelorca, Sector B-1, promovido por la mercantil Primalum Canales, S.L., representada por D. Francisco Gázquez Sánchez, y redactado por Inmaculada García Campos, en calidad de arquitecta.

2º.- Alzar la suspensión impuesta con el acuerdo de aprobación inicial sobre el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación o demolición, en el ámbito afectado por el Estudio de Detalle.

3º.- Remitir un ejemplar del Estudio de Detalle definitivamente aprobado, debidamente diligenciado, a la Dirección General competente en materia de Urbanismo, a los efectos establecidos en el Art. 166 de la LOTURM.

4º.- Remitir un ejemplar del texto definitivo del presente Estudio de Detalle en el plazo de un mes y una vez diligenciado al Boletín Oficial de la Región de Murcia, para su publicación íntegra del texto normativo y el índice de documentos del Plan, conforme a lo previsto en el Art. 175 de la LOTURM.

5º.- Notificar a los interesados, significándoles que, de conformidad con lo establecido por el Art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, según lo establecido en los Art. 123 y 124 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas con carácter potestativo podrá formularse recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

6°.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, así como al Servicio de Actividades y Obras y a la Oficina de Información Urbanística a los efectos administrativos oportunos. Asimismo, comunicar a Saprelorca.

**VII.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE RELATIVO A LAS PARCELAS R5 Y R6 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR S-1.B.I. DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE SAPRELORCA.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento y la de Servicios a los Ciudadanos emitido el día 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo que dice lo siguiente:

"Visto el estado actual en la tramitación del expediente N° 2020/URED/-8 ante el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y vistos los Informes de carácter técnico y jurídico emitidos por el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, **Y:**

**RESULTANDO**, que el Plan Parcial en el que se integran las parcelas R5 Y R6 fue aprobado el Texto Refundido por acuerdo de Pleno de fecha 17 de octubre de 2005 publicándose en el BORM de fecha 4 de enero de 2006

Por acuerdo de pleno de fecha 29 de octubre de 2007, se aprobó definitivamente la modificación n°1 del Plan Parcial que afectaba a la redacción del artículo 64 de la normativa.

Posteriormente por acuerdo de pleno de fecha 26 de octubre de 2015 y publicado en el BORM de fecha 12 de diciembre de 2015, se aprobó definitivamente la modificación n°2 del Plan Parcial que afectaba a la redacción del artículo 40.2 de la normativa para ampliar los usos permitidos.

**RESULTANDO**, que con fecha 1 de Enero 2021 tuvo entrada en el Registro de este Área de Urbanismo el Estudio de Detalle de las Parcelas R5 y R6 del Sector B-1 del Polígono Industrial de Saprelorca, promovido por la mercantil Perfect Beauty, S.L., representada por D. Pedro Ángel Nicolás Martínez y redactado por D. Agustín Sánchez Sánchez, en calidad de ingeniero técnico industrial.

**RESULTANDO**, que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de febrero de 2021 se acordó la aprobación inicial del Estudio de Detalle relativo a las Parcelas R5 y R6 del Polígono Industrial de Saprelorca, Sector B-I, promovido por la mercantil Perfect Beauty S.L. representada por D. Pedro Ángel Nicolás Martínez y redactado por D. Agustín Sánchez Sánchez, calidad de ingeniero industrial. Dicho acuerdo ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Región de fecha 5 de marzo de 2021 y en la sede electrónica del ayuntamiento y se ha notificado a los titulares afectados.

**RESULTANDO**, que el presente Estudio de Detalle tiene por objeto posibilitar la ordenación de volúmenes en las parcelas R5 y R6 del Polígono Industrial de Saprelorca, Sector BI, al objeto de agrupar las parcelas

haciendo uso de la edificabilidad de modo conjunto suprimiendo los actuales retranqueos en el lindero colindante entre las parcelas.

**CONSIDERANDO**, que en el Art. 139 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM) se establece que los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso completar o, en su caso, adaptar determinaciones establecidas en los Planes Generales para suelo urbano y urbanizable ordenado directamente y en los Planes Parciales y Especiales.

Su finalidad, que también se encuentra regulada en el Art. 65 del Real Decreto 2159/1978 por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, será adaptar y reajustar las alineaciones y rasantes señaladas en el planeamiento y la ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento, pudiendo crearse vías interiores de carácter privado para el acceso a la edificación desde el viario público.

Respetarán las determinaciones del planeamiento que desarrollan, sin sobrepasar la edificabilidad que corresponde a los terrenos comprendidos en su ámbito, ni las alturas máximas establecidas, ni alterar el uso exclusivo o predominante asignado por aquel, ni reducir la superficie de uso y dominio público.

En ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes, debiendo contener a estos efectos el ámbito de influencia identificando los predios afectados.

**CONSIDERANDO**, que en el Art. 39 del Plan Parcial de la ampliación N° 2, Sector S-B.I., del Polígono Industrial de Saprelorca se establece "se permite agrupar parcelas para formar otras de mayores dimensiones. Cuando la agrupación de parcelas lleva consigo la modificación de los retranqueos previstos en el parcelario del presente Plan Parcial será necesaria la adaptación de las nuevas alineaciones y volúmenes edificables mediante un Estudio de Detalle", por lo que resulta necesaria la formulación del presente Estudio de Detalle.

**CONSIDERANDO**, que en el Art. 125 de la LOTURM, así como en el Art. 66 de Reglamento de Planeamiento, se determina que los Estudios de Detalle contendrán los siguientes documentos:

Memoria justificativa de la conveniencia de las soluciones adoptadas.

Planos a escala adecuada que expresen las determinaciones que se completan, adaptan o reajustan, con referencias precisas a la nueva ordenación y su relación con la anteriormente existente.

Cuando la finalidad del Estudio de Detalle sea la reordenación de volúmenes, deberá analizar su influencia sobre el entorno afectado.

**CONSIDERANDO**, que en el Art. 146 de la LOTURM se establece que los Estudios de Detalle podrán ser elaborados por los Ayuntamientos, particulares y demás organismos competentes en el orden urbanístico. No obstante, en todos los casos, la aprobación definitiva corresponderá a los Ayuntamientos competentes.

**CONSIDERANDO**, que de conformidad con el Art. 152 de la LOTURM se establece que el avance de planeamiento será preceptivo en todos los instrumentos de planeamiento, excepto para los estudios de detalle. Asimismo, en la nueva redacción del Art 166.1 de la LOTURM introducida por el Decreto-Ley nº 3/2020, de 23 de abril, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de vivienda e infraestructura de la Región de Murcia se añade que los Estudios de Detalle quedan excluidos, en todo caso, del procedimiento de evaluación ambiental por su escasa dimensión e impacto.

**CONSIDERANDO**, que en el Art. 166 de la LOTURM, recientemente modificado por el Decreto-Ley nº 3/2020, de 23 de abril, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de vivienda e infraestructura, se establece en cuanto al procedimiento, que tras la aprobación inicial se someterán a información pública durante veinte días para que puedan ser examinados y presentadas las alegaciones correspondientes. El texto completo estará a disposición del público en el lugar que se determine por el ayuntamiento.

El acuerdo definitivo se notificará a los interesados que consten en el expediente, así como a la dirección general competente en materia de urbanismo, remiten un ejemplar debidamente diligenciado para su archivo.

**CONSIDERANDO**, de conformidad con el Art. 159 de la LOTURM la aprobación definitiva de los planes se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede del órgano que los haya aprobado. Asimismo, en el Art. 175 de la LOTURM se determina que los instrumentos de planeamiento serán inmediatamente ejecutivos tras la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región.

**CONSIDERANDO**, que se ha emitido Informe Técnico del Servicio de Planeamiento y Gestión de fecha 15 de abril de 2021 que se transcribe a continuación:

El objetivo del presente ED es posibilitar la ordenación de volúmenes en las parcelas R5 y R6 del Sector B-1, del Polígono Industrial Saprelorca, al objeto de agrupar las parcelas haciendo uso de la edificabilidad de modo conjunto suprimiendo los actuales retranqueos en el lindero colindante entre ambas parcelas.

El presente estudio de detalle justifica su redacción en base a lo establecido en el artículo 39 del Plan Parcial del sector B-1, del Polígono Industrial Saprelorca que señala lo siguiente:

*Se permite agrupar parcelas para formar otras de mayores dimensiones. Cuando la agrupación de parcelas lleva consigo la modificación de los retranqueos previstos en el parcelario del presente Plan Parcial será necesaria la adaptación de las nuevas alineaciones y volúmenes edificables mediante un Estudio de Detalle.*

Por lo tanto, es necesaria la redacción del presente ED al objeto de agrupar las parcelas R5 y R6 puesto que se van a modificar los retranqueos previstos en el planeamiento que desarrolla.

- SE INFORMA LA MODIFICACIÓN DE P.G.M.O. EN BASE A LA LEY 13/2015 DE 30 DE MARZO, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE AL CASO, ASÍ COMO AL P.G.M.O. DE LORCA, APROBADO DEFINITIVAMENTE.

En la memoria de ordenación del ED se justifica su formulación y el cumplimiento de las determinaciones del planeamiento vigente que se resume a continuación:

El ED se limita a reordenar los volúmenes de modo que se elimina parte del retranqueo entre las parcelas objeto del mismo (R5 y R6) de modo que las edificaciones proyectadas en las parcelas puedan estar comunicadas y se amplían, por lo tanto, retranqueos en otros frentes para cumplir con las condiciones de ocupación de parcela, retranqueos a linderos y fachada y edificabilidad establecidos en la ordenanza de aplicación.

Las condiciones de volumen se establecen en el artículo 71, Zona Industrial para la tipología Aislada del Plan Parcial del S-1 B-1, del Polígono Industrial Saprelorca y son las siguientes:

- Ocupación del suelo: ocupación máxima sobre parcela 75%

Superficie R5= 5.475,00m<sup>2</sup>

Superficie R6= 5.475,00m<sup>2</sup>

La ocupación se distribuye de la siguiente manera:

Parcela R5: 4.106,25 m<sup>2</sup>

Parcela R6: 4.106,25 m<sup>2</sup>

- Altura máxima: 12,00 metros (si por necesidad de organización o funcionamiento se necesita mayor altura de la establecida, se podrá permitir de forma debidamente justificada)

- Edificabilidad máxima permitida (0,85 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>):

Parcela R5: 4.653,75 m<sup>2</sup>

Parcela R6: 4.653,75 m<sup>2</sup>

- Retranqueo a colindantes: al frente de calle 7 m, a laterales y fondo 4m

Las condiciones de volumen propuestas en el presente Estudio de Detalle son:

- Ocupación del suelo: ocupación máxima sobre parcela 8.212,50 m<sup>2</sup>
- Edificabilidad máxima permitida: 9.307,50 m<sup>2</sup>techo
- Retranqueo a colindantes de conformidad con el plano 04 del Estudio de Detalle.

**CONSIDERANDO**, que en el Art. 153 de la LOTURM se establece que el acuerdo de aprobación inicial de los Planes determinará la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, debiendo señalar expresamente las áreas afectadas por la suspensión. La suspensión se extinguirá en todo caso con la aprobación definitiva del planeamiento.

**CONSIDERANDO**, que en virtud Art. 123.1.i) de la Ley 7/85 reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes corresponde al Pleno.

El teniente de alcalde que suscribe, de conformidad con los antecedentes expuestos y preceptos de general y pertinente aplicación, tiene a bien informar favorablemente y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de las parcelas R5 y R6 del Polígono Industrial de Saprelorca, Sector B-1, promovido por la mercantil Perfect Beauty, representada por D. Pedro Ángel Nicolás Martínez, y redactado por D. Agustín Sánchez Sánchez, en calidad de ingeniero industrial.

**SEGUNDO.-** Alzar la suspensión impuesta con el acuerdo de aprobación inicial sobre el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación o demolición, en el ámbito afectado por el Estudio de Detalle.

**TERCERO.-** Remitir un ejemplar del Estudio de Detalle definitivamente aprobado, debidamente diligenciado, a la Dirección General competente en materia de Urbanismo, a los efectos establecidos en el Art. 166 de la LOTURM.

**CUARTO.-** Remitir un ejemplar del texto definitivo del presente Estudio de Detalle en el plazo de un mes y una vez diligenciado al Boletín Oficial de la Región de Murcia, para su publicación íntegra del texto normativo y el índice de documentos del Plan, conforme a lo previsto en el Art. 175 de la LOTURM.

**QUINTO.-** Notificar a los interesados, significándoles que, de conformidad con lo establecido por el Art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, según lo establecido en los Art. 123 y 124 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas con carácter potestativo podrá formularse recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

**SEXTO.-** Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, así como al Servicio de Actividades y Obras y a la Oficina de Información Urbanística a los efectos administrativos oportunos."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular y Vox, acordaron informar favorablemente la moción del Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de las parcelas R5 y R6 del Polígono Industrial de Saprelorca, Sector B-1, promovido por la mercantil Perfect Beauty, representada por D. Pedro Ángel Nicolás Martínez, y redactado por D. Agustín Sánchez Sánchez, en calidad de ingeniero industrial.

2º.- Alzar la suspensión impuesta con el acuerdo de aprobación inicial sobre el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación o demolición, en el ámbito afectado por el Estudio de Detalle.

3º.- Remitir un ejemplar del Estudio de Detalle definitivamente aprobado, debidamente diligenciado, a la Dirección General competente en materia de Urbanismo, a los efectos establecidos en el Art. 166 de la LOTURM.

4º.- Remitir un ejemplar del texto definitivo del presente Estudio de Detalle en el plazo de un mes y una vez diligenciado al Boletín Oficial de la Región de Murcia, para su publicación íntegra del texto normativo y el índice de documentos del Plan, conforme a lo previsto en el Art. 175 de la LOTURM.

5º.- Notificar a los interesados, significándoles que, de conformidad con lo establecido por el Art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, según lo establecido en los Art. 123 y 124 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas con carácter potestativo podrá formularse recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

6º.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, así como al Servicio de Actividades y Obras y a la Oficina de Información Urbanística a los efectos administrativos oportunos.

**VIII.- SOBRE LA RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS POTESTATIVOS DE REPOSICIÓN PRESENTADO CONTRA EL ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE LICENCIAS RELATIVAS AL USO DE GANADERÍA INTENSIVA DE PORCINO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LORCA.**

Por parte del Sr. Alcalde se concreta que en la Comisión Informativa en relación con este asunto no se realizó ninguna manifestación por parte de los grupos políticos. No obstante dado el calado de la presente moción y las dudas manifestadas por alguno de los miembros de la

Corporación y en la idea de avanzar por parte de la Alcaldía se propone retirar para en unos días intentar alcanzar consensos pudiendo crear una comisión al efecto el expediente para someterlo al pleno con posterioridad. Desde la Presidencia se propone dejar sobre la mesa el expediente y se somete a votación.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó dejar sobre la mesa el asunto epigrafiado.

#### **IX.- SOBRE DENOMINACIÓN DE CAMINOS EN VARIAS DIPUTACIONES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LORCA.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento y la de Servicios a los Ciudadanos emitido el día 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Teniente de Alcalde delegado de Estadística que dice lo siguiente:

"La sensibilización de la población por disponer de una mejor identificación para sus viviendas o empresas, con el fin de que se les puedan prestar de forma adecuada y rápida determinados servicios, o la reordenación de espacios por cambios de uso, tiene como consecuencia el aumento del plano y la extensión del callejero, igual que la adecuación y mejora de caminos, con su ampliación y la consiguiente atracción de la edificación. Ello obliga a la Administración Local a una continua revisión para dotar de nomenclatura a aquellas calles, finalizadas o en proyecto, que no la posean. Al mismo tiempo el Ayuntamiento debe intentar que la nomenclatura adjudicada a las vías, públicas o no, consiga la implantación suficiente en el tejido social de la ciudad, de modo que las calles y caminos sean denominadas, y también conocidas, por un mismo nombre. Por ello la Administración atiende las demandas de los vecinos, siempre que existan, en cuanto a los nombres que desean para las calles y/o caminos en las que residen o bien utiliza nombres de la historia, de la geografía o de la sociedad local para denominar a las nuevas vías que se abren en el municipio. Asimismo, los trabajos que se están realizando, por parte del Servicio de Estadística, desde la implantación del nuevo programa de gestión del Padrón Municipal de habitantes, que incluyen la georreferenciación de viviendas, y que este año se han centrado, entre otras, en la diputación de Morata y el dibujado de caminos sobre plano conlleva necesidades de ajuste y denominación de vías con el fin de facilitar la correcta identificación de domicilios.

Los nombres propuestos son para 6 caminos en las diputaciones de La Hoya, Morata, Cazalla, Campillo y Purias

Visto el informe del Jefe de Servicio de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, de fecha 14 de abril, que obra en el expediente, en el que se manifiesta la necesidad de que se dote de denominación a varias vías de este municipio, localizadas en la diputación de La Hoya, Morata, Cazalla, Campillo y Purias con el fin de propiciar una numeración correlativa y más lógica, y donde se proponen una serie de nombres. Las vías propuestas son las siguientes:





## DIPUTACION DE LA HOYA

Entrada	Salida	Denominación
Camno Caracoleros	Sin Salida	Camino Cominos (de los)
Camno Caracoleros	Sin Salida	Camino Barranqueras (de las)

## DIPUTACION DE MORATA

<u>Entrada</u>	<u>Salida</u>	<u>Denominación</u>
Camino de los Labradores	Sin Salida	Camno de los Atascadores

## DIPUTACION DE CAMPILLO

Entrada	Salida	Denominación
Camno Quijero	Camino Hondo	Camino Rincón de las Coles

## DIPUTACION DE CAZALLA

Entrada	Salida	Denominación
Camno Vereda Alta	Sin salida	Camino La Ventena

## DIPUTACION DE PURIAS

Entrada	Salida	Denominación
Ctra de Pulpí	Sin Salida	Camino Juan Vicenta

A la vista de todo lo anterior se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) Denominar con los nombres que, a continuación, se expresan los caminos, públicos o no, que seguidamente se relacionan:

## DIPUTACION DE LA HOYA

Entrada	Salida	Denominación
Camno Caracoleros	Sin Salida	Camino Cominos (de los)
Camno Caracoleros	Sin Salida	Camino Barranqueras (de las)

## **DIPUTACION DE MORATA**

<u>Entrada</u>	<u>Salida</u>	<u>Denominación</u>
Camino de los Labradores	Sin Salida	Camno de los Atascadores

## **DIPUTACION DE CAMPILLO**

<u>Entrada</u>	<u>Salida</u>	<u>Denominación</u>
Camno Quijero	Camino Hondo	Camino Rincón de las Coles

## **DIPUTACION DE CAZALLA**

<u>Entrada</u>	<u>Salida</u>	<u>Denominación</u>
Camno Vereda Alta	Sin salida	Camino La Ventena

## **DIPUTACION DE PURIAS**

<u>Entrada</u>	<u>Salida</u>	<u>Denominación</u>
Ctra de Pulpí	Sin Salida	Camino Juan Vicenta

2º) Proceder a la rotulación, de las vías públicas, en los lugares convenientes y a la numeración de los edificios existentes en ellas, con la correspondiente repercusión sobre las hojas padronales.

3º) Comunicar los presentes acuerdos, al Servicio de Estadística, Relaciones con otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, a la Policía Local, al Servicio Municipal de Emergencias, al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo (unidad de delineación), a la Unidad Administrativa de I.B.I., a la Unidad de Notificaciones, al Servicio de Gestión Tributaria y Tesorería, al Cuerpo Nacional de Policía, al Parque de Bomberos, a Protección Civil, a la Comandancia de la Guardia Civil (Cuartel de Lorca), a la Asamblea Local de Cruz Roja, a la Administración de Correos, a D. Francisco Raja Navarro alcalde Pedáneo de la Pedanía de Morata, con domicilio en Lugar El Cuco (Puerto Muriel), Diputación de Morata., C.P. 30878, a D. Juan Abad Morales, alcalde Pedáneo de la Pedanía de Purias, con domicilio en Camino de los Bucanos, nº 100), Diputación de Purias, C.P. 30813, a D. Domingo Lorente Quiñonero, Presidente de la Asociación de Vecinos de Cazalla, con domicilio en Camino del Andaluz, nº 4, Diputación de Cazalla C.P. 308718 , a D. Joaquín Giner Manzanares como representante de la asociación de Vecinos del campillo, con domicilio en la Carretera de Almenara, 56-A, C.P: 30800, a D Delfín Diaz Sánchez, Alcalde Pedáneo de la diputación de La Hoya, con domicilio en C/ Río Guadalentín, 11, de la diputación de La Hoya, C.P.: 30816. Así como a la Gerencia Regional de Catastro en Murcia y al Instituto Nacional de Estadística."

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción del Teniente de Alcalde delegado de Estadística y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."



A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria por asentimiento la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Denominar con los nombres que, a continuación, se expresan los caminos, públicos o no, que seguidamente se relacionan:

### DIPUTACION DE LA HOYA

Entrada	Salida	Denominación
Camno Caracoleros	Sin Salida	Camino Cominos (de los)
Camno Caracoleros	Sin Salida	Camino Barranqueras (de las)

### DIPUTACION DE MORATA

Entrada	Salida	Denominación
Camino de los Labradores	Sin Salida	Cmno de los Atascadores

### DIPUTACION DE CAMPILLO

Entrada	Salida	Denominación
Camno Quijero	Camino Hondo	Camino Rincón de las Coles

### DIPUTACION DE CAZALLA

Entrada	Salida	Denominación
Camno Vereda Alta	Sin salida	Camino La Ventena

### DIPUTACION DE PURIAS

Entrada	Salida	Denominación
Ctra de Pulpí	Sin Salida	Camino Juan Vicenta

2º.- Proceder a la rotulación, de las vías públicas, en los lugares convenientes y a la numeración de los edificios existentes en ellas, con la correspondiente repercusión sobre las hojas padronales.

3º.- Comunicar los presentes acuerdos, al Servicio de Estadística, Relaciones con otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, a la Policía Local, al Servicio Municipal de Emergencias, al

Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo (unidad de delineación), a la Unidad Administrativa de I.B.I., a la Unidad de Notificaciones, al Servicio de Gestión Tributaria y Tesorería, al Cuerpo Nacional de Policía, al Parque de Bomberos, a Protección Civil, a la Comandancia de la Guardia Civil (Cuartel de Lorca), a la Asamblea Local de Cruz Roja, a la Administración de Correos, a D. Francisco Raja Navarro alcalde Pedáneo de la Pedanía de Morata, con domicilio en Lugar El Cuco (Puerto Muriel), Diputación de Morata., C.P. 30878, a D. Juan Abad Morales, alcalde Pedáneo de la Pedanía de Purias, con domicilio en Camino de los Bucanos, nº 100), Diputación de Purias, C.P. 30813, a D. Domingo Lorente Quiñonero, Presidente de la Asociación de Vecinos de Cazalla, con domicilio en Camino del Andaluz, nº 4, Diputación de Cazalla C.P. 308718, a D. Joaquín Giner Manzanares como representante de la asociación de Vecinos del campillo, con domicilio en la Carretera de Almenara, 56-A, C.P: 30800, a D Delfín Díaz Sánchez, Alcalde Pedáneo de la diputación de La Hoya, con domicilio en C/ Río Guadalentín, 11, de la diputación de La Hoya, C.P.: 30816. Así como a la Gerencia Regional de Catastro en Murcia y al Instituto Nacional de Estadística.

**X.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE DENOMINACIÓN DEL AUDITORIO EXISTENTE EN EL PARQUE DE LA RAMBLA DE LAS SEÑORITAS EN LA VIÑA CON EL NOMBRE DE JOSÉ ALBERTO LARIO BASTIDA "EL FLORI".**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Desdoblamiento y la de Servicios a los Ciudadanos emitido el día 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción de la Alcaldía que dice lo siguiente:

"Toda Sociedad se siente obligada a hacer público reconocimiento de la participación e implicación de aquellas personas que de manera desinteresada y continua han venido mostrando su solidaridad, su vocación y la ayuda hacia sus vecinos haciendo patente su compromiso con su ciudad y su cultura.

Es lógico que, en este mismo sentido, se preste reconocimiento a la labor de personas que han desarrollado sus funciones, trabajo e inquietudes dedicando sus esfuerzos para el mayor conocimiento de su cultura y paseado el nombre de Lorca por numerosas ciudades de la geografía española

El pasado día 12 de mayo de 2020 falleció D. José Alberto Lario Bastida a los 49 años de edad como consecuencia de una severa y muy grave enfermedad.

José Alberto, maestro de profesión y cantante de una destacada banda de rock and roll de la ciudad, Debaho Band, ha vivido toda su vida en el barrio de La Viña. Como maestro supo transmitir a sus jóvenes alumnos que: "la educación es la herramienta más poderosa que existe para cambiar el mundo", "la educación es la llave del éxito en la vida", siempre esperaba a sus alumnos con una sonrisa en la boca, les gastaba bromas y les enseñaba cosas de la vida y de sus diferentes caminos.

Como cantante de rock junto a su banda ha llevado el nombre de Lorca allá donde cantaba, Almería, Murcia, Alicante, Madrid siempre alardeaba de su ciudad natal "Lorca" y de su barrio "La Viña", nadie lo ha sabido llevar con más orgullo que él.

Como ciudadano y vecino de La Viña a lo largo de su vida ha tenido una estrecha relación con los vecinos y en una etapa de su vida coincidiendo con la necesidad del vecindario por reconstruir el barrio se entregó en cuerpo y alma a la causa.



## ACTAS Y ASUNTOS GENERALES

Como reconocimiento a estos hechos y a su profunda relación con su barrio y sus vecinos es por lo que los habitantes de La Viña quieren perpetuar su nombre en un lugar del barrio muy ligado a él.

Existe un informe del Jefe de Servicio de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística en el que se pronuncia positivamente sobre esta denominación.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Denominar al Auditorio existente en el Parque sobre la Rambla de las Señoritas, en el barrio de La Viña, con el nombre de Auditorio "José Alberto Lario Bastida 'el Flori'"

SEGUNDO: Rotular convenientemente el Auditorio "José Alberto Lario Bastida 'el Flori'"

TERCERO. Comunicar los presentes al Servicio de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, a la Policía Local, a la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía, al Servicio de Parques y Jardines, al Servicio de Patrimonio, y a la Asociación de Vecinos "La Viña", con domicilio en Centro Social en Parque de la Viña de Lorca."

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción de la Alcaldía y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

Interviene en nombre del Grupo Municipal Socialista D. José Ángel Ponce poniendo de manifiesto que con ello se pretende homenajear a este ilustre vecino, homenaje que parte de la participación ciudadana, la Asociación de Vecinos de La Viña. Se cree justo y merecido este homenaje a esta persona que desapareció demasiado pronto, que luchó por la defensa de su barrio y de sus vecinos.

A continuación interviene D. Pedro Sosa en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes manifestando su alegría por el reconocimiento de José Alberto reseñando la lucha de este en aspectos como la educación y la encomiable labor que realizó en el colegio donde los niños le conocían como el maestro pirata, y ha contribuido a que Lorca sea mejor.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Fulgencio Gil manifestando que la tragedia es tener que traer esta moción y haberlo perdido a una edad tan temprana. Lo conoció de forma tardía y descubrió a una gran persona.

Interviene el Sr. Alcalde diciendo que todos coinciden en los méritos de esta persona y la entereza con que afrontó la vida sin rendirse ni esconderse. Una lección de valentía.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria por asentimiento la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1°.- Denominar al Auditorio existente en el Parque sobre la Rambla de las Señoritas, en el barrio de La Viña, con el nombre de Auditorio "José Alberto Lario Bastida 'el Flori'"

2°.- Rotular convenientemente el Auditorio "José Alberto Lario Bastida 'el Flori'"

3°.- Comunicar los presentes al Servicio de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, a la Policía Local, a la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía, al Servicio de Parques y Jardines, al Servicio de Patrimonio, y a la Asociación de Vecinos "La Viña", con domicilio en Centro Social en Parque de la Viña de Lorca.

#### **XI.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE DENOMINACIÓN DEL PARQUE DE LA RAMBLA DE LAS SEÑORITAS EN LA VIÑA CON EL NOMBRE DE "11 DE MAYO".**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento y la de Servicios a los Ciudadanos emitido el día 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción de la Alcaldía que dice lo siguiente:

"El 11 de mayo de 2011, cambió radicalmente la vida de los lorquinos y la de toda Lorca tras sufrir los devastadores terremotos que asolaron la ciudad y que tuvieron una especial incidencia en el barrio de La Viña, verdadera "zona cero" del impacto generado por los temblores.

El barrio de la Viña se convirtió en el centro de atención de los lorquinos y de todos los españoles y en el escenario desde el cual comenzó la reconstrucción de la ciudad, representando el esfuerzo y la superación de todos los damnificados así como el compromiso y la solidaridad de todos.

Toda sociedad se siente obligada a hacer público reconocimiento de la participación e implicación de aquellas personas que individualmente o de forma colectiva, como es este caso, han mostrado su compromiso con la ciudadanía y con su recuperación

Existe un informe del Jefe de Servicio de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística en el que se pronuncia positivamente sobre esta denominación.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Denominar al Parque sobre la Rambla de las Señoritas, en el barrio de La Viña, con el nombre de Parque "11 de mayo"

SEGUNDO: Rotular convenientemente el Parque "11 de mayo"

TERCERO: Comunicar los presentes acuerdos al Servicio de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, a la Policía Local, a la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía, al Servicio de Parques y Jardines, al Servicio de Patrimonio, y a la Asociación de Vecinos "La Viña", con domicilio en Centro Social en Parque de la Viña de Lorca."

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción de la Alcaldía y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

Interviene D. José Ángel Ponce en nombre del Grupo Municipal Socialista manifestando que se trata de una propuesta que nace de la Asociación de Vecinos de La Viña y de la participación ciudadana por todos los que lucharon por recuperar la vida tras el terremoto.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Denominar al Parque sobre la Rambla de las Señoritas, en el barrio de La Viña, con el nombre de Parque "11 de mayo"

2º.- Rotular convenientemente el Parque "11 de mayo"

3º.- Comunicar los presentes acuerdos al Servicio de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, a la Policía Local, a la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía, al Servicio de Parques y Jardines, al Servicio de Patrimonio, y a la Asociación de Vecinos "La Viña", con domicilio en Centro Social en Parque de la Viña de Lorca.

#### **XII.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE DENOMINACIÓN DE UN ESPACIO EN CALLE CAVA JUNTO AL PORCHE DE SAN ANTONIO COMO PLACETA MUÑOZ BARBERÁN.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento y la de Servicios a los Ciudadanos emitido el día 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción de la Alcaldía que dice lo siguiente:

"Toda Sociedad se siente obligada a hacer público reconocimiento de la participación y dedicación de aquellas personas que de manera desinteresada y continua han venido mostrando su compromiso con su ciudad y su cultura y costumbres.

Es lógico que, en este mismo sentido, se preste reconocimiento a la labor de personas que han desarrollado sus funciones, trabajo e inquietudes dedicando sus esfuerzos para el mayor conocimiento de su historia y su cultura.

En las próximas semanas se cumplirá el centenario del nacimiento del ilustre lorquino D. Manuel Muñoz Barberán y es voluntad de esta ciudad reconocerle con la denominación de un espacio público.

El lorquino ilustre y medalla de oro de Lorca Manuel Muñoz Barberán nació en la calle de la Cava -la mejor calle del mundo para él- el 26 de Mayo de 1921 cuando se celebraba en nuestra ciudad la procesión del Corpus. Pintor vocacional, desde sus primeras exposiciones los paisajes de nuestra Lorca y sus monumentos fueron tema predilecto y casi inexcusable en su pintura. En Lorca, en la que él veía ese tono artístico grandilocuente que presentan muchas ciudades españolas e italianas, todos conocimos de su valía personal y apreciamos, de primera mano, su arte. A la Colegiata de San Patricio y a otras iglesias lorquinas dedicó buena parte de su producción

religiosa de los primeros años, y con el tiempo dejaría muestras significativas de pintura mural y decorativa en esta ciudad. Los murales de la Casa Mata, o del viejo Centro de Salud, las pinturas de telón y techo del Teatro Guerra, o los tres cuadros que posee esta Corporación, por no citar los que cuelgan en infinidad de paredes de casas particulares en esta ciudad, son suficientes ejemplos para aclamarle como uno de los más excelentes pintores que ha dado esta tierra. Su arte alcanzó también a los bordados de la Semana Santa, dejando en el Paso Blanco obras de singular mérito. Y si en cuanto a pintura podemos decir todo esto, igual de impagables son sus muchos escritos en periódicos y libros dedicados a la historia y las costumbres de Murcia y su Lorca natal, sus conferencias publicadas o recordadas, y sus referencias constantes a personajes y situaciones históricas que conoció de primera mano por su incansable investigación en todo tipo de archivos y su voracidad lectora. Especial mención merece su monumental libro "Libro breve de la Ciudad Fronteriza. Lorca", en el que nos enseñó, con trazos magistrales de escritura, dibujo y color, todo cuanto amaba y disfrutaba de esa Lorca mítica que había entrañado como el principal eje afectivo de su vida.

No es fácil caracterizar en pocas palabras cuanto significó Muñoz Barberán para la cultura murciana. Artista de amplios registros y estilo definido, tuvo como norte estético la pintura figurativa, dentro del postimpresionismo, y a la luz como aliada para modelar volúmenes, sugerir planos y dotar a sus creaciones de una particular atmósfera. Notable fue su aportación a la pintura religiosa murciana, pero los géneros pictóricos por los que es más conocido se centran en el paisaje en todas sus vertientes, el retrato, el bodegón y las escenas costumbristas, a las que incorporó novedosos puntos de vista y formatos. Su faceta de escritor e investigador histórico la desarrolló, principalmente, a través de colaboraciones en prensa. Fue además redactor en la *Historia de la Región de Murcia* y en su bibliografía merecen especial mención los libros *¡Carta de la tía!*, *Sean Quantos...*, *Ventana al ayer*, *Nueva biografía del Licenciado Cascales*, *De la vida murciana de Ginés Pérez de Hita* y *Sobre el autor del Quijote "apócrifo"*. Por su obra plástica, y entre otros, recibió los siguientes premios: "Paisaje Madrileño" (1965); Palma de Plata de la Bienal (Elche 1966); Villacis (1967); Laurel de Murcia (1967); y Medalla de Oro del VI Salón Nacional (Murcia 1968). Fue académico numerario de las de Alfonso X y Santa María de la Arrixaca y Cronista Oficial de Murcia. En 1990 Lorca lo nombra Hijo Ilustre y le otorga la Medalla de Oro. En 2003 se le concede la Encomienda de Número de la Orden del Mérito Civil y en 2008, a título póstumo, la Medalla de Oro de la Región de Murcia.

El amor que Muñoz Barberán sintiera hacia su ciudad de origen fue por él mismo expresado en el breve discurso pronunciado en 1990 con motivo de recibir la más alta distinción de Lorca. De igual modo, su querencia por la calle de la Cava fue una constante en su vida. Los recuerdos de su infancia y su extensa familia los recreó en el libro *Habladorías*, publicado por la asociación Amigos de la Cultura en 2012 -aunque el manuscrito puede datarse en los años 50 del pasado siglo- y volvieron a asomar en la conferencia sobre la calle en que nació (*Mi calle. La Cava. Confesión de Manuel Muñoz Barberán*) dentro de los actos que conmemoraban su ochenta aniversario. Dejó escrito entonces lo siguiente: *Todos sabemos que nuestra calle, la de cada cual, es la mejor de todas las conocidas, y que nuestros amigos pretenden siempre bajarnos de nuestra equivocación lamentable demostrándonos que hay en la ciudad muchas calles superiores. No podemos hacer caso alguno a sus empeños. No debemos. Y para muestra propongo el caso de Lorca. ¿Una calle mejor que la Cava? Ni dentro ni fuera de Lorca. -Y mejor que Lorca tampoco hay mucho, todo hay que decirlo-*. En su recuerdo siempre perduró, hasta en sus últimos días, aquella Lorca que había conocido en la niñez y adolescencia y aquella calle donde había encontrado su vocación decidida de ser pintor. En 1988 publicó nuestro pintor una larga serie de artículos en el diario murciano *La Opinión* y en uno de ellos hizo recuento de aquellas cosas que, aunque inútiles o incomprensibles para muchos, a él le servían para configurar sus recuerdos



más arraigados. Con el título "Me gustaría", desgranó todo aquello que recordaba con agrado y que relacionó casi de modo inconexo, como retazos de vida traídos de aquí y de allá. Entre ellos estaba éste: *Me gustaría despertar una noche de éstas y ver mi dormitorio lleno de rayas luminosas. Acercarme hasta la persiana, mirar a través de ella y sorprender a San Liborio sonriendo, los ojos como vivas pimientos, su barba arremolinada y el libro siempre abierto, en su mano izquierda. El báculo allí, para cascarle a un hereje en la cabeza. Mi pequeño, mi chato San Liborio que no sé a quién podía molestar. Alrededor de mi San Liborio, todas -casi todas-, las buenas salamanquesas de la calle.*

Existe un informe del Jefe de Servicio de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística en el que se pronuncia positivamente sobre esta denominación justificándolo en el amor y el afecto, contrastados y demostrados, que Muñoz Barberán sintió por su ciudad, por su calle de la Cava y por aquella plazoleta final en que transcurrió su infancia, formada por el encuentro de las calles Cava y Gigante, así como su deseo de permanecer para siempre allí.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Denominar a la plazoleta final de la calle Cava, formada por el encuentro de las calles Cava y Gigante con el nombre de "Placeta Muñoz Barberán"

SEGUNDO: Rotular convenientemente la citada Placeta.

TERCERO. Comunicar los presentes acuerdos al Servicio de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, a la Policía Local, a la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía, al Servicio Municipal de Emergencias y a los familiares de D. Manuel Muñoz Barberán."

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción de la Alcaldía y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria por asentimiento la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Denominar a la plazoleta final de la calle Cava, formada por el encuentro de las calles Cava y Gigante con el nombre de "Placeta Muñoz Barberán"

2º.- Rotular convenientemente la citada Placeta.

3º.- Comunicar los presentes acuerdos al Servicio de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, a la Policía Local, a la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía, al Servicio Municipal de Emergencias y a los familiares de D. Manuel Muñoz Barberán.

**XIII.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE DENOMINACIÓN DE UN ESPACIO EN LA CONFLUENCIA DE CALLE CORREDERA CON CALLE ALMIRANTE AGUILAR COMO PLACETA JOAQUÍN CASTELLAR**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento y la de Servicios a los Ciudadanos emitido el día 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción de la Alcaldía que dice lo siguiente:

"Toda Sociedad se siente obligada a hacer público reconocimiento de la participación y dedicación de aquellas personas que de manera desinteresada y continua han venido mostrando su compromiso con su ciudad y su cultura y costumbres.

Es lógico que, en este mismo sentido, se preste reconocimiento a la labor de personas que han desarrollado sus funciones, trabajo e inquietudes dedicando sus esfuerzos para el mayor conocimiento de la ciudad, su historia, su cultura y sus tradiciones.

Es sentir de muchos colectivos y personas de esta ciudad la necesidad de reconocer los esfuerzos y labores artísticas que ha realizado nuestro conciudadano D. Joaquín Castellar y que han quedado grabadas en la retina de todos por su innovación y adelanto a los tiempos en que se realizaron.

Joaquín Castellar es un auténtico artista que ha dejado su imborrable huella en múltiples eventos entre los siglos XX y XXI. Constituye, además, un icono de la modernidad artística y de vanguardia, un artista que ha sabido conjugar con su exitoso estilo la tradición local con las nuevas formas creativas, trasladando influencias internacionales de todos los ámbitos.

De su más que prolífica trayectoria profesional cabe destacar el trabajo de diseño y creación desarrollado por Castellar en eventos como el diseño del pabellón de la Región de Murcia en la Feria del Campo de Madrid (1975), uno de sus primeros trabajos. Hemos de destacar, además, sus escenografías para grupos y cantantes como Mocedades, Rocío Dúrcal, Bertín Osborne, Mike Kennedy, o Isabel Pantoja, entre otros, así como el marco escenográfico desplegado para la Orquesta Nacional en el concierto homenaje a Bartolomé Pérez Casas celebrado en la Plaza de España. Otros ejemplos son el telón del Teatro Romea estrenado tras su reinauguración, el diseño renovado del Campamento festero con el que contaban los grupos de Moros y cristianos en la murciana Plaza de San Esteban, así como la nueva ornamentación de las tribunas de nuestra Semana Santa.

Sus diseños de bordados han obtenido múltiples galardones en varias categorías de la fiesta de Los Caballos del Vino, en Caravaca, lo que le valió su reconocimiento como artesano de honor. También podemos contemplar sus diseños para tapices en el Centro Regional de Artesanía. Hemos de recordar, además, sus dibujos para ilustración de libros, recopilaciones de fotografías sobre lienzo, muestras pictóricas...

De sus trabajos para la Hermandad de Labradores, Paso Azul, destaca el techo del palio del trono de la Virgen de los Dolores, una alegoría del Espíritu Santo bordado en sedas, la litera de Cleopatra, y las carrozas del Triunfo del Cristianismo, Meiamén, los carros de Tiberio César, Ptolomeo IV, las cuadrigas y el de Julio César, entre otros.

De su fecunda labor en la Semana Santa lorquina, es la carroza del emperador Nerón la que constituye su aportación más popular, siendo la primera de grandes dimensiones en procesionar por el actual recorrido de los desfiles en el año 1971, de tal forma que el próximo año se cumplirán 50 desde su estreno.

Existe un informe del Jefe de Servicio de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística en el que se pronuncia positivamente sobre esta denominación a la Placeta formada por el encuentro de las calles Corredera y Almirante Aguilar.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Denominar al espacio formado en la confluencia de las Calles Corredera y Almirante Aguilar como "Placeta Joaquín Castellar".

SEGUNDO: Rotular convenientemente la citada Placeta.

TERCERO. Comunicar los presentes acuerdos al Servicio de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, a la Policía Local, a la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía, al Servicio Municipal de Emergencias y a D. Joaquín Castellar."

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción de la Alcaldía y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria por asentimiento la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Denominar al espacio formado en la confluencia de las Calles Corredera y Almirante Aguilar como "Placeta Joaquín Castellar".

2º.- Rotular convenientemente la citada Placeta.

3º.- Comunicar los presentes acuerdos al Servicio de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, a la Policía Local, a la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía, al Servicio Municipal de Emergencias y a D. Joaquín Castellar.

**XIV.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento y la de Servicios a los Ciudadanos emitido el día 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción de la Alcaldía que dice lo siguiente:

"En la sesión plenaria del Excmo. Ayuntamiento de Lorca celebrado el 27 de junio de 2.019 se aprobó la designación por el pleno de los representantes del Ayuntamiento en los Órganos Colegiados de acuerdo al artículo 38 del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, designándose entre otras, la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio de colaboración suscrito entre la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento de Lorca.

Tras la firma, con fecha 12 de abril de 2021, del nuevo Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y el Ayuntamiento de Lorca (Murcia) de colaboración en materia de gestión catastral, en sustitución del suscrito el 2 de marzo de 2.009 y según lo establecido en su clausula decimocuarta, sobre la constitución de una comisión de seguimiento, vigilancia y control, se hace necesario

proceder de nuevo al nombramiento de los representantes de la Corporación a la misma.

En base a lo anterior, tengo el honor de proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Designar a las personas que a continuación se indicaran como representantes de este Ayuntamiento, como órgano colegiado, en la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA:

D. Isidro Abellán Chicano

D. Juan Jesús Gómez Corbalán

D. Antonio Pallarés García

2º.- Comunicar estos acuerdos a los interesados, Dependencias Municipales afectadas y a la Secretaria General del Ayuntamiento de Lorca."

Interviene el Sr. Alcalde reflejando la duda por parte de alguno de los miembros de la Corporación en relación a la necesidad de la abstención sobre este punto manifestando que consultada la Secretaría en este extremo se indica que no resulta necesaria la abstención de ninguno de los miembros.

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción de la Alcaldía y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Designar a las personas que a continuación se indicaran como representantes de este Ayuntamiento, como órgano colegiado, en la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA:

D. Isidro Abellán Chicano

D. Juan Jesús Gómez Corbalán

D. Antonio Pallarés García

2º.- Comunicar estos acuerdos a los interesados, Dependencias Municipales afectadas y a la Secretaria General del Ayuntamiento de Lorca.

En este momento se ausenta del Salón D. Pedro Mondejar.

**XV.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE ASIGNACIÓN AL RÉGIMEN DE ASISTENCIAS DE UN MIEMBRO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha

contra el Despoblamiento y la de Servicios a los Ciudadanos emitido el día 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción de la Alcaldía que dice lo siguiente:

“1º.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en sus artículos 75, 75 bis (introducido por el número dieciocho del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) y 75 ter (introducido por el número diecinueve del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) regula el sistema vigente de retribuciones, indemnizaciones y asistencias de los miembros de la Corporación.

Los mencionados preceptos configuran los regímenes de dedicación de los miembros de las Corporaciones Locales, en dedicación exclusiva y parcial. En la Administración actual el control y atención de los distintos servicios municipales exige, en general, una especial dedicación por parte de los Concejales integrantes de la Corporación Municipal, tanto del equipo de gobierno como los de la oposición, en su cometido de control e impulso del equipo de gobierno. Dicha dedicación debe ser exclusiva o parcial, teniendo en cuenta los niveles de gestión municipal y la actividad a desarrollar por los miembros corporativos.

En el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, denominado “*Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales y del personal al servicio de las Entidades Locales*”, se vuelve a reproducir lo dispuesto en el 75, que sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

El citado precepto establece límites máximos a las cuantías que se pueden percibir por los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, atendiendo, entre otros criterios, a la naturaleza de la Corporación Local y a su población según una tabla que especifica la “Disposición Adicional Nonagésima”, de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, que establece dichos límites, mediante una correlación número de habitantes/euros, actualizada por el artículo 18.Uno del Real Decreto-Ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, encontrándose esta Corporación dentro de los parámetros que señalan estas normas.

En el artículo 75 ter 1. i) Ley 7/1985 se señalan las limitaciones en el número de cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva, correspondiendo a esta Administración un número máximo de 15.

2º.- Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 27 de junio de 2019, se configuraron las dedicaciones exclusivas y parciales de los miembros de la Corporación Municipal pertenecientes a los distintos grupos municipales, modificados por acuerdos del mismo órgano de fechas 29 de julio de 2019, 7 de octubre de 2019, 25 de mayo de 2020, 28 de septiembre de 2020 y 28 de diciembre de 2020.

Tras los distintos acuerdos están establecidas dedicaciones exclusivas para cargos de la Corporación pertenecientes al equipo de

gobierno, y para los de Grupos municipales de la oposición (Grupo Municipal Popular, tres concejales, Izquierda Unida-Verdes, un Concejales y Vox, un Concejales) que son designados por los citados grupos, comunicándose por los portavoces de los mismos, mediante escrito dirigido a la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento.

Igualmente, están configuradas dedicaciones parciales del 80% para miembros del equipo de Gobierno, del 75% en el Grupo Municipal Popular para dos Concejales que reúnen las condiciones de Portavoz en una de las Comisiones y de Presidente/a o Vicepresidente/a de una Comisión y del 50% para Concejales de la oposición que son Portavoz en una de las Comisiones.

Asimismo, se contempla el régimen de asistencias en el apartado quinto del acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2019 que dispone que el Alcalde y/o Concejales que no ostenten cargos con dedicación exclusiva ni parcial, tendrán una asignación por presencia corporativa efectiva, en concepto de asistencia a sesiones de órganos colegiados, en cuantía mensual, que será de 100, 200 y 400 euros por cada sesión de Junta de Gobierno Local, Comisión Informativa o Pleno respectivamente.

En este sentido, D. Pedro Mondéjar Mateo, Concejales adscrito al Grupo Municipal Popular, está asignado en la actualidad al régimen de dedicación parcial, habiéndose comunicado por escrito del Portavoz del citado grupo, de fecha 13 de abril de 2021, su renuncia a dicho régimen y su pase a régimen de asistencias con fecha 1 de mayo de 2021.

Se cumplen los límites previstos en los artículos 75 bis y 75 ter 1. i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con base en lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la legislación de régimen local, artículo 75, artículo 75 Bis y 75 Ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales y demás disposiciones, **propongo al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:**

**Primero.-** Quedar enterado de la asignación de D. Pedro Mondéjar Mateo, Concejales adscrito al Grupo Municipal Popular, al régimen de asistencias, habiéndose comunicado por escrito del Portavoz del citado grupo, de fecha 13 de abril de 2021, su renuncia al régimen de dedicación parcial y su pase a régimen de asistencias, con fecha 1 de mayo de 2021.

**Segundo.-** Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Comunicar estos acuerdos a los Grupos Municipales, Secretaría General del Pleno, Servicio de Actas, Resoluciones y Acuerdos, Intervención, Tesorería y Personal y Régimen Interior, a los efectos oportunos. Notificar al interesado, haciéndole saber que contra los presentes acuerdos, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición, ante el Pleno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-administrativo. Asimismo, contra los mismos, podrá interponer Recurso Contencioso-administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción de la Alcaldía y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Quedar enterado de la asignación de D. Pedro Mondéjar Mateo, Concejal adscrito al Grupo Municipal Popular, al régimen de asistencias, habiéndose comunicado por escrito del Portavoz del citado grupo, de fecha 13 de abril de 2021, su renuncia al régimen de dedicación parcial y su pase a régimen de asistencias, con fecha 1 de mayo de 2021.

2º.- Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Comunicar estos acuerdos a los Grupos Municipales, Secretaría General del Pleno, Servicio de Actas, Resoluciones y Acuerdos, Intervención, Tesorería y Personal y Régimen Interior, a los efectos oportunos. Notificar al interesado, haciéndole saber que contra los presentes acuerdos, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición, ante el Pleno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-administrativo. Asimismo, contra los mismos, podrá interponer Recurso Contencioso-administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En este momento se reincorpora a la sesión D. Pedro Mondejar.

**XVI.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LA RECUPERACIÓN DE SERVICIOS DE LAS OFICINAS DE DESCENTRALIZACIÓN DE LAS PEDANÍAS, Y CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS PLENARIOS, RELATIVOS A LA IMPLANTACIÓN DE LOS MISMOS, EN LA PEDANÍA DE TORRECILLA**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento y la de Servicios a los Ciudadanos emitido el día 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Popular que dice lo siguiente:

"El 27 de julio del pasado año 2020, a propuesta del Grupo Municipal Popular, se aprobó por unanimidad de todos los Grupos Municipales, la Moción relativa a la mejora de servicios en la pedanía de la Torrecilla.

En dicha moción, se plasmaban las justas demandas, que los vecinos de La Torrecilla habían realizado al Equipo de Gobierno, y que, ante la ausencia de respuesta a las mismas, este Grupo Municipal Popular, siendo sensible a ellas, decidió traer ante este Pleno, para su aprobación.

Las mencionadas peticiones, se referían básicamente, al mantenimiento de infraestructuras ya existentes y a la puesta en marcha de servicios esenciales para los habitantes de la pedanía, especialmente las personas mayores, cuya situación se había visto, y se sigue viendo agravada, por las extraordinarias circunstancias que estamos viviendo con motivo de la COVID 19, razón por la que se solicitó, y se aprobó por unanimidad, la prestación del servicio administrativo, por parte de un funcionario municipal, así como, de un trabajador social, en las dependencias municipales existentes en la Torrecilla.

Igualmente, se ponía de manifiesto, el intenso flujo de tráfico que diariamente transitaba por las distintas vías que discurren por la mencionada pedanía, circunstancia ésta, que se ha visto exponencialmente agravada, como consecuencia del corte parcial del tráfico en la carretera N-340, motivado por las necesarias obras del paso de San Antonio, por lo que, las medidas de seguridad tanto en el tráfico, como en el mantenimiento de caminos y carreteras, debe ser llevado a cabo por parte del Equipo de Gobierno, de manera inmediata, atendiendo las necesarias demandas de los vecinos.

Desde la aprobación en Pleno de dicha iniciativa, han transcurrido nueve meses, sin que se hayan atendido las peticiones en ella contenidas, a excepción, del desbroce de los márgenes de los caminos Azagahor, Velopache y Alcolea. La situación se está viendo agravada como consecuencia del incremento en la intensidad del tráfico, por los motivos anteriormente expuestos, y está generando una gran inseguridad, tanto para padres como para niños, en las paradas escolares, lo que ha provocado que se haya solicitado al actual Equipo de Gobierno, la señalización de las mencionadas paradas, así como, la colocación de marquesinas, y la necesaria ejecución de los pasos de peatones para garantizar la máxima seguridad de los niños.

Desde el Partido Popular, hemos denunciado en reiteradas ocasiones, el estado de total abandono al que están siendo sometidas nuestras pedanías, siendo ahora, los vecinos que residen en ellas, de nuevo los afectados por los recortes en la apertura de las oficinas de descentralización municipal, que han visto reducidos los días, y los horarios de apertura de atención ciudadana en las pedanías de Pulgara, Almendricos, La Paca, Marchena y Ramonete.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Lorca presenta para su debate y aprobación los siguientes **ACUERDOS**:

1.- Que el Ayuntamiento de Lorca, dé cumplimiento, a la mayor brevedad posible, a lo acordado en el Pleno celebrado el pasado 27 de julio de 2020, comenzando inmediatamente, la prestación del servicio administrativo por parte de un funcionario municipal, así como, de un trabajador social, en las dependencias municipales existentes en la pedanía, con el objetivo de facilitar la gestión de los trámites administrativos a personas mayores y/o con movilidad reducida en La Torrecilla.

2.- Que el Ayuntamiento de Lorca, en virtud de lo acordado por unanimidad por este Pleno, en la fecha anteriormente mencionada, proceda de forma urgente a la reparación del firme, continuación del alumbrado público existente, así como el refuerzo de señalización de tráfico en Camino Viejo



del Puerto, con el objetivo de evitar situaciones de riesgo, debido a que esta vía, está siendo utilizada en hora punta como itinerario alternativo a la Autovía del Mediterráneo y a la carretera nacional 340. Y con la misma finalidad, anteriormente descrita, se repare el firme de Camino Cabalgadores.

3.- Que el Ayuntamiento de Lorca, a través de los servicios técnicos correspondientes, proceda de forma urgente, por motivos de seguridad vial de los niños, a la señalización, y ejecución de los pasos de peatones de las paradas de autobús escolar, así como, a la colocación de las necesarias marquesinas de las mismas, en la citada pedanía de La Torrecilla.

4.- Que el Ayuntamiento de Lorca, proceda de forma inmediata, a la restitución del horario habitual de apertura de las oficinas de descentralización municipal en las pedanías de Pulgara, Almendricos, La Paca, Marchena y Ramonete."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Popular y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes, Vox y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Popular y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.<sup>a</sup> María Belén Pérez defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

A continuación interviene en nombre del Grupo Municipal de Vox D. José Martínez diciendo que con ello se pretende mejorar la calidad del servicio. Normalmente estas mociones se votan favorablemente por todos los grupos municipales pero cuando pasa el tiempo no se materializan por lo que perdemos todos y sobre todo los vecinos. Le gustaría que la misma se llevara a efecto.

Seguidamente interviene D.<sup>a</sup> Gloria Martín en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes indicando que su grupo votará favorablemente pero que lamentablemente no se ha llegado a hacer efectiva como ocurrió en julio por lo que puede dar lugar a que los vecinos dejen de creer en nosotros, se trata de facilitar la vida de los vecinos de Pedanías con actuaciones que no son tan costosas ya que se trata de reorganizar los efectivos de los que dispone el ayuntamiento. Preocupa que se descuiden las oficinas de descentralización municipales ya que estos vecinos han sufrido mucho como consecuencia de las pérdidas de oficinas bancarias y de Correos.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Antonio Navarro en relación a los puntos 2 y 3 e intervendrá el Sr. Isidro Abellán en los puntos 1 y 4 y la consiguiente votación por separado. En la moción se piden obras, instalaciones y en general actuaciones en La Torrecilla. Este equipo de gobierno ya ha iniciado un plan de choque para marquesinas que va a tener efecto en todo el término municipal, todas las actuaciones que se piden

son necesarias y se llevarán a efecto cuando se tenga partida presupuestaria para ello.

Interviene a continuación D. Isidro Abellán manifestando la intención de su grupo de abstenerse en relación con el punto cuatro puesto que dichas actuaciones se están realizando. En contestación a la Sra. Pérez se indica que con la grave situación de pandemia se ha tenido que realizar una reestructuración. Por parte del Sr. Abellán se pone de manifiesto que por el equipo de gobierno se está retomando la normalidad y mejorando la atención del servicio.

De nuevo interviene D.<sup>a</sup> Belén Pérez indicando que los vecinos han venido a ver que todos votamos favorablemente a sus pretensiones sin entrar en otro tipo de valoraciones. El Partido Popular trata de dar voz a los vecinos. Esta propuesta ya se aprobó hace nueve meses y ahora se dice que cuando haya partida presupuestaria se llevará a efecto cuando dicho acuerdo ya se aprobó, es más una cuestión de reorganización. Si el problema es la partida presupuestaria se debería haber reflejado en el Plan de Barrios. Solicita que se tomen en serio las mociones de los compañeros y los acuerdos que se adoptan en el pleno llevando a cabo una gestión seria y escuchando a los vecinos.

Interviene el Sr. Alcalde poniendo de manifiesto que por parte del equipo de gobierno se está al pie de la calle, escuchando a los vecinos pero no siempre se dispone de partida presupuestaria por lo que se hace lo que se puede. Efectivamente hay que hacer un esfuerzo por parte de todos.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto primero de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 14 (Grupos Municipales Popular, Izquierda Unida-Verdes y Vox).

Votos negativos: 0.

Se abstienen: 11 (Grupos Municipales Socialista y Ciudadanos).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Que el Ayuntamiento de Lorca, dé cumplimiento, a la mayor brevedad posible, a lo acordado en el Pleno celebrado el pasado 27 de julio de 2020, comenzando inmediatamente, la prestación del servicio administrativo por parte de un funcionario municipal, así como, de un trabajador social, en las dependencias municipales existentes en la pedanía, con el objetivo de facilitar la gestión de los trámites administrativos a personas mayores y/o con movilidad reducida en La Torrejilla.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de los puntos 2 y 3 de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

2º.- Que el Ayuntamiento de Lorca, en virtud de lo acordado por unanimidad por este Pleno, en la fecha anteriormente mencionada, proceda de forma urgente a la reparación del firme, continuación del alumbrado público existente, así como el refuerzo de señalización de tráfico en Camino Viejo del Puerto, con el objetivo de evitar situaciones de riesgo, debido a que

esta vía, está siendo utilizada en hora punta como itinerario alternativo a la Autovía del Mediterráneo y a la carretera nacional 340. Y con la misma finalidad, anteriormente descrita, se repare el firme de Camino Cabalgadores.

3º.- Que el Ayuntamiento de Lorca, a través de los servicios técnicos correspondientes, proceda de forma urgente, por motivos de seguridad vial de los niños, a la señalización, y ejecución de los pasos de peatones de las paradas de autobús escolar, así como, a la colocación de las necesarias marquesinas de las mismas, en la citada pedanía de La Torrecilla.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto 4 de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 14 (Grupos Municipales Popular, Izquierda Unida-Verdes y Vox).

Votos negativos: 0.

Se abstienen: 11 (Grupos Municipales Socialista y Ciudadanos).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

4º.- Que el Ayuntamiento de Lorca, proceda de forma inmediata, a la restitución del horario habitual de apertura de las oficinas de descentralización municipal en las pedanías de Pulgara, Almendricos, La Paca, Marchena y Ramonete.

#### **XVII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE MEJORAS DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EN LA PEDANÍA DE LA ZARCILLA DE RAMOS.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento y la de Servicios a los Ciudadanos emitido el día 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Popular que dice lo siguiente:

"Situada al norte de la localidad, la Zarcilla de Ramos forma parte de las denominadas Pedanías Altas del término municipal de Lorca, con un importante núcleo de población de unos 1070 habitantes, es la pedanía más extensa en territorio del municipio de Lorca con 109,3 km<sup>2</sup>.

La principal actividad económica de las gentes de este lugar está centrada en la agricultura, principalmente la de secano, apoyándose también en la ganadería. Además, parte de su población tiene su oficio en las diferentes canteras afincadas en este territorio.

Tanto por la riqueza de su historia como por la variedad de paisajes que comprende, esta zona resulta muy atractiva al visitante, por lo que en los últimos años ha proliferado además el turismo rural.

A lo largo del tiempo, diversas culturas y pueblos han pasado por Zarcilla de Ramos, dejando numerosos vestigios. Ejemplo de ellos son los yacimientos en Peña María, que abarcan desde la Prehistoria hasta la Edad Media, los de El Mingrano, donde se han hallado restos de una villa romana, o los que se han encontrado en otros lugares como la Hoya Mora o la sierra de La Culebrina.

Teniendo conocimiento de la existencias de los Fondos Europeos Nextcarm, donde se recogen líneas de actuación destinadas a la lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura, infraestructuras y ecosistemas, transición energética, modernización y digitalización del tejido industrial, recuperación del turismo, refuerzo de la salud, educación y desarrollo de capacidades, política de empleo e impulso a la industrial de la cultura y el deporte, podemos contar con una fuente de financiación importante para atender todas las demandas de nuestros vecinos de la Zarcilla.

Es de vital importancia continuar con la mejora de la calidad de vida de quienes residen en nuestras pedanías, dotándolos de mejores servicios y mantenimiento los que ya existen. De esta manera, podemos contribuir a la lucha contra la despoblación.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Lorca presenta para su debate y aprobación los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.**: Que el Excmo. Ayuntamiento de Lorca dote a los vecinos de una sala de estudios en las dependencias municipales destinadas a colectivos sociales de la Zarcilla de Ramos, para que los estudiantes de esta pedanía tengan acceso a este servicio en las mismas condiciones que los jóvenes del casco urbano de Lorca.

**SEGUNDO.**: Que el Excmo. Ayuntamiento de Lorca proceda a la renovación del suelo de caucho del parque infantil que se ha ido deteriorando con el paso del tiempo, intensifique las labores de mantenimiento y repare el mobiliario de madera existente.

**TERCERO.**: Que el Excmo. Ayuntamiento de Lorca Inste al Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la creación de nuevos programas de empleo juveniles para continuar con la reforestación de la zona.

**CUARTO.**: Que el Excmo. Ayuntamiento de Lorca proceda a realizar las tareas de conservación y mantenimiento de infraestructuras viarias que se relacionan:

- a) Carretera de Reverte.
- b) Carretera de la Zarcilla a La Paca: Ensanche por ambos lados.
- c) Carretera de la Zarcilla de Ramos a la Parroquia.
- d) Varias calles del núcleo urbano, a consensuar con la Asociación de Vecinos.

**QUINTO.**: Que el Excmo. Ayuntamiento de Lorca proceda a la instalación de quitamiedos en diferentes tramos de la carretera de Zarcilla de Ramos al Paraje de Reverte.

**SEXTO.**: Que el Excmo. Ayuntamiento de Lorca proceda al hormigonado de los 265 metros de camino de tierra que comunica la pedanía de Zarcilla de Ramos con la Paca, a su paso por el Rio Turrilla.

**SEPTIMO.**: Que el Excmo. Ayuntamiento de Lorca dote de un sendero peatonal y alumbrado público que comunique Zarcilla de Ramos con el Rincón de los Carranza.

**OCTAVO.**: Que el Excmo. Ayuntamiento de Lorca de respuesta a la petición vecinal de adecentamiento de la Plaza Juan Carlos I, procediendo a

la reparación de las grietas de la plaza, la puesta en funcionamiento de la fuente existente y el cuidado de la vegetación de dicha plaza.

**NOVENO.:** Que el Excmo. Ayuntamiento de Lorca de traslado de estos acuerdos a los colectivos vecinales de la Zarcilla de Ramos."

Consta una enmienda presentada por Izquierda Unida-Verdes. Se procede a realizar la votación sobre el punto incluido en el orden del día y la enmienda será tenida en cuenta para su consideración en el pleno por el grupo proponente de la moción.

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Popular y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes, Vox y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Popular y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

Consta una enmienda del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes que dice lo siguiente:

**ENMIENDA N°1** (de adición al final punto segundo): ", así como que realice las gestiones que procedan que conduzcan al soterramiento o traslado del transformador eléctrico situado junto a la zona de juegos infantiles".

**ENMIENDA N°2** (nuevo punto): "Que la contraprestación que percibe el Excmo. Ayuntamiento de Lorca a través de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el canon por la extracción de piedra en los montes municipales de Santa Cruz, la tala de Benito, el estrecho de Almirez y el barranco de Las Loberas, todos en la diputación de Zarcilla de Ramos y declarados de utilidad pública, se destine a la recuperación de la casa forestal 'Fuente Atocha' (previa cesión por parte de la CARM) con el objetivo de que este espacio sea gestionado por la Asociación de vecinos 'Virgen de la Piedad' de Zarcilla de Ramos para proyectos vinculados al medio ambiente. Que, de la misma manera, proceda a la reactivación de la comisión municipal de control sobre esta actividad, a fin de evitar el deterioro de los montes públicos y para controlar que las empresas que los explotan acometen los planes de reforestación y de recuperación ambiental a los que están obligadas por ley. "

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.<sup>a</sup> María Huertas García defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma. En relación con la enmienda de Izquierda Unida se acepta el primer punto pero no el segundo.

A continuación interviene en nombre del Grupo Municipal de Vox D.<sup>a</sup> Carmen Menduïña se muestra favorable a este moción puesto que los vecinos de las pedanías de Lorca no son ciudadanos de segunda por lo que las reivindicaciones de los vecinos las consideramos justas.

Seguidamente interviene D.<sup>a</sup> Gloria Martín en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes indiciando su intervención felicitando al Partido Popular por esta moción con la que se encuentra de acuerdo con todo, ve necesario añadir los dos puntos reflejados en la enmienda presentada por

su grupo tras hablar con los vecinos. Ha tenido la oportunidad de recorrer la zona que es un tesoro. Entiende la postura del Grupo Municipal Popular y ellos traerán a un próximo pleno como moción lo incluido en el punto número dos de la enmienda mencionada.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Antonio Navarro diciendo que en relación al punto primero muestra su voto favorable. En relación al punto segundo se indica que los trabajadores de parques y jardines están realizando un trabajo excelente. Su grupo va a votar favorablemente a los puntos 1 y 3. En cuanto a los puntos 2, 4, 5, 6, 7 y 8 se trata de actuaciones necesarias pero con elevado coste por lo que se pretenden incluir en futuros presupuestos.

De nuevo interviene D.<sup>a</sup> María Huertas García agradece el apoyo a esta moción y espera que no quede guardada en un cajón.

D.<sup>a</sup> Gloria Martín se muestra favorable a esta moción y en referencia al Sr. Navarro le pone de manifiesto la necesidad de cumplir los acuerdos adoptados por el Pleno.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción con la enmienda de adición del Grupo Municipal Izquierda Unida y aceptada por el Grupo Municipal Popular.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Lorca dote a los vecinos de una sala de estudios en las dependencias municipales destinadas a colectivos sociales de la Zarcilla de Ramos, para que los estudiantes de esta pedanía tengan acceso a este servicio en las mismas condiciones que los jóvenes del casco urbano de Lorca.

2º.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Lorca proceda a la renovación del suelo de caucho del parque infantil que se ha ido deteriorando con el paso del tiempo, intensifique las labores de mantenimiento y repare el mobiliario de madera existente, así como que realice las gestiones que procedan que conduzcan al soterramiento o traslado del transformador eléctrico situado junto a la zona de juegos infantiles".

3º.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Lorca Inste al Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la creación de nuevos programas de empleo juveniles para continuar con la reforestación de la zona.

4º.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Lorca proceda a realizar las tareas de conservación y mantenimiento de infraestructuras viarias que se relacionan:

a) Carretera de Reverte.

b) Carretera de la Zarcilla a La Paca: Ensanche por ambos lados.

c) Carretera de la Zarcilla de Ramos a la Parroquia.

d) Varias calles del núcleo urbano, a consensuar con la Asociación de Vecinos.

5º.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Lorca proceda a la instalación de quitamiedos en diferentes tramos de la carretera de Zarcilla de Ramos al Paraje de Reverte.

6º.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Lorca proceda al hormigonado de los 265 metros de camino de tierra que comunica la pedanía de Zarcilla de Ramos con la Paca, a su paso por el Rio Turrilla.

7º.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Lorca dote de un sendero peatonal y alumbrado público que comunique Zarcilla de Ramos con el Rincón de los Carranza.

8º.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Lorca de respuesta a la petición vecinal de adecentamiento de la Plaza Juan Carlos I, procediendo a la reparación de las grietas de la plaza, la puesta en funcionamiento de la fuente existente y el cuidado de la vegetación de dicha plaza.

9º.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Lorca de traslado de estos acuerdos a los colectivos vecinales de la Zarcilla de Ramos.

En relación con los puntos XVIII y XIX se informa que se realizará un debate conjunto y la votación por separado de cada uno de los puntos.

**XVIII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE RECHAZO A LA MODIFICACIÓN QUE PRETENDE REALIZAR EL GOBIERNO DE ESPAÑA DE LAS REGLAS DE EXPLOTACIÓN DEL TRASVASE TAJO-SEGURA.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento y la de Servicios a los Ciudadanos emitido el día 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Popular que dice lo siguiente:

"El Trasvase Tajo-Segura es la infraestructura hidráulica más importante de España, ya que aporta solidaridad y riqueza al conjunto de todo el país. Tiene un impacto en el P.I.B. español de más de 3.000 millones €, genera 110.000 puestos de trabajo directos y otros 250.000 indirectos. Además, beneficia a 200.000 hectáreas de regadío y a más de 44 millones de árboles frutales.

Esta gran infraestructura trae agua desde el río Tajo hasta la cabecera de Segura y la distribuye a las zonas regables. Hoy, gracias a este aporte de agua, se hace posible que casi tres millones de personas de las provincias de Albacete, Alicante, Murcia y Almería, puedan disponer, paulatinamente y desde hace ya 42 años, de recursos hídricos suficientes para atender su consumo doméstico. Tal es su importancia que la mitad del agua que se utiliza en los hogares del sureste procede del río Tajo, lo que nos dice que si no existiera se producirían importantes restricciones al suministro de las poblaciones e incluso en el tejido industrial.

Sin embargo, una vez más, el Gobierno de la Nación se pliega a las exigencias de un gobierno de su mismo color político, el Gobierno de Castilla la Mancha. Ya lo hizo al introducir una componente política en la Comisión Central de Explotación, dejando que la Mancomunidad de los pueblos ribereños de Entrepeñas y Buendía entrara a formar parte de esta comisión y dejara fuera a los usuarios de estas aguas en destino.

Y ahora, hace suyo uno de los argumentos que el Gobierno de Castilla La Mancha ha utilizado en los recursos interpuestos ante los trasvases autorizados, todos ellos desestimados por la Justicia en todos los casos, buscando una modificación de la norma que disminuyese el agua a trasvasar.

El Gobierno Central ha utilizado el Estado de Alarma y la Pandemia para intentar modificar el Memorándum en un intento más de cerrar el trasvase. Y el Ministerio acaba de dar un paso añadido en su objetivo de recortar los envíos del Trasvase Tajo-Segura, ya que ha propuesto rebajar el agua trasvasada en nivel 2 pasando de los 38 hm<sup>3</sup>/mes actuales a 27 hm<sup>3</sup>/mes, lo que supone un descenso de 11 hm<sup>3</sup> en cada uno de los meses en los que se da esta situación, lo que perjudicaría gravemente al campo.

Este recorte no se queda aquí ya que la ministra Teresa Ribera quiere elevar los caudales ecológicos en el Tajo, otro paso más para ir dejando seco el Trasvase, en vez de apostar por la depuración y el saneamiento en esta cuenca, lo que tendría grandes beneficios medioambientales para todos y no llevaría aparejado un nuevo descenso del volumen trasvasable.

Ambas decisiones, tomadas de forma caprichosa y arbitraria, supondrán una merma del 39% del agua para el regadío y un encarecimiento del agua para los abastecimientos y los regadíos que oscilará entre el 30% y el 48% de media respectivamente, además de romper el acuerdo político más importante en materia de agua en España, el Memorándum que, cabe recordar, fue aprobado gracias al consenso alcanzado por cinco comunidades autónomas los regantes del Trasvase y el Gobierno de la Nación.

Con estas modificaciones, el Gobierno Central muestra su hoja de ruta para cerrar el Trasvase Tajo-Segura buscando fórmulas para cumplir este propósito, negando un recurso que por Ley corresponde al Levante, rompiendo el consenso en materia hídrica y perjudicando a tres millones de españoles, penalizando así a las regiones que sí son eficientes en su uso y modélicas en su tratamiento y depuración.

Ejemplo de ello lo tenemos en las nueve autorizaciones ordenadas por el Ministerio de Transición Ecológica con la Cabecera del Tajo en nivel 3: por primera vez en la historia, la Ministra (o el Secretario de Estado por delegación de competencias) se salta el criterio de los técnicos y, por su decisión política, en nueve ocasiones autoriza envíos distintos a los propuestos por la Comisión Central de Explotación, incluso trasvases cero para regadío. Decisiones que siempre perjudican y castigan a regantes y agricultores levantinos y a la 'Huerta de Europa'.

Esta sucesión de amenazas y atentados contra el Levante español, perpetrados de forma coordinada desde el Gobierno Central y el Gobierno de la comunidad autónoma de Castilla La Mancha, evidencian el plan del gobierno socialista y sus aliados para cerrar el trasvase Tajo-Segura.

La ministra Teresa Ribera quiere modificar el Memorándum, una norma elevada a rango de Ley, la 21/2015, de 20 de julio, aprobada en el Congreso de los Diputados. Un Memorándum que establece un marco jurídico impecable que permite que se trasvase agua, siempre y cuando se tengan cubiertas las necesidades de la cuenca cedente y existan recursos hídricos excedentarios en los embalses de Entrepeñas y Buendía.

La Región de Murcia y este Ayuntamiento, donde reside la soberanía de los ciudadanos de la región y del municipio de Lorca, no va a tolerar ni a permitir más ataques al Trasvase Tajo-Segura. Lo vamos a defender siempre, con argumentos sólidos y ante quien sea necesario, y para ello haremos lo que sea preciso para llegar donde haga falta.

Tampoco aceptaremos ni permitiremos más campañas de desprestigio contra el sector agrícola del Campo de Cartagena, ya que esta actitud está derivando en graves consecuencias, con repercusiones negativas en los mercados tanto nacionales como internacionales, para los productos agrícolas que se producen en el campo murciano.



Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Lorca presenta para su debate y aprobación los siguientes **ACUERDOS**:

1.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Lorca en pleno manifieste su rechazo a la modificación que pretende realizar el Gobierno de España de las reglas de explotación recogidas en el actual Memorándum del Traspase Tajo-Segura, así como al anunciado incremento de los caudales ecológicos en el Tajo, por el grave perjuicio que ambas decisiones supondrían para el Levante de España.

2.- Que mientras no se resuelvan los problemas del cambio de las reglas de explotación y el aumento del caudal ecológico, se cuelgue en el balcón del el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, una pancarta en defensa del trasvase Tajo-Segura.

3.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Lorca en pleno repruebe la gestión de la Sra. Teresa Ribera por los constantes ataques al trasvase del acueducto Tajo-Segura, con sucesivos recortes en los últimos trasvases realizados en contra de los criterios técnicos, y la modificación de las reglas de explotación del acueducto Tajo-Segura.

4.- Dar traslado de los acuerdos al Ministerio de Transición Ecológica (MITECO), a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y al Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo Segura (SCRATS)."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Popular y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes, Vox y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Popular y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.

#### **XIX.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LA DEFENSA DEL TRASVASE TAJO-SEGURA.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento y la de Servicios a los Ciudadanos emitido el día 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción de Grupo Municipal Socialista que dice lo siguiente:

"Es conocido que los recursos propios naturales disponibles de la cuenca del Segura se establecen en algo menos de 400 m<sup>3</sup>/hab y año, cantidad manifiestamente insuficiente para un adecuado desarrollo socioeconómico del territorio, aspirándose para ello el alcanzar los 1000 m<sup>3</sup>/hab y año, por debajo de la cual el citado desarrollo es totalmente inviable produciéndose además un fuerte estrés hídrico que ha dado lugar a fuertes afecciones medioambientales, tal y como indican los organismos internacionales (FAO/ONU) En este escenario, que además se ve afectado por las disminuciones de las aportaciones hídricas a consecuencia del cambio

climático, no se asegura una suficiente disponibilidad de recursos que permita satisfacer con suficiente garantía las demandas YA consolidadas.

Es por lo que, reconociendo las menores disponibilidades futuras, es responsabilidad del Gobierno de España disminuir los riesgos de los impactos previsibles de dichas situaciones. Pero, además, a esta situación se suman también las propuestas de disposición de nuevos regímenes de caudales ecológicos a implantar tanto en el río Segura como en el río Tajo, dadas las nuevas realidades de protección ambiental marcadas por la ONU en Los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la AGENDA 2030, debiéndose alcanzar un equilibrio entre los prioritarios requerimientos medioambientales y la adecuada satisfacción de las demandas ahora atendidas.

La planificación y gestión del agua debe tener como uno de los principales objetivos, conseguir la seguridad hídrica de los usos vinculados al acueducto Tajo-Segura. Éstos resultan esenciales para el sostenimiento del sureste español, y en particular, a los municipios de la Región de Murcia y la provincia de Alicante, abastecidos por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (MCT). En el presente año hidrológico la fracción de los recursos del Tajo-Segura asciende al 32% del total de los volúmenes gestionados por este organismo, teniendo en cuenta los recursos propios del río Taibilla (20%) y los procedentes de la desalación (40%). Es esta diversidad de orígenes lo que permite a la Mancomunidad de Canales del Taibilla ser uno de los sistemas en alta de mayor garantía hídrica a nivel nacional, pero como contrapartida genera una de las tarifas más elevadas en el territorio nacional y con una tendencia creciente. Análogamente, el regadío en todo el sureste español, abastecido con recursos del Trasvase Tajo Segura, representa un yacimiento de empleo y actividad económica de primer orden. Hoy en día no existen otras fuentes alternativas que aporten los 200 hm<sup>3</sup> de agua que, como media, se han recibido para este uso desde su puesta en funcionamiento en 1979. Esta actividad no solo afecta a los productores que directamente trabajan en el sector primario, sino que de manera inducida afecta muy importantemente a otros sectores como pueden ser la industria agroalimentaria, los transportes, etc. No proporcionar la adecuada seguridad hídrica para el desarrollo de actividades socioeconómicas, a un territorio donde viven más de 2.500.000 habitantes no sería responsable, por lo que se deben definir, previamente a cualquier otra actuación, las iniciativas que en su caso puedan generar recursos hídricos sustitutivos a las mermas debidas al cambio climático que, previsiblemente, vaya a tener el uso agrícola asociado al trasvase Tajo Segura y mediante unas tarifas adecuadas. El Gobierno de España no puede dejar a nadie atrás en lo que a seguridad hídrica se refiere.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Lorca presenta para su debate y aprobación los siguientes ACUERDOS:

1.- Que mantenga las asignaciones vigentes tanto para el abastecimiento urbano como para el uso de regadío de los recursos del Tajo-Segura y la garantía actual que se deducen en las reglas de explotación del acueducto Tajo-Segura.

2.- Que impulse las actuaciones precisas, tanto técnicas como legislativas, que minoren las tarifas vigentes de las aguas desaladas.

3.- Que en los Planes Hidrológicos del Tajo y del Segura como consecuencia de la Ley del Cambio Climático, en tramitación, y el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático, se aumente la seguridad y estabilidad en el aporte hídrico de nuestros territorios y se reduzca nuestra exposición y vulnerabilidad al cambio climático, para lo cual los recursos hídricos del acueducto Tajo-Segura son irrenunciables.

4.- Que, frente a los escenarios futuros de merma de recursos hídricos a causa del Cambio Climático, se dispongan las inversiones necesarias para generar el aporte de nuevos recursos.

5.- Que cualquier instrumento, legal o reglamentario, destinado a modificar las normas de explotación del trasvase Tajo-Segura, se vincule a la aprobación del Plan Hidrológico de Cuenca de la Demarcación Hidrográfica del Tajo.

6.- Que se consensue con los usuarios y los gobiernos autonómicos de la Región de Murcia y la Comunitat Valenciana cualquier cambio del actual escenario del acueducto Tajo-Segura."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Socialista y Ciudadanos y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Izquierda Unida-Verdes y Vox, acordaron informar favorablemente la moción del Grupos Municipal Socialista y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Ángel Ramón Meca defendiendo la moción del Grupo Municipal Popular y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Antonio Navarro defendiendo la moción del Grupo Municipal Socialista y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Francisco Morales González. Apuesta por el Pacto Nacional del Agua que no puede ser un instrumento de discordia sino una fuente de unión. El trasvase es una infraestructura básica y considera inaceptable la postura del Ministerio. El cambio en las bases de ello puede suponer un desastre para esta Región. Lamentamos las pugnas existentes entre el Partido popular y PSOE debiendo buscar un pacto hidrológico libre de sesgos políticos. Manifiesta la abstención de su grupo en la votación.

A continuación interviene en nombre del Grupo Municipal de Vox D.<sup>a</sup> Carmen Menduiña y en referencia a la moción del PP manifiesta su acuerdo con el cuerpo de la moción, resultando veraz e indicando que ya se llevó una iniciativa de este tipo por parte de su grupo, sin embargo los acuerdos solo buscan que el PSOE de Lorca se posicione. Se está dando lugar a un enfrentamiento entre las comunidades autónomas y Vox es el único que defiende el agua como recurso fundamental con criterio. Los acuerdos reflejados en la moción son una contribución pobre a este problema del agua. Realiza las siguientes preguntas a PP y PSOE y dependiendo de su contestación su voto será favorable o no:

1.- ¿Van a defender la unidad hídrica nacional como bien superior?

2.- ¿Van a renunciar a su participación en la Agenda 2030?

3.- ¿Van a manifestar su repulsa a todos los dirigentes de sus partidos que están contribuyendo a la destrucción del Trasvase Tajo-Segura en otros regiones de España?

En relación a la moción del PSOE manifiesta que la Ministra Teresa Ribera mintió a todos para acabar con el trasvase que es una principal fuente de riqueza. Vox defiende que el agua no es propiedad de nadie, sino

que es de todos. Manifiesta que votarán a favor si contestan a las preguntas aludidas.

Seguidamente interviene D. Pedro Sosa en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes indicando que el agua ha traído pobreza a esta región. Los grandes empresarios agrícolas siembran en esta región lo que no deben y hemos convertido el agua en especulación y no hemos sabido aprovechar nuestros recursos como es el sol. Van a votar no porque están hartos de escuchar este mensaje. El motor económico no es el sector primario sino el secundario. Hay que apostar por la recuperación de Lorca basada en el sector secundario y evitar la especulación.

De nuevo interviene D. Ángel Meca manifestando que su grupo va a apoyar todos los puntos de la moción socialista.

Interviene el Sr. Alcalde manifestando que es necesaria una rectificación de un error de transcripción sobre la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista debiendo reflejar en la misma "Instar al Gobierno de la Nación".

De nuevo interviene D. Antonio Navarro manifestando su deseo de que la moción sea aprobada por todos los Grupos Municipales puesto que si el apoyo es mayoritario tendrá mayor repercusión. Defiende que venga el agua, abaratar costes y considera que el agua no es objeto de pobreza (en referencia lo manifestado por el Sr. Sosa). Agradece al grupo Popular que vote a favor.

Interviene el Sr. Alcalde agradeciendo el tono utilizado a todos los grupos políticos e indicando que la votación se realizará por separado.

Interviene D.<sup>a</sup> Carmen Menduiña manifestando que nadie ha contestado a sus preguntas.

Al respecto el Sr. Meca manifiesta que no pretende condicionar el voto de Vox. En el mismo sentido se manifiesta el Sr. Alcalde.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción del Grupo Municipal Popular y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 10 (Grupo Municipal Popular).

Votos negativos: 14 (Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Vox).

Se abstienen: 1 (Grupo Municipal Ciudadanos).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó la moción del Grupo Municipal Popular.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción del Grupo Municipal Socialista con la rectificación indicada y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 20 (Grupos Municipales Socialista y Popular).

Votos negativos: 4 (Grupos Municipales Izquierda Unida-Verdes y Vox).

Se abstienen: 1 (Grupo Municipal Ciudadanos).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

- Instar al Gobierno de la Nación a:
  - 1.- Que mantenga las asignaciones vigentes tanto para el abastecimiento urbano como para el uso de regadío de los recursos del Tajo-Segura y la garantía actual que se deducen en las reglas de explotación del acueducto Tajo-Segura.
  - 2.- Que impulse las actuaciones precisas, tanto técnicas como legislativas, que minoren las tarifas vigentes de las aguas desaladas.
  - 3.- Que en los Planes Hidrológicos del Tajo y del Segura como consecuencia de la Ley del Cambio Climático, en tramitación, y el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático, se aumente la seguridad y estabilidad en el aporte hídrico de nuestros territorios y se reduzca nuestra exposición y vulnerabilidad al cambio climático, para lo cual los recursos hídricos del acueducto Tajo-Segura son irrenunciables.
  - 4.- Que, frente a los escenarios futuros de merma de recursos hídricos a causa del Cambio Climático, se dispongan las inversiones necesarias para generar el aporte de nuevos recursos.
  - 5.- Que cualquier instrumento, legal o reglamentario, destinado a modificar las normas de explotación del trasvase Tajo-Segura, se vincule a la aprobación del Plan Hidrológico de Cuenca de la Demarcación Hidrográfica del Tajo.
  - 6.- Que se consensue con los usuarios y los gobiernos autonómicos de la Región de Murcia y la Comunitat Valenciana cualquier cambio del actual escenario del acueducto Tajo-Segura.

**XX.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LOS GOBIERNOS LOCALES EN LA RECONSTRUCCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE ESPAÑA.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento y la de Servicios a los Ciudadanos emitido el día 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción de Grupo Municipal Socialista que dice lo siguiente:

"La pandemia por la COVID-19 ha provocado una crisis sin precedentes en todas las economías del mundo. En Europa, la economía sufrió en 2020 el mayor derrumbe desde la Segunda Guerra Mundial. Según la oficina estadística Eurostat, el Producto Interior Bruto (PIB) cayó el 6,8% en la zona euro a causa de las fuertes medidas restrictivas adoptadas para hacer frente a la pandemia.

Las sucesivas olas de contagios que se están produciendo retrasan la recuperación europea. Así, las previsiones actualizadas a mediados de febrero por la Comisión Europea rebajan el crecimiento del Producto Interior Bruto (PIB) de la Unión Europea para 2021 del 4,1% estimado el pasado otoño al 3,7%.

Ante esa situación, la Unión Europea ha urgido a los países a que no se apresuren a retirar los estímulos ni las medidas temporales para

evitar el cierre de empresas, ni la extinción a gran escala de puestos de trabajo para no provocar una crisis social.

En España el Gobierno ha adoptado una serie de medidas para apoyar a los ciudadanos y empresas. También habilitó en junio del año pasado un Fondo COVID-19 de 16.000 millones de euros para hacer frente a los efectos negativos de la pandemia, cuyos destinatarios fueron exclusivamente las CCAA, además de dedicar 300 millones adicionales en materia de sanidad y servicios sociales que percibieron las CCAA a través del Fondo Social Extraordinario.

Ahora, y a través del Real Decreto-ley 5/2021 de 12 de marzo, se han habilitado una batería de medidas dirigidas al comercio, sector turístico, hostelería y autónomos con una dotación de 11.000 millones; 7.000 millones de euros serán gestionados directamente por las CCAA. Y a todo ello deben sumarse otros 8.000 millones de euros provenientes del Fondo REACT-EU para gastos de Sanidad, Educación, Empresa y Política social, cuyos destinatarios serán las CCAA.

La reconstrucción económica y social de España no puede llevarse a cabo sino desde la cercanía y la inmediatez de cada uno de los pueblos y ciudades.

Las Entidades Locales están haciendo un esfuerzo enorme en apoyo a la economía local con sus propios recursos. En gran medida la actividad económica y social pasa por lo local. Los Gobiernos Locales son sin duda los que tienen mayor capacidad para lanzar un proceso de coordinación de todos los sectores. Por ello, para llegar a la economía de la cercanía son necesarias las Entidades Locales que han de ser "actores esenciales de toda esta reconstrucción económica y social".

Las Entidades Locales, Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, hemos demostrado ser las Administraciones más eficaces. Por ello, como parte de la arquitectura institucional del Estado, queremos participar en la mejor gestión de dichos recursos aportando el conocimiento y la experiencia desde la eficacia e inmediatez, y así coadyuvar en la lucha contra la pandemia, la crisis social y la reconstrucción económica.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Lorca presenta para su debate y aprobación los siguientes ACUERDOS:

1.- Instar a las administraciones competentes para que las Entidades Locales puedan recibir el 15 por ciento de los fondos que las Comunidades Autónomas recibirán de Europa -Fondos REACT-EU-, así como de los fondos que recibirá el Gobierno de España en ayudas directas para PYMES y Autónomos, 15.000 millones de euros, una vez descontados los gastos de sanidad.

2.- Proponer que la distribución de estos fondos a los Ayuntamientos se determinará en función de la población.

3.- Solicitar la participación de la Federación de Municipios de la Región de Murcia, para que se dirija a la Comunidad Autónoma en demanda de esta exigencia.

4.- Trasladar el acuerdo a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y al Gobierno de España."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Socialista y Ciudadanos y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Izquierda Unida-Verdes y Vox, acordaron informar favorablemente la moción del Grupos Municipal Socialista y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

A continuación se transcribe una enmienda de sustitución del Grupo Municipal Popular:

1.- Instar al Gobierno de España para que, en la medida en que sea posible, las EELL puedan recibir el 15 por ciento de los fondos que las Comunidades Autónomas recibirán de Europa-Fondos REACT-EU, así como los fondos que recibirá el Gobierno de España en ayudas directas para PYMES y autónomos, una vez descontados los gastos sanitarios.

2.- Instar al Gobierno de España para que incluya en la distribución de los Fondos, a las Comunidades Autónomas y a los ayuntamientos en su caso, el criterio de población.

3.- Instar al Gobierno de España para que arbitre los mecanismos necesarios, como ha realizado el Gobierno de la Región de Murcia, para que efectivamente las ayudas a los PYMES Y Autónomos sean ayudas directas.

4.- Instar al Gobierno de España a repartir los 7.000 millones de ayudas a pymes y autónomos entre todas las Comunidades Autónomas en base a criterios justos y equitativos, consensuados con las autonomías y entidades locales.

5.- Instar al Gobierno de España para que las entidades locales puedan participar de forma directa de los fondos europeos para la reconstrucción en al menos, un 14,6% (20.000 millones de €) que equivale al porcentaje de gasto público que representan las entidades locales dentro del gasto público de la Nación, en lugar del 1% asignado por el Gobierno que se queda en 1.486 millones de euros.

6.- Instar al Gobierno de España para crear de manera urgente el Fondo de Reconstrucción Local por valor de 3.000 millones €.

7.- Solicitar a la Federación de Municipios de la Región de Murcia, que a través de la Federación de Municipios de España dirija al Gobierno de España estos acuerdos."

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.<sup>a</sup> Isabel María Casalduero defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma. No acepta la enmienda de sustitución presentada por el Grupo Municipal Popular puesto que difiere del espíritu de la moción. Hay muchos millones de euros que han venido y más que están por venir y eso es lo que se reclama y se solicita el apoyo del pleno para ello.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Francisco Morales González diciendo que es un tema de vital importancia el reparto de los fondos a consecuencia de la pandemia. Coincide con lo expuesto en la moción ya que los que más conocen las necesidades de los ciudadanos son las entidades locales. Este ayuntamiento ha trabajado para traer políticas públicas con los agentes económicos, hosteleros, empresarios y reclamar a todas las administraciones públicas y a Europa por lo que muestra su voto favorable a la moción socialista.

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D.<sup>a</sup> Carmen Mendiña diciendo que es una moción de desvío de atención de las responsabilidades del estado en que ha incurrido. No se puede decir que para Vox a nivel nacional no se haya hecho todo lo posible para que salieran los fondos. Manifiesta que no se han de desviar fondos ni hacer mecanismos de efecto llamada de inmigración. Se muestra contraria a la participación de la

Federación de Municipios que entorpecería la gestión eficaz y muestra su voto desfavorable a la moción.

Seguidamente interviene D. Pedro Sosa en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes indicando que con la gestión de los fondos provenientes del BEI los grupos municipales se quejaban de la poca participación. Hoy PSOE gobierna gracias al apoyo de Izquierda Unida y manifiesta sus quejas en relación a las fotos aparecidas en prensa en relación a Aguas de Lorca ya que estamos inyectando una gran cantidad de dinero en una empresa pública y no se ha realizado ningún tipo de consulta a los que están apoyando al equipo de gobierno. Se muestra contrario que no se le realicen consultas a su grupo municipal, está de acuerdo en que venga el dinero. Asimismo en relación a esta moción pide la votación de los acuerdos por separado y que se tenga en cuenta la extensión territorial en la distribución de fondos.

Interviene el Sr. Alcalde poniendo de manifiesto que se han mezclado dos temas que nada tienen que ver y se muestra conforme en la necesidad de consultar puesta de manifiesto por el Sr. Sosa.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.<sup>a</sup> Rosa María Medina poniendo de manifiesto que sacan la bandera del municipalismo y eso está bien pero en otras ocasiones no han estado de acuerdo con esa política. Cifándose a los acuerdos de la moción, el Ayuntamiento es el más cercano al ciudadano y está soportando gastos relacionados con la pandemia. Manifiesta la falta de atención del PSOE en el momento de publicación del Real Decreto de recuperación y resiliencia. Indica que no cree que se trate de ayudas directas, si no se acepta la enmienda propuesta el Grupo Municipal Popular se abstendrá.

De nuevo interviene D.<sup>a</sup> Isabel María Casaldueiro quien manifiesta que no va a entrar en las consideraciones realizadas por la representante del Grupo Municipal Popular ya que más adelante se tratará el tema en las mociones que preceden. A continuación se dirige al Grupo Municipal Vox y a Izquierda Unida indicando que se están mezclando temas que nada tienen que ver. Indicándole a la representante del grupo Municipal Popular que ha dicho que no hay que mirar atrás y ella sin embargo eso es precisamente lo que ha hecho. El actual equipo de gobierno ha adoptado muchas medidas que apuestan por la municipalización. Con esta moción se intenta sumar en la idea de pedir fondos para los ayuntamientos.

Por el Sr. Alcalde se indica que la enmienda in voce planteada por Izquierda Unida que es aceptada por el Grupo Municipal Socialista añadiendo al punto dos "y extensión territorial".

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto primero de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 13 (Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos).

Votos negativos: 2 (Grupo Municipal Vox).

Se abstienen: 10 (Grupo Municipal Popular).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Instar a las administraciones competentes para que las Entidades Locales puedan recibir el 15 por ciento de los fondos que las Comunidades Autónomas recibirán de Europa -Fondos REACT-EU-, así como de



los fondos que recibirá el Gobierno de España en ayudas directas para PYMES y Autónomos, 15.000 millones de euros, una vez descontados los gastos de sanidad.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto segundo de la moción con la enmienda de adición y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 13 (Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos).

Votos negativos: 2 (Grupo Municipal Vox).

Se abstienen: 10 (Grupo Municipal Popular).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente acuerdo:

2º.- Proponer que la distribución de estos fondos a los Ayuntamientos se determinará en función de la población y extensión territorial.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto tercero de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 11 (Grupos Municipales Socialista y Ciudadanos).

Votos negativos: 2 (Grupo Municipal Vox).

Se abstienen: 12 (Grupos Municipales Popular y de Izquierda Unida-Verdes).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente acuerdo:

3º.- Solicitar la participación de la Federación de Municipios de la Región de Murcia, para que se dirija a la Comunidad Autónoma en demanda de esta exigencia.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto cuarto de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 13 (Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos).

Votos negativos: 2 (Grupo Municipal Vox).

Se abstienen: 10 (Grupo Municipal Popular).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente acuerdo:

4º.- Trasladar el acuerdo a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y al Gobierno de España.

**XXI.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES SOBRE APOYO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN VIVERO ESPECIALIZADO EN PLANTAS AROMÁTICAS EN LAS TIERRAS ALTAS DE LORCA EN EL MARCO DE UN PROYECTO DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento y la de Servicios a los Ciudadanos emitido el día 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción de Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes que dice lo siguiente:

"En octubre de 2019 el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca manifestó el apoyo unánime de la Corporación municipal a una moción sobre la **DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA 'TOMILLO ROJO DE LAS TIERRAS ALTAS DE LORCA' Y SOBRE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL.**

El debate y la votación de aquella moción comprometió al Ayuntamiento a la puesta en marcha de una serie de medidas que, dieciocho meses después, es decir, un tercio de mandato corporativo, no ha materializado: La Comisión Promotora para la DOP del tomillo rojo se ha reunido en una única ocasión; han sido los propios productores quienes han tenido que impulsar la creación de la marca 'Tierras Altas de Lorca' para promocionar dentro y fuera de las fronteras del municipio las materias primas y productos elaborados en los pueblos del norte de Lorca; no se ha creado un distintivo ecológico para promocionar productos y servicios respetuosos con el medio ambiente; no se ha promovido el desarrollo del suelo industrial necesario para, mediante la colaboración público-privada, construir un centro de transformación y comercialización de productos procedentes de la agricultura y la ganadería ecológica; no se ha creado una oficina municipal de apoyo a los productores de las Tierras Altas de Lorca para el comercio, la exportación, la captación de inversiones, ayudas y subvenciones, que debería haber servido también de impulso al cooperativismo; no se ha promovido la puesta en marcha de un mercado de productos ecológicos locales en la antigua galería comercial del barrio de La Viña ni se ha incentivado la venta *on line* de estos productos. El Ayuntamiento ni siquiera ha puesto en marcha algo relativamente tan sencillo como una campaña de concienciación ciudadana para la divulgación y fomento de los valores asociados a la agricultura y ganadería ecológicas y el fomento del consumo de productos locales obtenidos bajo estos procedimientos.

En este tiempo los productores sí han seguido trabajando, es justo señalarlo, con el apoyo infatigable de este grupo municipal: Se ha constituido formalmente la asociación de productores y transformadores de plantas aromáticas de las Tierras Altas de Lorca; se ha redactado su Plan Director; se ha creado la marca europea 'Tierras Altas de Lorca' y su imagen corporativa; se ha presentado el borrador del expediente para la consecución de la Denominación de Origen Protegida del tomillo rojo; y se han mantenido diversas reuniones con personal directivo y técnico del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario de Murcia (IMIDA), de la Dirección General de Industria alimentaria y Cooperativismo agrario de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia, y del Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias (CIFEA) de Lorca.

El camino andado también ha servido para ser conscientes de los obstáculos y limitaciones que debemos afrontar. Uno de ellos, muy importante, tiene que ver con el origen del proceso de producción.

A pesar de existir una gran cantidad de viveros dedicados a especies hortofrutícolas y de flora ornamental, incluido uno municipal, no existe, ni en Lorca ni en su comarca, uno dedicado específicamente a plantas aromáticas. Ello obliga a nuestros productores a adquirir los plántones fuera de nuestro término municipal, lo que conlleva dos importantes riesgos. El primero tiene que ver con las plagas asociadas especialmente al hongo *Meloidogyne hapla*, que puede atacar parcelas enteras. Esto sucede por la falta de una adecuada desinfección en los viveros donde, a menudo, se utilizan los mismos semilleros para el desarrollo de diferentes especies, por lo que los patógenos se transmiten de unas a otras.

El segundo de los riesgos está relacionado con el futuro mismo de la Denominación de Origen Protegida para el tomillo rojo. En esta modalidad de protección, se asume que la calidad y características de un producto se deben, fundamental y exclusivamente, al medio geográfico en el que se produce. Es decir, se debe garantizar que el tomillo rojo es originario de la zona, lo que implica que los plántones no pueden proceder de emplazamientos distintos al área para la que se solicita la DOP.

Fundamentalmente por esas dos cuestiones, hoy sabemos que es indispensable la implantación de un vivero específico de plantas aromáticas en nuestras Tierras Altas, en el contexto, además, del desarrollo de programas relacionados con la mejora varietal y la selección clonal previa, que buscarán la homogenización y la optimización de la producción. Un propósito en el que coinciden la Dirección General de Industria alimentaria y Cooperativismo agrario de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia, el CIFEA de Lorca, dependiente de ésta, y el Grupo de investigación de plantas aromáticas del IMIDA. Todos estos organismos han mostrado un verdadero interés por poner en marcha proyectos de transferencia tecnológica como los que están en curso en los Centros de Demostración Agraria y en las Oficinas Comarcales Agrarias de **Caravaca de la Cruz** (cerezo, kwi, lúpulo, manzano, trufa negra, pistacho, almendro, melocotón, albaricoque, nuez), **Torre Pacheco** (tomate en fibra de coco, almendro, cítricos, albaricoque), **Molina de Segura** (albaricoquero, trufa del desierto, variedades locales de fruta de hueso y pepita, higo), **Murcia** (limón, pistacho, caqui, granada, mandarina), **Lorca** (tomate, patata, cerezo), Purias (limón), **Totana** (uva, frutales, pimiento), **Jumilla** (almendro, olivo, pistacho), **Calasparra** (ciruelo japonés), **Águilas** (tomate), o **San Javier** (melón, pimiento, apio, lechuga, brócoli). Todos ellos financiados a través de los Programas de Desarrollo Rural de la Región de Murcia (PDR), del Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER), del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A excepción del trabajo que se viene desarrollando en el CDA Las Nogueras (Caravaca de la Cruz) sobre el aceite esencial de tomillos y mejorana, no existen en la actualidad más proyectos de transferencia tecnológica sobre aromáticas en nuestra Región, lo que entendemos que es una oportunidad inmejorable para situar a las Tierras Altas de Lorca en el mapa investigador de nuestra comunidad autónoma y del país. Por ello, su asociación de productores y transformadores, que está tramitando su declaración de utilidad pública, pondrá a disposición del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario de Murcia (IMIDA), en breve, una parcela de su propiedad apta para la puesta en marcha en las Tierras Altas de Lorca de un proyecto de transferencia

tecnológica sobre plantas aromáticas en colaboración con el Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias (CIFEA) de Lorca.

Además, mediante esta iniciativa, pretendemos conseguir el apoyo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la construcción de un vivero que sea la primera piedra, no sólo del proceso para la consecución de la DOP para el tomillo rojo, sino, sobre todo, de un plan que persigue convertir las Tierras Altas de Lorca en un referente en la elaboración de aceites esenciales, esto es, en un motor económico y social que sirva como estrategia óptima en la lucha contra la despoblación que genere oportunidades de empleo y de futuro para las generaciones más jóvenes que desean seguir vinculadas a sus poblaciones de origen.

Como ocurre en otros viveros que ya están implantados en otros municipios de España con la colaboración de sus ayuntamientos, como el de Villacañas (Toledo), y que han tenido un buen rendimiento a pesar de las dificultades presentadas por la pandemia de la COVID-19, creemos que esta infraestructura no sólo contribuiría a seguir avanzando en la diversificación de cultivos en la agricultura local facilitando a los productores el suministro de plantas sanas, autóctonas, de alto rendimiento y a un precio justo. Además, serviría al objetivo de abastecer a los productores -e incluso a los ayuntamientos- de otras zonas, lo que le convierte en un proyecto económicamente viable.

Dicha infraestructura podría ser dotada de un uso social mediante el establecimiento de convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Lorca para la impartición de talleres de sensibilización y educación ambiental, principalmente entre la población escolar, y también sobre de técnicas de producción de plantas aromáticas, por ejemplo, entre el alumnado de las escuelas-taller o los participantes de Consejos Comarcales.

Creemos que este vivero podría ser el germen del proceso industrializador que debe impulsarse en la zona, y que debe culminar con la consecución de un centro de transformación de plantas aromáticas y aceites esenciales, mediante el desarrollo del suelo industrial previsto en el Plan General de Lorca entre La Paca y Zarcilla de Ramos.

El Ayuntamiento de Lorca también ha subvencionado en otras ocasiones proyectos relacionados con edificaciones cuya titularidad recae en asociaciones locales, como la construcción de la sede de la Archicofradía de Jesús Resucitado (subvención municipal total de 230.000 euros). Entendemos, pues, que mediante esta fórmula es posible abordar la construcción de este vivero, lo que ayudará a salvar las dificultades económicas de los pequeños agricultores que harán uso de él y la carencia de una cultura del emprendimiento en nuestras Tierras Altas. Es por esto que, al menos en las fases iniciales de este proceso de industrialización, se requiere inevitablemente del apoyo institucional.

Al respecto, cabe señalar que las inversiones a que comprometen los acuerdos propuestos en esta moción no son excesivamente elevadas si tenemos en cuenta el objetivo final, que es el impulso y la atracción de inversión productiva en esta parte de nuestro territorio, especialmente deprimida y necesitada de un verdadero Plan de Reactivación económico y social como los aprobados, también sin materialización por parte de distintos gobiernos locales, en esta misma Cámara.

Creemos que ha llegado la hora de pasar de la filosofía, de las palabras y de las buenas intenciones, a los hechos y a las inversiones.

El tercer y último acuerdo de la moción está relacionado con la recuperación del eco-parque de Coy, abandonado desde hace una década tras una inversión de 208.797 euros y para el que se ha venido pidiendo insistentemente una solución por parte del Ayuntamiento. Creemos que es el lugar adecuado para que los agricultores tengan unas instalaciones donde depositar el plástico que retiran de sus explotaciones. En ese sentido, nos agrada comprobar la elevada conciencia ambiental que existe dentro de este

colectivo al que hay que debemos dar facilidades para la adecuada conservación del suelo agrícola de la zona.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes presenta para su debate y aprobación los siguientes ACUERDOS:

1.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca establecerá un convenio de colaboración con la Asociación de Productores y Transformadores de Plantas Aromáticas de las Tierras Altas de Lorca al objeto de subvencionar la construcción de un vivero de plantas aromáticas en los terrenos de dicha asociación.

2.- Mediante el fondo europeo de recuperación por la Covid-19 Next Generation EU, que prevé entre sus líneas de actuación el fomento del desarrollo rural, de la artesanía y de la economía verde para evitar la despoblación, el Excmo. Ayuntamiento de Lorca impulsará el desarrollo del suelo industrial previsto en el Plan General, entre las diputaciones de La Paca y Zarcilla de Ramos.

3.- El Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca recuperará el Eco-parque de Coy, al objeto de establecer un sistema que facilite a los agricultores la recogida del plástico y que contribuya a preservar adecuadamente el suelo agrícola de la zona."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Socialista, Vox y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.<sup>a</sup> Gloria Martín defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En este momento se ausenta del Salón el Sr. Alcalde asumiendo la presidencia de la sesión D. Francisco Morales.

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D.<sup>a</sup> Carmen Menduiña agradeciendo a Izquierda Unida esta moción ya que es importante la ayuda en las pedanías por lo que van a votar sí. En este punto hace referencia a su malestar con la Sra. Martín en referencia a la atribución de xenofobia sobre su persona en una pregunta.

Por parte de la Presidencia, D. Francisco Morales, se manifiesta que es necesario que la Secretaria se pronuncie sobre la procedencia de continuar el debate en estos términos.

Por parte de la Secretaria General se expone que lo referente al punto de Ruegos y Preguntas debe exponerse en ese punto del orden del día y que el debate según lo establecido en el ROF debe entenderse referido al punto del orden del día que se está tratando.

En este momento se incorpora a la sesión el Sr. Alcalde asumiendo la presidencia de la misma.

A continuación interviene D. Francisco Morales en nombre del Grupo Municipal Ciudadanos saludando a los tomilleros que se encuentran en el público y felicitando a la Sra. Martín por la moción iniciativa de su grupo y por contribuir a la riqueza de las pedanías de Lorca. Manifiesta su total apoyo a este proyecto que contribuirá a la riqueza de la zona y que se trata de un producto básico por lo que desde este equipo de gobierno ha de ponerlo en valor.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Antonio Navarro dando la bienvenida a los miembros de la asociación presentes en el público. El equipo de gobierno se encuentra concienciado y muestra su total apoyo a los proyectos en las tierras altas de Lorca. Muestra su voto favorable condicionado a la obtención de recursos y manifiesta que el personal municipal está trabajando en ello.

Seguidamente interviene D. Pedro Mondejar en nombre del Grupo Municipal Popular indicando que es fundamental el apoyo a las pedanías. Se trata de un proyecto que le gustaría verlo hecho realidad, sin embargo, aunque se apruebe luego puede no servir de nada si no se hace realidad, ya ha pasado en numerosas ocasiones con otras propuestas presentadas que son acordadas por el pleno y luego se guardan en un cajón. Asimismo, hay que tener en cuenta innumerables cuestiones técnicas y una adecuada planificación. Manifiesta su apoyo a este proyecto y felicita la iniciativa del grupo municipal por esta moción.

Interviene D.<sup>a</sup> Gloria Martín y en referencia a la Sra. Menduiña se muestra apenada por que utilice su tiempo en cosas que nada tienen que ver con los vecinos tomilleros. Al Sr. Morales le agradece su apoyo y le pide que desde la Concejalía de Turismo se apoye dicho proyecto. Es consciente de que se trata de un proyecto costoso y complejo pero que tiene que ser realizable de igual forma que sí hay dinero para llevar a cabo otros proyectos. Agradece su apoyo al Grupo Municipal Popular y a todos los vecinos que han venido como público.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria por asentimiento la aprobación de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca establecerá un convenio de colaboración con la Asociación de Productores y Transformadores de Plantas Aromáticas de las Tierras Altas de Lorca al objeto de subvencionar la construcción de un vivero de plantas aromáticas en los terrenos de dicha asociación.

2º.- Mediante el fondo europeo de recuperación por la Covid-19 Next Generation EU, que prevé entre sus líneas de actuación el fomento del desarrollo rural, de la artesanía y de la economía verde para evitar la despoblación, el Excmo. Ayuntamiento de Lorca impulsará el desarrollo del suelo industrial previsto en el Plan General, entre las diputaciones de La Paca y Zarcilla de Ramos.

3º.- El Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca recuperará el Eco-parque de Coy, al objeto de establecer un sistema que facilite a los agricultores la recogida del plástico y que contribuya a preservar adecuadamente el suelo agrícola de la zona.

En turno de explicación de voto interviene D. Francisco Morales y manifiesta su apoyo a dicho proyecto, que tendrá en cuenta para el próximo FITUR.

**XXII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES SOBRE OBRAS PÚBLICAS EN LA CALLE JERÓNIMO SANTA FE Y ADYACENTES Y PROPUESTA DE INCLUSIÓN EN LAS MISMAS DE LAS CALLES JUAN XXIII Y HERNANDO DE BURGOS.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento y la de Servicios a los Ciudadanos emitido el día 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción de Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes que dice lo siguiente:

"La presente moción, con sus considerandos y acuerdos, no es otra cosa que el mero traslado de una demanda vecinal a los responsables de las obras que ahora comienzan en la Calle Jerónimo Santa Fe y adyacentes, para que atiendan, con el respeto, la consideración y las garantías que merecen, las demandas de los vecinos de ese entorno urbano del centro de la ciudad de Lorca tan necesitado, durante tantos años, de actuaciones.

Con el cambio de gobierno en el Ayuntamiento de Lorca, hace ya casi dos años, esperábamos también que hubiese un cambio de paradigma en materia de obras. Como es sabido, IU de Lorca, a través de sus concejales, y también de sus afiliados y cargos internos, ha sido muy crítica con el desarrollo a lo largo de los años de buena parte de las obras públicas financiadas con el dinero del Banco Europeo de Inversiones, hasta el punto de que nuestros concejales, entre ellos quien suscribe la presente moción, llegaron a ser objeto de querrelas por parte de empresarios que las mal ejecutaban. Unas acciones legales que, dicho sea de paso y como es sabido, fueron convenientemente archivadas por falta de consistencia.

Abundando en estas consideraciones, creíamos que con el cambio de gobierno, al menos en la materia que nos ocupa, una de las cosas que cambiaría también sería la atención y el establecimiento de cauces para la participación de los vecinos, comerciantes, hosteleros, repartidores, expertos en cultura, en patrimonio, en medio ambiente, etc., en el diseño de esas obras. Pero vemos que, salvo pequeños detalles, no se están atendiendo ni las consideraciones vecinales, ni las sociales, ni las de ninguna índole. La presente moción es buena muestra de ello en la medida en que recoge una de estas demandas no atendidas de los vecindarios de dos calles adyacentes a Jerónimo Santa Fe.

Los vecinos de las calles Juan XXIII y Hernando de Burgos, que, en los días finales del pasado año 2020, se dirigieron formalmente al gobierno local, y concretamente a la Concejala de Obras, para que incluyesen esas dos vías en las obras de remodelación globales de ese entorno urbano nucleado sobre el eje de Jerónimo Santa Fe, no sólo no han sido atendidos por el gobierno local de PSOE y C's, sino que han sido despachados por un técnico de la Concejalía que sostiene en su respuesta que estas calles no se incluyen en las obras por "la limitación presupuestaria existente".

Si el Alcalde y la concejala de Obras son las personas que pocas dudas tenemos a ese respecto, se harán la foto cuando se inaugure la renovación de las calles en obras, también deberían ser las que firmasen las contestaciones a los escritos que los vecinos les dirigen directamente a ellos, o los que diesen la cara ante ese vecindario.

Visitadas las dos calles objeto de la presente moción -Juan XXIII y Hernando de Burgos- salta a la vista que estamos ante dos vías que no reciben ninguna atención municipal desde hace muchos años. Se trata de dos calles que están muy necesitadas en materia de accesibilidad, movilidad, aceras, alumbrado público, desaparición del cableado, estacionamiento y remodelación de elementos y servicios urbanos deteriorados.

Así las cosas, y en función de las consideraciones expuestas, del Pleno solicito la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

El Ayuntamiento de Lorca, a través de sus responsables políticos y de su personal técnico, y previos los contactos que sean precisos con los vecinos, elaborará un informe de las necesidades de las dos citadas vías, e instará a la CARM a la revisión, ampliación e inclusión en las actuales obras de Jerónimo Santa Fe de aquellas intervenciones que se precisen en las calles Juan XXIII y Hernando de Burgos.

Instado el gobierno regional, y ante un eventual rechazo explícito o una falta de respuesta por su parte, el Ayuntamiento de Lorca se compromete con los vecinos a incluir las citadas obras entre las inversiones prioritarias del municipio y a consignar las cantidades precisas en los instrumentos presupuestarios oportunos."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Socialista, Vox y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa felicitando a los productores de tomillo, defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D. José Martínez indicando que ha faltado participación de los vecinos que no han sido escuchados como hubiera sido conveniente por lo que muestra el voto favorable de su grupo municipal.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.<sup>a</sup> Isabel María Casalduero indicando que a pesar de sentirse dolida con el texto de la moción agradece la oportunidad de poder explicar al pleno el proceso que se ha llevado a cabo en relación a estas obras. Desde el equipo de gobierno y en la peor época de la pandemia se convocó a todos los administradores de fincas afectados que trasladaron los pormenores del proyecto a los vecinos y a su vez nos trasladaron su preocupación. Asimismo, se puso a disposición de los vecinos el teléfono del técnico de las obras, así como el mío propio. Se visitó uno por uno a los comerciantes de la zona. Asimismo, hemos recibido a los vecinos, se les ha explicado la situación y se ha dado la cara puesto que el dinero no da para todo, todos somos conscientes de lo que se queda fuera del proyecto y nos comprometemos que en cuanto sea posible procederemos a su arreglo.



Seguidamente interviene D. Ángel Ramón Meca en nombre del Grupo Municipal Popular felicitando al Sr. Sosa por su moción ya que es la voz de los vecinos. Reconoce que la pandemia ha supuesto un retraso pero no se ha consultado con los comerciantes afectados por el proyecto en relación al carril bici. En general se prometen obras que luego no se hacen. Desde su grupo municipal se va a dar apoyo a la moción en los dos puntos aún a sabiendas que sobre todo el primer punto va a ser muy difícil que se lleve a efecto.

La Sra. Casalduero le propone una enmienda in voce en el sentido de añadir "de financiación para poder incluir"

Responde D. Pedro Sosa que lo que quieren es obtener su compromiso de que se va a sacar adelante, si llegan al pleno mociones de este tipo es porque no ha habido suficiente consenso y participación vecinal, se quedan con la propuesta que le ha hecho y va a realizar un seguimiento de la misma.

El Sr. Alcalde interviene poniendo de manifiesto la gestión realizada por la Sra. Casalduero en relación a estas obras.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria por asentimiento la aprobación de la moción con la enmienda del Grupo Municipal Socialista.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

- El Ayuntamiento de Lorca, a través de sus responsables políticos y de su personal técnico, y previos los contactos que sean precisos con los vecinos, elaborará un informe de las necesidades de las dos citadas vías, e instará a la CARM a la revisión, ampliación e inclusión de financiación para poder incluir en las actuales obras de Jerónimo Santa Fe de aquellas intervenciones que se precisen en las calles Juan XXIII y Hernando de Burgos.

Instado el gobierno regional, y ante un eventual rechazo explícito o una falta de respuesta por su parte, el Ayuntamiento de Lorca se compromete con los vecinos a incluir las citadas obras entre las inversiones prioritarias del municipio y a consignar las cantidades precisas en los instrumentos presupuestarios oportunos.

#### **XXIII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PENSIONES DIGNAS.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento y la de Servicios a los Ciudadanos emitido el día 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción de Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes que dice lo siguiente:

"La financiación en el régimen de reparto de las prestaciones del Sistema de la Seguridad Social se realiza por cotizaciones sociales, mediante una parte del salario de las personas que en ese momento están trabajando, estableciendo un sistema basado en la solidaridad intergeneracional. Los trabajadores activos, con sus cotizaciones, financian las prestaciones de los trabajadores jubilados y, al mismo tiempo, generan el derecho a su prestación contributiva para cuando se jubilen.

Durante decenios, la Seguridad Social tuvo importantes superávits de cotizaciones sociales, la conocida por todos como la "hucha de las pensiones". Pero, en lugar de constituir reservas, fueron utilizados por los gobiernos de turno para financiar políticas públicas ajenas a la Seguridad Social, desatendiendo así el respeto al patrimonio de la Seguridad Social establecido en el artículo 103 de la Ley General de la Seguridad Social, que determina que es un patrimonio único afecto a sus fines, distinto del patrimonio del Estado. Los recursos de la caja única de la Seguridad Social no son de ningún gobierno, pertenece a los trabajadores cotizantes.

Existen documentos aportados y debatidos en distintas Comisiones del Parlamento que afirman que "si esta utilización de las cotizaciones sociales para fines adicionales al pago de las pensiones se hubiera acumulado, hoy se dispondría de un fondo de reserva de 519.104 millones de euros". Se trataría, pues, de recursos más que suficientes para atender las necesidades actuales. El sistema sería sostenible y por tanto, no están justificadas las reformas de pensiones realizadas ni las que anuncia el Banco de España, la AIREF o la OCDE.

El dinero que pertenecía a la hucha de las pensiones fue destinado a cuestiones distintas a las que debería, una práctica aparentemente legal pero incorrecta, haciendo desaparecer los excedentes de cotizaciones, por lo que es necesaria una auditoria oficial que determine el importe de esos saqueos y sean repuestos. El Estado debe restituirlo, fortaleciendo así a la Seguridad Social, cuyas instituciones y prestaciones han sido soporte solido de millones de familias obreras.

La Ley General de la Seguridad Social, en su artículo 109, establece que para atender las pensiones, si faltan cotizaciones sociales, el Estado hará las aportaciones que sean necesarias. Sin embargo, en lugar de hacer estas aportaciones a cargo de los Presupuestos Generales del Estado, se han venido realizando préstamos, acumulándose durante años el pasivo de la Seguridad Social, generando así una falsa deuda, que además ha servido para que el Estado esconda su propio déficit en las cuentas de la Seguridad Social.

Esta práctica, seguida durante años, ha servido para desacreditar el sistema de reparto, cuando lo cierto es que se perfectamente sostenible si se cumple con lo establecido en la Ley General de la Seguridad Social. Detrás del descrédito al sistema de reparto existe una mala praxis presupuestaria que imputa de forma indebida, por la vía de los gastos, exenciones, como las cuotas patronales de los ERTE y rebajas de cotizaciones a los empresarios, y que por la vía de los ingresos no garantizan la reserva de los excedentes en la hucha de las pensiones.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes presenta para su debate y aprobación los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca declara su apoyo a la Coordinadora Estatal por la Defensa del Sistema Público de Pensiones - COESPE- en su iniciativa por el cumplimiento inexcusable de la Ley de la Seguridad Social y el cese inmediato de las dudosas operaciones contables.

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca insta al Gobierno de España a realizar una auditoria oficial de las cuentas generales de la Seguridad Social, que aclare los déficits, deudas y préstamos de la

Seguridad Social, así como el importe de la deuda del Estado con la Seguridad Social.

TERCERO.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca insta al Gobierno de España a que, una vez aclaradas las cuentas de la Seguridad Social, se proceda a la derogación de las reformas de las pensiones justificadas en base a los datos contables.

CUARTO.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca insta al Gobierno de España a derogar las reformas laborales que no garantizan salarios dignos y, por extensión, pensiones dignas.

QUINTO.- Dar traslado de estos acuerdos a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Verdes y Socialista y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Vox y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Francisco Morales indicando que los mayores son importantes pero los jóvenes también. Cree que esto se debe tratar en el Pacto de Toledo ya que el actual sistema de pensiones tiene un déficit que requiere de reforma. Manifiesta que por parte de su grupo municipal se abstendrá.

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D. José Martínez diciendo que hay otras formas de contribuir a las pensiones, una de ellas es potenciar la creación de empresas, no obstante manifiestan su voto favorable.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.<sup>a</sup> María Dolores Chumillas diciendo que van a apoyar la moción porque es de justicia ya que en un tiempo nos encontraremos nosotros en esa situación.

Seguidamente interviene D.<sup>a</sup> María Teresa Martínez en nombre del Grupo Municipal Popular indicando que para que el sistema de pensiones funcione requiere de mecanismos como la sostenibilidad económica y mejora adquisitiva. Aunque la inestabilidad política del Sr. Sánchez no ayuda a consolidar y dar estabilidad, no obstante votarán favorablemente esta moción.

D. Pedro Sosa interviene y agradece a todos los representantes municipales el apoyo a la moción y se dirige al Sr. Morales indicando que se ha quedado solo en esta cuestión.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 24 (Grupos Municipales Socialista, Popular, Izquierda Unida-Verdes y Vox).

Votos negativos: 0.

Se abstienen: 1 (Grupo Municipal Ciudadanos).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca declara su apoyo a la Coordinadora Estatal por la Defensa del Sistema Público de Pensiones - COESPE- en su iniciativa por el cumplimiento inexcusable de la Ley de la Seguridad Social y el cese inmediato de las dudosas operaciones contables.

2º.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca insta al Gobierno de España a realizar una auditoria oficial de las cuentas generales de la Seguridad Social, que aclare los déficits, deudas y préstamos de la Seguridad Social, así como el importe de la deuda del Estado con la Seguridad Social.

3º.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca insta al Gobierno de España a que, una vez aclaradas las cuentas de la Seguridad Social, se proceda a la derogación de las reformas de las pensiones justificadas en base a los datos contables.

4º.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca insta al Gobierno de España a derogar las reformas laborales que no garantizan salarios dignos y, por extensión, pensiones dignas.

5º.- Dar traslado de estos acuerdos a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados.

**XXIV.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA LA INCLUSIÓN DE LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL EN EL REAL DECRETO 1087 DE 2015 SOBRE PROCEDIMIENTO, CONDICIONES Y ALCANCE DEL RECONOCIMIENTO DE LAS PRESTACIONES INCAPACIDAD PERMANENTE Y MUERTE Y SUPERVIVENCIA DE LAS FUERZAS ARMADAS Y FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento y la de Servicios a los Ciudadanos emitido el día 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción de Grupo Municipal Vox que dice lo siguiente:

"Sirva esta moción como homenaje a la labor realizada por la plantilla de Policía Local de Lorca y de todos los municipios de España.

El cuerpo de Policía Local, es el cuerpo más cercano al ciudadano que cumple funciones de protección, vigilancia, ordenación y custodia por todo el extenso término municipal de Lorca.

Poco a poco, el cuerpo de Policía Local ha ido asumiendo cada vez más funciones, evolucionando, mejorando en el cometido de su misión y especializándose hasta convertirse en actor insustituible a la hora de garantizar la seguridad ciudadana y en un apoyo fundamental para los Cuerpos de Seguridad del Estado, Policía Nacional y Guardia Civil.

Es suficiente repasar las actuaciones de Policía Local ha acometido durante 2019 para darnos cuenta de la importante e ingente labor que desempeñan.

**DURANTE EL AÑO 2019 LA POLICIA LOCAL DE LORCA HA REALIZADO:**

- ✓ 27.515 identificaciones
- ✓ 47.693 vehículos controlados
- ✓ 2.700 controles
- ✓ 220 diligencias a PN y GC
- ✓ 129 personas puestas a disposición judicial
- ✓ Ha tramitado 5.300 denuncias relacionadas con la protección de la seguridad ciudadana
- ✓ 779 servicios humanitarios o de auxilio
- ✓ 82 incendios
- ✓ 133 personas puestas a disposición judicial
- ✓ 217 controles relacionados con el tráfico y la circulación.

Todo esto sin contar vigilancias en parques y jardines, ordenación del tráfico, atestados, identificaciones rutinarias, atención a personas en dependencias policiales.

A pesar de la cantidad de trabajo que desempeñan y las situaciones de riesgo a las que se enfrenta a diario la Policía Local, este cuerpo no figura en el Real Decreto Ley 1087/2015 por el que se regula en materia de incapacidad y muerte y supervivencia las condiciones y alcance de la integración en el Régimen General de la Seguridad Social del personal al servicio de la Fuerzas Armadas y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, con el fin de que los miembros de estos cuerpos tengan acceso a pensiones extraordinarias en los supuestos de incapacidad permanente o muerte en acto de servicio.

Por todo lo anteriormente expuesto, presentamos para su debate y aprobación el siguiente acuerdo

1º.- El Pleno del Ayuntamiento de Lorca instará al gobierno de la Nación a incluir en el Real Decreto Ley 1087/2015 sobre las prestaciones para el personal de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado al cuerpo de Policía Local."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Vox y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Vox y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D. José Martínez defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma. Acepta la enmienda del Grupo Municipal Popular como enmienda de adición que dice lo siguiente:

"de acuerdo con la proposición no de ley presentada por el grupo parlamentario popular en el Congreso de los Diputados y aprobada en su sesión de 23 de septiembre de 2020, en la Comisión de Política Territorial y función Pública."

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.ª Gloria Martín indicando que considera la moción justa al equiparar a la

policía que tiene una profesión de riesgo. Se trata de una iniciativa parlamentaria ya aprobada y por tanto habrá que conseguir que la misma se ejecute. Muestra su apoyo y su grupo votará favorablemente la moción.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. José Luis Ruiz indicando que le gustaría que la moción fuera más completa y se hiciera constar en la enmienda de adición del Grupo Municipal Popular la enmienda que en su día efectuó el PSOE a nivel nacional y se recogió en la propuesta del Partido Popular nacional. Su grupo apoyará la moción porque la considera justa al tratarse de unos funcionarios dedicados a los ciudadanos puesto que el PSOE siempre apoyará reivindicaciones justas como es declarar la Policía profesión de riesgo, el Gobierno de la Nación está trabajando en ello.

Seguidamente interviene D.<sup>a</sup> María Belén Pérez en nombre del Grupo Municipal Popular manifestando que votarán favorablemente la moción por justicia y coherencia normativa ya que fue aprobada cuando el PP gobernaba en España siendo una iniciativa de este partido agradeciendo a Vox que lleve a cabo esta iniciativa. La labor policial conlleva en su actuación un plus de peligrosidad que se ha puesto de manifiesto durante la pandemia, los policías han salvado vidas y han estado en la primera línea y le gustaría que constara en acta la ingrata labor desarrollada en relación con las sanciones a consecuencia de la pandemia. Considera esa inclusión extensible a los más de 63.000 hombres y mujeres que conforman la policía local en toda España.

Interviene de nuevo D. José Martínez agradeciendo el apoyo a todos los grupos municipales y acepta la enmienda "in voce" de PSOE.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción con las enmiendas de adición.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- El Pleno del Ayuntamiento de Lorca instará al gobierno de la Nación a incluir en el Real Decreto Ley 1087/2015 sobre las prestaciones para el personal de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado al cuerpo de Policía Local de acuerdo con la proposición no de ley presentada por el grupo parlamentario popular en el Congreso de los Diputados y aprobada con la enmienda de modificación del grupo parlamentario del PSOE en su sesión de 23 de septiembre de 2020, en la Comisión de Política Territorial y función Pública.

#### **XXV.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE INVERSIONES DE FONDOS EUROPEOS.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento y la de Servicios a los Ciudadanos emitido el día 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción de Grupo Municipal Vox que dice lo siguiente:

"Los fondos europeos que recibirá la Región de Murcia pueden ser un elemento estratégico que debemos enfocar y orientar hacia actividades productivas, creadoras de empleo de calidad y que preparen al municipio para afrontar la recuperación y el futuro.

España será uno de los países más beneficiados de estos fondos, por el hecho de que somos uno de los países donde más ha crecido el paro y donde más PIB se ha perdido.

No podemos dar lugar a que los fondos europeos se conviertan en un nuevo Plan E, es imprescindible que dentro de los criterios de concesión de estas ayudas, sepamos enmarcar dentro de ellos proyectos de calidad, que mejoren nuestro municipio, generen empleo estable y de calidad y contribuyan a la tan necesaria diversificación del tejido productivo.

En Lorca tenemos 5.500 personas en situación de desempleo y otras 4900 en situación de ERTE, en total son más 10.000 lorquinos que quieren trabajar y no pueden.

Por ello, consideramos vital para el municipio utilizar los fondos europeos, para potenciar el desarrollo y generar empleo con algunas líneas de actuación que ayudarán a conseguir estos objetivos. Es por eso que vamos a presentar al equipo de gobierno una serie de actuaciones para que sean tenidas en cuenta a la hora de solicitar las ayudas europeas.

#### **EDARI del curtido.**

La rentabilización del agua, su adecuado tratamiento y la eficiencia en el uso, son tres políticas palanca sobre las que se basan estas ayudas.

La escasa industria del curtido que aún queda y de la que Lorca ha sido un referente durante mucho tiempo, depura sus aguas residuales en la Estación Depuradora de Serrata, la empresa mixta Aguas de Lorca ha llevado a cabo diferentes experiencias piloto, para conseguir un mejor cumplimiento en los niveles de determinados elementos en el agua depurada, el coste de la depuración es asumido por las empresas del curtido y por el Ayuntamiento.

Aprovechar esta oportunidad para implementar un sistema de depuración más eficiente, que permita reutilizar el agua depurada para riego y abaratar el coste, sería un éxito absoluto ya que, redundaría en unos costes de producción menores para las empresas, con lo que ganarían en competitividad, menor gasto para el Ayuntamiento y además, se cumple ampliamente con los objetivos medioambientales y de sostenibilidad que se exigen para la concesión de estas ayudas.

#### **Polígonos Industriales**

Lorca cuenta con uno de los mejores Polígonos Industriales de la Región, el de SAPRELORCA, del que el Ayuntamiento es propietario de un 5%, es un porcentaje minoritario, pero dada la importancia de este polo industrial para el municipio, la involucración de la administración ha de ser máxima, con la entidad de conservación del polígono para impulsar proyectos de reforma y mejora que contribuyan a hacer de SAPRELORCA un lugar más atractivo y eficiente para la inversión.

#### **DESARROLLO DEL POLÍGONO DE SERRATA**

El Polígono de Serrata es de titularidad privada, y precisamente, uno de los objetivos de estas ayudas es el de apoyar la iniciativa privada, sería una gran noticia que estos casi 5 millones de metros cuadrados de suelo industrial, comiencen a desarrollarse.

### **OBRAS HIDRÁULICAS**

Otro de los puntos clave de estas ayudas europeas es la adaptación al cambio climático. En Lorca, conocemos de primera mano estos fenómenos, como fue la riada de 2012, y conocemos que desde entonces no se ha hecho nada. Aquí tenemos también, una oportunidad para acometer las infraestructuras necesarias para prevenir estos episodios, de los que parece que solo nos acordamos cuando ocurren.

### **AGRICULTURA INTEGRADA**

Este sistema de producción, que es lo más cercano que existe a la agricultura ecológica, es bien conocido por nuestros agricultores de las pedanías del sur, que hace años que aplican técnicas de producción integrada en sus cultivos.

Es necesario garantizar la continuidad de estas prácticas y el relevo generacional, y este puede ser el momento de hacerlo.

Por todo lo anteriormente expuesto, presentamos para su debate y aprobación los siguientes acuerdos.

1º.- El Ayuntamiento de Lorca, mediante sus servicios técnicos y los medios de que disponga, estudiará la inclusión de proyectos basados en las líneas de inversión mencionadas en la moción, para optar a la captación de fondos europeos dentro del programa europeo Next Generation.

2º.- El Ayuntamiento de Lorca colaborará de forma activa dentro de sus competencias y con los medios de que disponga, con aquellas entidades privadas interesadas en la captación de fondos europeos Next Generation, que así lo soliciten.

3º.- El Ayuntamiento de Lorca, con la concejalía de juventud como interlocutor, informará al Consejo de la Juventud de Lorca sobre la posibilidad de captación de estos fondos y presentará proyectos propuestos por el Consejo de la juventud de Lorca que pudieran concordar con los criterios de concesión de las ayudas europeas Next Generation."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Vox y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Vox y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D. José Martínez defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa que indica que se trata de una moción mal estructurada puesto que está basada en ayudar a polígonos industriales, el principio es el que contamina paga, los agricultores lo que tienen que hacer es no contaminar con el plástico. Entiende que el fondo de la moción no está mal pero no solo hay que ayudar a los industriales sino a los trabajadores, es por ello que no la va a apoyar.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Francisco Morales diciendo que es una moción propositiva y para garantizar el consenso en materia de aguas y la tendrán en consideración para estos fondos. Se han llevado acciones desde Aguas de Lorca y se tendrá en cuenta. Agradece la propuesta y votará a favor.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Mazuecos indicando que su grupo apoyara la moción ya que es una



oportunidad y se le dará una respuesta rápida cuando se convoque, para ello se ha creado esta oficina dotada de técnicos de todos los ámbitos, con carácter transversal y contando con organizaciones. Es cosa de todos y se trata de minimizar el impacto de la pandemia. Las propuestas que se hagan se harán bajo los principios del plan de recuperación en colaboración con la Cámara de Comercio, Ceclor... las Pymes serán los mayores destinatarios de estos fondos. Se está trabajando en la recuperación de todas las iniciativas para poder optar a estas ayudas cuyo proceso se abrirá en el segundo trimestre del año.

Seguidamente interviene D.<sup>a</sup> Rosa María Medina en nombre del Grupo Municipal Popular y resalta la importancia de la moción de Vox y se muestra sorprendida con la medida de ocultar y no ser transparente con todos estos proyectos. Se asiste a un baile de cifras y de proyectos. Por ello manifiesta que su grupo municipal se abstendrá. Se dirige al Sr. Martínez en relación a las propuestas contenidas en la moción no teniendo claro el objeto, no falta voluntad de querer contribuir y para ello que se cuente con los agentes sociales y una mayor información por parte del Ayuntamiento.

Interviene de nuevo D. José Martínez que entiende el razonamiento de la exposición efectuada por la Sra. Medina ya que no se hace mención a proyectos específicos ya que eso corresponde a los técnicos ya que se habla de líneas de inversión, el proceso se está haciendo al revés porque la Unión Europea solicita los proyectos antes de conceder la financiación, el plazo no ha empezado aún y se podrán presentar más proyectos cuando éste empiece. Se dirige al Sr. Sosa manifestando que considera que la moción está bien centrada.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 13 (Grupos Municipales Socialista, Vox y Ciudadanos).

Votos negativos: 2 (Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes).

Se abstienen: 10 (Grupo Municipal Popular).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- El Ayuntamiento de Lorca, mediante sus servicios técnicos y los medios de que disponga, estudiará la inclusión de proyectos basados en las líneas de inversión mencionadas en la moción, para optar a la captación de fondos europeos dentro del programa europeo Next Generation.

2º.- El Ayuntamiento de Lorca colaborará de forma activa dentro de sus competencias y con los medios de que disponga, con aquellas entidades privadas interesadas en la captación de fondos europeos Next Generation, que así lo soliciten.

3º.- El Ayuntamiento de Lorca, con la concejalía de juventud como interlocutor, informará al Consejo de la Juventud de Lorca sobre la posibilidad de captación de estos fondos y presentará proyectos propuestos

por el Consejo de la juventud de Lorca que pudieran concordar con los criterios de concesión de las ayudas europeas Next Generation.

En relación con los puntos XXVI y XXVII se informa que se realizará un debate conjunto y la votación por separado de cada uno de los puntos.

**XXVI.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE "CESE DE LOS CONSEJEROS TRANSFUGAS NOMBRADOS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE MURCIA Y CONVOCATORIA INMEDIATA DE ELECCIONES COMO SALVAGUARDAR DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS CIUDADANOS".**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento y la de Servicios a los Ciudadanos emitido el día 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción de Grupo Municipal Vox que dice lo siguiente:

"Es por todos conocido el lamentable y bochornoso espectáculo ofrecido en nuestra Asamblea Regional los pasados días 17 y 18 de marzo con el debate y votación de la Moción de Censura presentada por el partido Socialista y Ciudadanos que resultó fallida, presenciamos como la indecencia predominó sobre la honestidad, como lo único que les preocupó a la gran mayoría de los Diputados Regionales y Gobierno Autónomo, fue a cuanto se cotizaban los diputados o concejales en ese momento, así como la negociación y compraventa de voluntades y votos, resultó público y notorio como sus intereses y la satisfacción de los anhelos personales se convirtieron en prioritarios, distando mucho de las necesidades y problemas de los Murcianos.

Enfrascados en el inmoral juego político que evidenciaron con sus actuaciones, una vez más, por si aún no fuera bastante a la ruina que se les ha venido sometiendo por los gobiernos con las medidas sanitarias que les han afectado de manera sangrante, se olvidaron de nuestros hosteleros, comerciantes, pymes y autónomos de todos los sectores, y lo más importante, de todas las familias que todos ellos cada día sacan adelante con gran esfuerzo, así como del hecho que tienen que seguir viviendo y comiendo, que tienen que continuar pagando los suministros básicos y la gran mayoría de ellos también sus hipotecas, y por supuesto no podemos olvidar, que las colas del hambre siguen creciendo todos los días por miembros de numerosas familias desahuciadas.

Aun todavía es más triste y reprochable, cómo por añadidura a la situación de una gran crisis socioeconómica sin precedentes a la que nos hemos visto abocados, que a los Murcianos atónitos y ajenos a su voluntad, se les haya hurtado su voz entre todos los Diputados cómplices y transfugas capitaneados por el Sr. López Miras, cuando su obligación era estar a la altura de las circunstancias, no componer un gobierno esperpéntico basado en la transacción de intereses personales y particulares, silenciando al electorado. La honestidad la habrían demostrado quedándose en la oposición fiscalizando la actuación del gobierno, pero no pasar a formar parte de un gobierno para el que no les votaron en las elecciones del 26 de mayo de 2019.

Todos sabemos que en la historia de nuestra democracia ha estado siempre presente la lucha contra el transfuguismo, el hecho de

aflorar múltiples casos en España entre los años 1976 y los noventa, en su mayor parte en los Ayuntamientos y en los Parlamentos Autonómicos, crearon un ambiente de inestabilidad política que dio lugar a la puesta en marcha de diversas medidas contra dicho fenómeno, pero la realidad es que todos los acuerdos adoptados por los partidos para combatirlo, han sido continuamente vulnerados, dada la inexistencia de medidas jurídicas para garantizar su cumplimiento.

Según parte de la Doctrina, entre las diversas causas de transfuguismo están entre otras: el cambio de orientación ideológica de los partidos o de los propios representantes, las crisis internas en dichos partidos, el oportunismo, las discrepancias con la dirección del partido o del grupo parlamentario, o la disciplina interna de los partidos, y señala que en todos los casos subyace un sentimiento de traición o deslealtad a los electores, el partido y el grupo. El sentido estricto del transfuguismo engloba las causas reprochables origen del mismo, en las que se puede apreciar una carga moral negativa, especialmente en el supuesto del "transfuguismo retribuido", respondiendo a los casos en que los representantes aceptan una dádiva o promesa para emitir su voto, buscando con ello su propio beneficio, que es el estado actual en que se encuentra nuestro Gobierno Regional.

Los tránsfugas rompen la disciplina de partido, traicionando al electorado y mostrando un absoluto desprecio por "la configuración jurídica de la representación", el elector vota al partido y no al candidato y todos los electores identifican al partido con una organización cuya voluntad válida sea únicamente la de sus dirigentes.

Cuando se afirma "que en los supuestos de transfuguismo además de a los electores se traiciona al partido, habiendo siempre un cierto grado de traición o deslealtad", tal y como hemos señalado anteriormente, es necesario matizar también en relación con ello, que debido a las características de nuestro sistema electoral, que constitucionaliza el sistema proporcional, excluye el voto preferencial, opta por las listas cerradas y bloqueadas, se otorga a los partidos una importante intervención en el proceso electoral.

La gravedad del transfuguismo es tal, que sus efectos afectan de forma general al funcionamiento del sistema constitucional, entre ellos los más dañinos son: el falseamiento de la representación política causando en el electorado una sensación de fraude, la debilitación del sistema de partidos, la inestabilidad, la reducción de la gobernabilidad, sobre todo en el ámbito local, la pérdida de credibilidad política y el deterioro de la cultura democrática.

En lo que se refiere al fraude al electorado la STC 119/1990, de 21 de junio, en su Fundamento Jurídico 7 dice: "Los Diputados son representantes del pueblo Español considerado como unidad, pero el mandato que cada uno de ellos ha obtenido es producto de la voluntad de quienes los eligieron determinada por la exposición de un programa político jurídicamente lícito". El hecho de que los electores voten a partidos y no a personas, nos lleva a afirmar como algo lógico que los grupos parlamentarios se correspondan con los partidos, formaciones o coaliciones que se presentaron. Todas estas cuestiones, han sido gravemente adulteradas tanto por los Diputados tránsfugas como por el presidente regional el Sr. D. Fernando López Miras, que ha adquirido la mayoría necesaria para seguir en el gobierno de una forma que moralmente no es aceptable, nombrando unos Consejeros bajo su tutela personal y patrimonial, cuyo fruto ha sido la

composición de un gobierno Frankenstein, pervirtiendo la democracia y cuya base está además en el hurto de la voz de los Murcianos en las urnas.

Los Consejeros nombrados tras la moción de censura fallida, representan solo sus intereses personales y económicos convirtiéndose en la viva imagen de la corrupción, en consecuencia el Presidente Regional será el primer y único responsable de todas sus actuaciones.

Parte de la doctrina piensa que la solución al transfuguismo parece estar en "una reafirmación de los principios básicos de la democracia representativa", para lo que es fundamental configurar una relación de representación entre electores y elegidos "verdaderamente satisfactoria", hecho que ha sido totalmente transgredido por el actual Gobierno Regional.

En cualquier caso, quienes deben juzgar si hay traición a los electores son ellos mismos y serán quienes tendrán que decidir en las urnas, apoyar o no a quien actuó fuera de la disciplina de partido. Nuestra Constitución reconoce a los partidos políticos como instrumento fundamental para la participación política, y dado que en la Asamblea ya hay numerosos diputados fuera de las formaciones políticas por las que se presentaron, lo legítimo es devolver la voz a los Murcianos, para que tal y como se establece en el artículo 23 de la CE ejerzan realmente su derecho de participación, que ha sido conculcado por los pactos y transacciones que han tenido lugar como consecuencia de la moción de censura presentada y fallida.

Por todo lo expuesto, desde el Grupo Municipal VOX proponemos previo debate para su posterior aprobación en el Pleno Ordinario correspondiente al mes de abril de 2021, que se inste a la Junta de Gobierno Local a que se adopten los siguientes **ACUERDOS**:

**Primero.-** Instar al Ayuntamiento de Lorca, a que inste al Gobierno Regional para que proceda al cese inmediato de los Consejeros tránsfugas que han sido nombrados.

**Segundo.-** Instar al Ayuntamiento de Lorca, a que inste al Presidente de la Región de Murcia el Sr. D. Fernando López Miras, a la convocatoria inmediata de elecciones por no corresponderse el Gobierno Regional creado con el que en las últimas elecciones del 26 de mayo de 2019 votaron los murcianos."

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida se presenta enmienda en relación con la moción, que es aceptada por el Grupo Municipal Vox, en el siguiente sentido:

"Una enmienda de adición a la moción del Grupo Municipal de VOX que lleva por título "Moción sobre cese de los consejeros tránsfugas nombrados en el Gobierno regional de Murcia y convocatoria inmediata de elecciones como salvaguarda de los derechos fundamentales de los ciudadanos", con el SIGUIENTE TEXTO:

El Excmo. Ayuntamiento de Lorca insta a la Asamblea de la Región de Murcia a la modificación del Reglamento de esa Cámara de modo que, en consonancia con el art. 73.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, los diputados y diputadas que no se integren en el grupo parlamentario que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, serán automáticamente separados del mismo y pasarán a tener la condición de no adscritos.

La persona no adscrita no podrá participar en las Comisiones ni tampoco en la Junta de Portavoces ni en la Mesa de la Cámaras, que sólo puede ser constituida por portavoces y representantes de los grupos políticos.

No disfrutará de las asignaciones, medios económicos y materiales que se conceden a los grupos políticos, ni en su importe fijo, ni en su componente variable por razón del número de personas electas. Asimismo, el grupo político perjudicado o disminuido en su composición no

deberá sufrir merma institucional alguna en los medios y asignaciones económicas y administrativas que como tal grupo le correspondiesen con anterioridad.

Cuando una persona sea declarada tráfuga en una institución, tendrá dicha condición en el resto de las instituciones públicas y privadas de designación indirecta, dependientes o designadas en representación de la institución en las que participe, y no serán nombradas por las fuerzas firmantes en ninguna otra."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Vox y de Izquierda Unida-Verdes y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Socialista y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Vox con la enmienda de adición aceptada y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

**XXVII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA REAFIRMAR EL COMPROMISO CON EL PACTO POR LA ESTABILIDAD INSTITUCIONAL Y EXPRESAR EL RECHAZO AL TRANSFUGUISMO.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento y la de Servicios a los Ciudadanos emitido el día 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Interviene el Sr. Alcalde poniendo de manifiesto que el documento que se ha dado traslado a los grupos como moción conjunta es en realidad una moción del Grupo Municipal Ciudadanos con una enmienda del Grupo Municipal Socialista aceptada y ya incorporada por lo que se procederá a dictaminar la moción del Grupo Municipal Ciudadanos con la enmienda ya incorporada

Se da cuenta de una moción de Grupo Municipal Ciudadanos con la enmienda del Grupo Municipal Socialista que dice lo siguiente:

"El 7 de Julio de 1.998 se firmaba por doce fuerzas políticas el Pacto Antitráfuguismo, con la finalidad de corregir esta "anomalía" que en varias ocasiones se ha producido en nuestra democracia. Como consecuencia del cambio en el sistema de partidos debido a la aparición en nuestro país de nuevas fuerzas políticas con importante influencia en las instituciones, el día 11 de noviembre de 2020 se suscribía una adenda por la que se incorporaban nuevas formaciones a ese Pacto Antitráfuguismo.

Recientemente y en la Región de Murcia, hemos asistido al más claro ejemplo de equiparación del tráfuguismo con la corrupción política. El pasado 18 de marzo, fracasó una moción de censura contra el gobierno regional. Una moción de censura que es un mecanismo perfectamente legal y

democrático de control al gobierno, que está recogido en nuestro ordenamiento jurídico y que además es utilizado ampliamente por todos los partidos políticos en toda España.

Los seis diputados de Ciudadanos en la Asamblea Regional firmaban dicha moción de censura, presentada junto a los 17 diputados socialistas, pero tres de ellos cambiaron su posicionamiento, antes siquiera de debatirse, al ser incluidos en el gobierno regional. Podemos afirmar que esta moción de censura fracasó por la compra de voluntades de quien tiene todas las herramientas del poder, delegadas por todos los ciudadanos, que además premió este flagrante caso de transfuguismo con tres consejerías y el mantenimiento de una cuarta.

Se da la paradoja de que la mitad de las consejerías estarían en manos de diputados tránsfugas que no representan a nadie, excepto su propio interés personal, y que siguen conservando sus actas de diputados, utilizando dicha acta para alterar las mayorías elegidas democráticamente en unas elecciones autonómicas. Con todo esto, se ha mancillando la institución y llenado de degradación a todos los vecinos de la Región de Murcia, que han visto como en esta tierra hospitalaria y de gente honesta se ha fraguado este cambalache como si fuera un intercambio de cromos, una operación descarnada con dinero público para el mantenimiento del poder de unos pocos.

Para más inri, se han violado tres normas básicas del Partido Popular aprobadas por sí mismos y que son de dominio público, tales como sus estatutos, su reglamento en Murcia y el Pacto Antitransfuguismo. Según el Pacto por la estabilidad institucional, acuerdo sobre un código de conducta política en relación con el transfuguismo en las instituciones democráticas, conocido como Pacto Antitransfuguismo, refrendado por todos los grandes partidos de ámbito nacional en noviembre del 2020, se establece que "se entiende por tránsfugas a los y las representantes locales, autonómicos y estatales que, traicionando al sujeto político (partidos políticos, coaliciones o agrupaciones de electores) que los y las presentó a las correspondientes elecciones, hayan abandonado el mismo, hayan sido expulsados o se aparten del criterio fijado por sus órganos competentes." Y más adelante recoge, por si hubiera dudas sobre si un caso es transfuguismo o no, que "cuando surgiesen dudas sobre qué personas han incurrido en transfuguismo, será el sujeto político que los ha presentado y/o el partido que los y las propuso para el supuesto del párrafo anterior quien aclarará por escrito quienes han abandonado la formación, han sido expulsados o se han apartado de su disciplina, a efectos de su calificación como tránsfugas".

Además, en ese pacto firmado por el Partido Popular, se recoge una serie de principios que mencionamos como importantes: "Por tanto, no se asignará a la persona no adscrita otras ventajas económicas y materiales por el hecho de tener tal condición. La condición de no adscrita no es equiparable en ningún caso al grupo político". En este Acuerdo por la estabilidad institucional, se manifiesta el "firme compromiso de continuar combatiendo el transfuguismo en todas las esferas institucionales ya que es una forma de corrupción y una práctica antidemocrática que altera las mayorías expresadas por la ciudadanía en las urnas."

El caso murciano es un claro ejemplo de transfuguismo que, en adelante y para vergüenza regional, lo ilustrará y servirá de ejemplo lamentable para hablar del fenómeno. De hecho, el pasado 25 de marzo se reunió la Comisión de Seguimiento del Pacto Antitransfuguismo y todos los partidos que la componen excepto el Partido Popular, que fue el beneficiado de esta operación, vieron claramente transfuguismo en el caso de la moción de censura de la Región de Murcia.

Centrándonos en el caso local, también el Consistorio lorquino ha adquirido compromisos contra esta práctica tan deleznable. Gobernando el propio Partido Popular, se presentó y se aprobó por unanimidad en el Pleno celebrado el 30 de octubre de 2017 una moción de Alcaldía de adhesión al

Código de Buen Gobierno Local de la FEMP, donde se reprueba el transfuguismo y se establece que "los cargos electos respetarán la voluntad de la ciudadanía y actuarán con lealtad política, comprometiéndose a asumir el Código de conducta política en relación con el transfuguismo en las Corporaciones Locales".

No cabe duda que nuestra Región no merece ser entregada a personas que han utilizado su acta en beneficio propio sin atender a criterios de interés general y en contra de la voluntad del partido político por el que fueron elegidos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos en el Excmo. Ayuntamiento de Lorca instan al Pleno de la Corporación a la adopción de los siguientes **ACUERDOS**

1.- Manifiestar la adhesión del Ayuntamiento de Lorca al conjunto de acuerdos que conforman el Pacto Antitransfuguismo, incluido el reciente Acuerdo sobre un código de conducta política en relación con el transfuguismo en las instituciones democráticas, que califica el transfuguismo como "forma de corrupción" y "práctica antidemocrática".

2.- Reconocer las mociones de censura como mecanismos perfectamente legales y necesarios para la supervivencia democrática de nuestro sistema legal y político.

3.- Condenar el caso de transfuguismo político perpetrado en las instituciones autonómicas para evitar la aprobación de la moción de censura presentada en la Asamblea Regional el 10 de marzo de 2021.

4.- Exigir a las consejeras y el consejero tránsfugas del gobierno regional su dimisión como diputados de la Asamblea Regional.

5.- Instar a la Asamblea Regional a impulsar las modificaciones estatutarias y reglamentarias necesarias para prever y regular la figura del diputado no adscrito, así como para garantizar que los diputados que se mantengan vinculados al sujeto electoral con el que concurrieron a las elecciones puedan conservar la pertenencia y representación de su grupo parlamentario, aunque hayan quedado en minoría dentro de su composición inicial."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Ciudadanos y Socialista y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Izquierda Unida-Verdes y Vox, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Ciudadanos con la enmienda incorporada y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Vox interviene D.<sup>a</sup> Carmen Mendiña defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma. Acepta la enmienda del Grupo Municipal Socialista que se transcribe:

"Exigir a todos los partidos políticos con representación en el Congreso de los Diputados que aceleren en la medida de lo posible la reforma del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia".

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Francisco Morales defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes interviene D.<sup>a</sup> Gloria Martín y en relación a la moción de Vox los tránsfugas de ahora son de nuevos partidos que no tienen disciplina de partido y han confeccionado sus listas con arribistas. Todo el mundo tiene derecho a cambiar de concepción política pero para ello hay que dejar todos los cargos en el mismo. Vox pide elecciones ahora porque se siente fuerte y herido. Agradece que se haya aceptado su enmienda y manifiestan su intención de votar a favor de la moción.

En relación a la moción de Ciudadanos se muestra contraria al transfuguismo en todos los ámbitos, también en Lorca y en situaciones que se produjeron con anterioridad e indica que la ética política hay que exigirla siempre y no solo cuando conviene. Manifiesta su voto favorable a esta moción.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.<sup>a</sup> Isabel María Casalduero indicando las consecuencias negativas del transfuguismo por la perversión que supone y el hastío para los ciudadanos. Estamos a la vanguardia del transfuguismo puesto que el gobierno se sustenta en un caso claro de transfuguismo. Todos los partidos políticos pueden tener tránsfugas, pero el transfuguismo no puede ser una respuesta a una moción de censura, se hace necesario normativa en este sentido y manifiesta que su grupo votará a favor de las dos mociones.

Seguidamente interviene D. Fulgencio Gil en nombre del Grupo Municipal Popular y en relación con la moción de Vox manifiesta su sorpresa haciendo referencia a la campaña de elecciones en Madrid, considera que es competencia exclusiva del Presidente de la Comunidad Autónoma nombrar y separar a los consejeros por lo que no puede ser considerado una dádiva y ya hay jurisprudencia en ese sentido.

En relación a la moción de Ciudadanos considera que después de todas las actuaciones que se han llevado a cabo en relación a este tema el grupo Ciudadanos querría olvidar lo sucedido y sin embargo nos obliga a hablar de ello en el pleno mediante la moción que ha presentado, la tránsfuga es Ana Martínez Vidal. Por todo lo expuesto votará en contra de las dos mociones.

De nuevo interviene D.<sup>a</sup> Carmen Menduiña y entiende la disconformidad del Grupo Popular con esta moción que ha sido presentada en todos los municipios a instancias de su presidente. Considera que el Presidente de la Región no ha estado a la altura de las circunstancias pero su intención no ha sido herir con esta moción.

D. Francisco Morales interviene seguidamente y agradece las aportaciones del PSOE que complementan la moción y agradece el apoyo de Izquierda Unida, considera que Ana Martínez Vidal no es tránsfuga al ser miembro del partido. Puede cambiar de orientación política dejando los cargos para ello. En el pacto entre PP y Ciudadanos no existía transparencia y él está orgulloso de la actuación de Ciudadanos que es transparente y honrada.

Interviene el Sr. Alcalde indicando que equiparar un pacto transparente (guste más o menos) a una moción de censura recogida en la Constitución con el transfuguismo es un error ya que no se puede poner al mismo nivel.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción del Grupo Municipal Vox con la enmienda in voce del grupo Socialista y practicada la misma dio el siguiente resultado:



Votos afirmativos: 15 (Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes, Vox y Ciudadanos).

Votos negativos: 10 (Grupo Municipal Popular).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Instar al Ayuntamiento de Lorca, a que inste al Gobierno Regional para que proceda al cese inmediato de los Consejeros tráfugas que han sido nombrados.

2º.- Instar al Ayuntamiento de Lorca, a que inste al Presidente de la Región de Murcia el Sr. D. Fernando López Miras, a la convocatoria inmediata de elecciones por no corresponderse el Gobierno Regional creado con el que en las últimas elecciones del 26 de mayo de 2019 votaron los murcianos.

3º.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca insta a la Asamblea de la Región de Murcia a la modificación del Reglamento de esa Cámara de modo que, en consonancia con el art. 73.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, los diputados y diputadas que no se integren en el grupo parlamentario que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, serán automáticamente separados del mismo y pasarán a tener la condición de no adscritos.

La persona no adscrita no podrá participar en las Comisiones ni tampoco en la Junta de Portavoces ni en la Mesa de la Cámaras, que sólo puede ser constituida por portavoces y representantes de los grupos políticos.

No disfrutará de las asignaciones, medios económicos y materiales que se conceden a los grupos políticos, ni en su importe fijo, ni en su componente variable por razón del número de personas electas. Asimismo, el grupo político perjudicado o disminuido en su composición no deberá sufrir merma institucional alguna en los medios y asignaciones económicas y administrativas que como tal grupo le correspondiesen con anterioridad.

Cuando una persona sea declarada tráfuga en una institución, tendrá dicha condición en el resto de las instituciones públicas y privadas de designación indirecta, dependientes o designadas en representación de la institución en las que participe, y no serán nombradas por las fuerzas firmantes en ninguna otra.

4º.- Exigir a todos los partidos políticos con representación en el Congreso de los Diputados que aceleren en la medida de lo posible la reforma del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción del Grupo Municipal Ciudadanos y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 13 (Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos).

Votos negativos: 10 (Grupo Municipal Popular).

Se abstienen: 2 (Grupo Municipal Vox).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Manifestar la adhesión del Ayuntamiento de Lorca al conjunto de acuerdos que conforman el Pacto Antitransfuguismo, incluido el reciente Acuerdo sobre un código de conducta política en relación con el transfuguismo en las instituciones democráticas, que califica el transfuguismo como "forma de corrupción" y "práctica antidemocrática".

2º.- Reconocer las mociones de censura como mecanismos perfectamente legales y necesarios para la supervivencia democrática de nuestro sistema legal y político.

3º.- Condenar el caso de transfuguismo político perpetrado en las instituciones autonómicas para evitar la aprobación de la moción de censura presentada en la Asamblea Regional el 10 de marzo de 2021.

4º.- Exigir a las consejeras y el consejero tránsfugas del gobierno regional su dimisión como diputados de la Asamblea Regional.

5º.- Instar a la Asamblea Regional a impulsar las modificaciones estatutarias y reglamentarias necesarias para prever y regular la figura del diputado no adscrito, así como para garantizar que los diputados que se mantengan vinculados al sujeto electoral con el que concurrieron a las elecciones puedan conservar la pertenencia y representación de su grupo parlamentario, aunque hayan quedado en minoría dentro de su composición inicial.

Fuera del Orden del Día se presentó una moción del Grupo Municipal Socialista y se procede a debatir la urgencia de la misma.

Interviene D. José Ángel Ponce justificando la urgencia que viene acreditada por las condiciones sanitarias.

Intervienen D.<sup>a</sup> Gloria Martín y D.<sup>a</sup> Carmen Menduïña apoyando la urgencia y D. Fulgencio Gil manifiesta que no existe inconveniente.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobó por unanimidad la inclusión en el orden del día por urgencia de la moción del Grupo Municipal Socialista.

Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Socialista que dice lo siguiente:

"El coronavirus ha sacudido el Sistema Sanitario Público desde muchos frentes. En los momentos más críticos de la pandemia, los hospitales han tenido que reinventarse y crear salas COVID y unidades de cuidados intensivos donde no las había, y debido a la situación de emergencia sanitaria un gran número de visitas al especialista o de intervenciones quirúrgicas no urgentes se han postpuesto.

Una circunstancia que no ha hecho más que agravar la situación a la que ya se enfrentaba el área III de salud, a la que pertenece el municipio de Lorca junto a Aledo, Águilas, Puerto Lumbreras y Totana, donde con anterioridad al inicio de la pandemia ya se registraban los mayores tiempos de espera para consulta de especialista en la Región de Murcia.

Los últimos datos hechos públicos por la propia Consejería de Salud de Murcia reflejan que el impacto del coronavirus sobre las listas de espera es evidente en el conjunto de la Región, pero más grave aún ha sido en un área, como la nuestra, ya de por sí debilitada y que venía registrando unas demoras que se situaban, con anterioridad al inicio de la pandemia, muy por encima de la media regional.

Esta circunstancia ha motivado, durante los últimos años, numerosas iniciativas políticas y manifestaciones públicas con las que se

ha ido reclamando al Gobierno Regional, y en concreto, a la Consejería de Salud más medios humanos y materiales para paliar los tiempos de espera que, para el caso de Lorca, contravienen los plazos que la propia administración regional, a través del Real Decreto 25/2006 de 31 de marzo, establece como máximos que, en ningún caso, deberían superarse a la hora de ser atendidos por el Servicio Murciano de Salud para acceder a una primera consulta externa, para una prueba diagnóstica o para una intervención quirúrgica.

Los datos reflejan una **grave asimetría entre áreas de salud dentro de una misma provincia**, lo que demuestra que el reparto en los recursos sanitarios, humanos y materiales es desigual e injusto. Mientras un vecino del municipio de Murcia, perteneciente al área I de Salud, espera de media 23,78 días para acceder a una primera consulta de especialista, o en el caso de un vecino de Cartagena, la espera media se sitúa en 120,54, **un vecino de Lorca debe esperar hasta 220,01 días de media para esa primera consulta** con su médico especialista. O lo que es lo mismo, 114 días más que hace un año, y casi el doble que la media regional en tiempos de espera que hay en la actualidad.

En relación a los plazos que marca el propio Real Decreto 25/2006 de 31 de marzo, esos 220,01 días que se registran, de media, **en el área III de salud cuadruplican el plazo máximo permitido por Ley**, siendo especialmente grave en especialidades como Rehabilitación (382,56 días de espera); Dermatología (210,75 días); Anestesia y Reanimación (545,09 días); Otorrinolaringología (174,02 días); Urología (140,77 días), Nefrología (175 días) o Cirugía General (90,35 días) y teniendo en cuenta que esa misma legislación regional establece los 50 días como plazo máximo para ser atendido por cualquiera de estas especialidades.

Por otro lado, nos encontramos inmersos en la **campaña de vacunación frente a la COVID-19**, donde nuestro municipio está siendo ejemplar en el trabajo coordinado y colaborativo con la Comunidad Autónoma para agilizar el proceso de inmunización de la población de nuestra localidad.

En concreto, la campaña de vacunación se inició en nuestro municipio a finales de diciembre de 2020, fecha en la que los profesionales y usuarios de las residencias de ancianos comenzaron a recibir la primera dosis de esta vacuna. A continuación, y con la llegada paulatina de continuos envíos de dosis por parte del Gobierno de España a la Región, se fueron sucediendo distintas jornadas de vacunación, con la inmunización de los profesionales sanitarios del área III en los centros de salud del municipio.

En el mes de enero, **el municipio de Lorca fue uno de los primeros de la Región en acoger jornadas de vacunación masiva**, destinada a distintos colectivos de la población en estricto cumplimiento del protocolo establecido, que se han ido celebrando de manera exitosa y prácticamente sin incidencias gracias al buen hacer de los **profesionales de la Consejería de Salud, el área III del Servicio Murciano y, por supuesto, de los trabajadores y trabajadoras municipales** de las Concejalías de Emergencias, Deportes y Sanidad.

Desde el inicio de la pandemia, el municipio de **Lorca ha sido ejemplo de solidaridad para con nuestros territorios vecinos**, ya que en nuestra ciudad se han seguido centralizando recursos sanitarios para hacer frente al COVID-19, siendo el ejemplo más destacado la instalación del punto de extracción de muestras PCR en IFELOR que ha prestado y sigue

prestando servicio al conjunto del área III de salud, gracias a la colaboración del Ayuntamiento de Lorca con el Servicio Murciano de Salud.

Sin embargo, **nos preocupa el cambio de criterio por parte de la Consejería de Salud** a la hora de convocar estas jornadas de vacunación masivas en las que, a partir de ahora, se pasaría a citar en nuestro municipio no sólo a los ciudadanos de Lorca sino también a los vecinos del resto del área III de Salud, con los evidentes inconvenientes y molestias que ello generará tanto para la población local como para quien nos visite, por los colapsos, aglomeraciones, desplazamientos masivos y las restricciones que ello conllevaría.

Por todo lo expuesto, el **Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Lorca** presenta para su debate y aprobación los siguientes **ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Lorca insta al Gobierno Regional y a la Consejería de Salud a que destine un plan urgente de inversiones con el que atender, de manera prioritaria, las carencias de recursos en el área III de salud y solucionar las listas de espera que son las más elevadas de la Región de Murcia.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Lorca insta a la Consejería de Salud a mantener el criterio de seguir desarrollando campañas de vacunación masivas en todos los municipios del área III de Salud.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento de Lorca reitera su ofrecimiento a la Consejería de Salud de las distintas instalaciones municipales, como el Complejo Deportivo Felipe VI, IFELOR, el Huerto de la Rueda o el estadio municipal Francisco Artés Carrasco, con capacidad para albergar distintos puntos de vacunación simultáneos, con objeto de seguir agilizando la campaña de vacunación de la población del municipio de Lorca."

En defensa de la moción presentada interviene D. José Ángel Ponce y agradece que se acepte la urgencia.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Francisco Morales manifestando que siempre actuará con objetividad con respecto a pronunciarse en relación a la urgencia. Ciudadanos no escatimará en que se mejoren los procesos para llevar a cabo una mejor vacunación. En el Área III de Salud hay grandes carencias y problemas por resolver es por ello que se apoya esta moción y felicita al Sr. José Ángel y a todo el equipo de gobierno por esta moción.

Interviene D.<sup>a</sup> Carmen Menduïña en nombre del grupo Municipal Vox y manifiesta que han tenido poco tiempo para su estudio pero que es cierto que el Área III tiene carencias. Es necesario que haya más médicos y más medios por lo que votarán a favor de la moción.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.<sup>a</sup> Gloria Martín y agradece la presentación de esta moción. En el Área III de Salud el tiempo para consultas con el especialista se dilata mucho. Hay una desigualdad tremenda entre esta área con respecto a la región de Murcia. Se refiere a la Sra. Martínez indicando que no se puede utilizar la campaña de vacunación como si fuera del Partido Popular. En cualquier caso, hay que reclamar mejoras en el Área III de Salud.

Interviene en nombre del Grupo Municipal Popular D.<sup>a</sup> María Teresa Martínez indicando que resulta oportunista la presentación de esta moción. El impacto de la pandemia es brutal y eso ha hecho que tenga una

gran repercusión no solo a nivel regional sino también a nivel local y estatal. La prioridad nunca se ha dejado de atender. Desde febrero, que ha empezado a mejorar la situación el Gobierno Regional ha comenzado a tomar medidas y ha empezado a dar sus frutos. No obstante, hay que seguir trabajando. Presenta una enmienda in voce:

En relación al punto primero: El Ayuntamiento de Lorca insta al Gobierno Regional para que siga trabajando para que disminuyan las listas de espera en el "Area III de Salud siempre que el COIVD lo permita.

Incluir un punto cuarto como enmienda de adición in voce:

Instar al Ministerio de Sanidad que implemente plazas de médicos MIR en la atención primaria.

De nuevo interviene D. José Ángel Ponce agradeciendo el consenso a los grupos políticos y en relación a la Sra. Martínez manifiesta que es lamentable y que sus argumentaciones no son creíbles ya que se está haciendo una gestión fatídica de la vacunación. Manifiesta que no acepta las enmiendas planteadas por el Grupo Popular.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto primero de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 15 (Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes, Vox y Ciudadanos).

Votos negativos: 10 (Grupo Municipal Popular).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- El Ayuntamiento de Lorca insta al Gobierno Regional y a la Consejería de Salud a que destine un plan urgente de inversiones con el que atender, de manera prioritaria, las carencias de recursos en el área III de salud y solucionar las listas de espera que son las más elevadas de la Región de Murcia.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto segundo de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

2º.- El Ayuntamiento de Lorca insta a la Consejería de Salud a mantener el criterio de seguir desarrollando campañas de vacunación masivas en todos los municipios del área III de Salud.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto tercero de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

3º.- El Ayuntamiento de Lorca reitera su ofrecimiento a la Consejería de Salud de las distintas instalaciones municipales, como el Complejo Deportivo Felipe VI, IFELOR, el Huerto de la Rueda o el estadio municipal Francisco Artés Carrasco, con capacidad para albergar distintos puntos de vacunación simultáneos, con objeto de seguir agilizando la campaña de vacunación de la población del municipio de Lorca.

#### **XXVIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

Abierto el turno de Ruegos y Preguntas por el Sr. Alcalde interviene en primer lugar D.ª María Teresa Martínez y realiza el siguiente ruego:

"Por todos es conocido el calvario que desde mayo de 2011 vienen sufriendo las 8 familias de derecho moral estando fuera de sus casas. Teniendo en cuenta que debe ser una prioridad de esta Corporación y que el décimo aniversario está a la vuelta de la esquina.

Teniendo conocimiento que la Comunidad Autónoma ha solicitado al Ayuntamiento de Lorca la firma de la propuesta de adjudicación de las viviendas.

El Grupo Municipal Popular del Excmo. Ayuntamiento de Lorca realiza el siguiente RUEGO:

Que el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a la mayor brevedad posible, firme y remita a la Comunidad Autónoma de Murcia la Propuesta de adjudicación de viviendas de las 8 familias de derecho moral."

Contesta D.ª María Dolores Chumillas diciendo que desde la CARM se determinó que no todas las familias reunían los requisitos por lo que se excluyeron a cuatro familias. Desde el Ayuntamiento se ha vuelto a valorar por los técnicos de Servicios Sociales para posibilitarlo, de modo que sean admitidos todos ellos.

Interviene el Sr. Alcalde y da lectura de una comunicación de la CARM de 5 de marzo de 2021 según la cual vistos los informes hay cuatro personas que no cumplen los requisitos.

Seguidamente interviene D.ª María Belén Pérez y formula la siguiente pregunta:

"De acuerdo con la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y de Prevención de Actuaciones Antisociales, que marca entre sus objetivos recogidos en el artículo 2, "la prevención de actuaciones perturbadoras de la convivencia ciudadana", y atendiendo, a la responsabilidad que debe tener este Equipo de Gobierno de velar por su cumplimiento y aplicación, es por lo que se solicita información acerca del número de procedimientos sancionadores incoados por infracción al articulado recogido en dicha normativa, así como el número de inspecciones realizadas en aplicación de la previsión contenida en el mencionado texto normativo, todo ello, referido al periodo del año 2020, y el actual 2021, en el ámbito geográfico que comprende el casco urbano de Lorca, detallando la citada información por los distintos barrios que conforman la ciudad de Lorca.

De igual forma, se solicita el número de licencias de actividad y apertura solicitadas y concedidas, con especificación del tipo de

actividad, referido al periodo del año 2020, y el actual 2021, y como ámbito geográfico los barrios de San Cristóbal, Los Ángeles, Apolonia y Fuerzas Armadas.”

Contesta D. José Luis Ruiz que dado el escaso tiempo del que ha dispuesto se compromete a contestar por escrito en breve.

D.<sup>a</sup> Rosa María Medina interviene a continuación y realiza el siguiente ruego:

“En estos días en los que la actividad deportiva al aire libre está en auge, los amantes del running y el senderismo toman nuestras calles. Uno de los parajes más transitados por todos los lorquinos es la subida al Cejo de los enamorados. Para ello, se suele utilizar un itinerario que parte de la Plaza de España, transcurre por el Barrio de Santa María, y llega por la ladera del Castillo de Lorca, el sendero que parte de la Fuente de los Pilonos hasta el Cejo.

Es en el Barrio de Santa María donde encontramos una desatención por parte de este ayuntamiento en cuanto a salubridad, por el estado de abandono en que se encuentran algunos solares de la zona, y por peligro de caída de los transeúntes al encontrarse la baranda de la Calle San Jorge en mal estado y por la falta de la misma en la Calle Minas. Estas reivindicaciones han sido también solicitadas por los vecinos que viven en la zona, ya que son necesarias para apoyarse al subir por esas calles.

El Grupo Municipal Popular del Excmo. Ayuntamiento de Lorca realiza el siguiente **RUEGO**

1.- Que el Ayuntamiento de Lorca, a la mayor brevedad posible, haga los trámites necesarios para proceder a la limpieza de dichos solares.

2.- Que el Ayuntamiento de Lorca, coloque una baranda que evite los peligros de caída en la calle Minas, por encima del Camino de los Pozos y revise y se consolide la baranda situada en la Calle San Jorge.”

Contesta D. José Luis Ruiz diciendo que agradece la pregunta. Se ha dado traslado al Servicio de Intervención para que lleve a efecto la orden de ejecución y se ha encargado la barandilla, por lo que felicita a los funcionarios de Intervención, habiéndose realizado la actuación en siete días.

A continuación interviene D. Ángel Ramón Meca y realiza la siguiente pregunta:

“Tras la ejecución del proyecto de ampliación de líneas eléctricas en Almendricos en 2019, quedaba pendiente la incorporación de un centro de transformación.

Desde el Partido Popular conseguimos cerrar un acuerdo con Iberdrola, mediante el cual desde el ayuntamiento se cedía un terreno municipal para instalar el transformador que los vecinos necesitaban, y la empresa Iberdrola afrontaba el coste del mismo.

Sin embargo, el actual equipo de gobierno optó por el cambio de emplazamiento del citado centro de transformación, ofreciendo otras ubicaciones a Iberdrola.

Por todo ello, EL Grupo Popular del Excmo. Ayuntamiento de Lorca realiza la siguiente **PREGUNTA:**

¿Cuál es la nueva ubicación seleccionada para la colocación del centro de transformación?

¿Cuándo prevé el equipo de gobierno se ejecute esta actuación, y cuál será su coste?

¿Cuál es la fecha aproximada de la entrada en servicio del centro de transformación, para que los vecinos puedan contratar la luz definitivamente?"

Contesta D. José Luis Ruiz poniendo de manifiesto que Iberdrola contestó en el sentido de no aceptar la construcción del centro de transformación por lo que esta Corporación tendrá que resolver dicha situación. En relación a la pregunta efectuada por el Sr. Ángel Meca indica que la ubicación es la misma, la previsión es acometerla de inmediato y el coste cuando esté el presupuesto.

D. Ángel Meca manifiesta que lamenta esta situación porque todo se hizo de acuerdo con Iberdrola y van a rescatar toda la documentación

Consta pregunta escrita formulada por D.<sup>a</sup> Gloria Martín con el siguiente tenor literal:

"Recientemente hemos conocido que el equipo de Gobierno piensa ceder un solar municipal junto al colegio público Juan González para la construcción de una mezquita que tenía previsto habilitarse en la calle Transformador del barrio de Apolonia.

Desde IU Lorca somos partidarios de reservar este tipo de suelo, que es escaso, para la puesta en marcha de equipamientos sociales, viviendas de promoción pública o para impulsar el tejido productivo de la ciudad, pero no para la construcción de instalaciones vinculadas a ninguna religión, porque eso es algo que pertenece al ámbito privado y que debería sufragarse con el dinero de sus fieles.

No se puede actuar a impulsos para ganarse el favor de un partido de ultraderecha y de corte xenófobo como VOX y para dar satisfacción a un grupo de vecinos que se han opuesto a la apertura de una mezquita en la calle Transformador, que, por otra parte, cuenta con todos los permisos y cumple la normativa urbanística. Además, se sentaría un grave precedente ante otros establecimientos que pretendan abrirse en el municipio y que cuenten con reparos por parte del vecindario. Al respecto, recuerdo que hace pocos meses vecinos de La Paca manifestaron su rechazo a la apertura de un velatorio en una calle próxima al lugar de celebración del mercado semanal y de la zona donde se celebran las fiestas populares de esta pedanía y se les dijo que no procedía ninguna actuación por parte del consistorio porque la normativa urbanística ampara a los promotores.

Por todo lo expuesto, PREGUNTAMOS:

¿Qué intención tiene el equipo de Gobierno de ceder un solar municipal para la construcción de un lugar de culto?"

Seguidamente interviene D.<sup>a</sup> Gloria Martín realizando la siguiente pregunta:

¿Qué intención tiene el equipo de Gobierno de ceder un solar municipal para la construcción de un lugar de culto?"

El Sr. Alcalde pone de manifiesto que ha sido objeto de controversia y da la palabra a D.<sup>a</sup> Carmen Menduiña que agradece que se formule la pregunta porque quiere dejar constancia de su malestar por los términos de la pregunta en relación a la atribución de xenofobia.



D.<sup>a</sup> Gloria Martín interviene indicando que la Sra. Menduiña conoce los motivos de la redacción de la pregunta en esos términos que no va a explicar en este momento y no va a retirarla pero que no va a hacer público. Por eso ha procedido a la lectura de la pregunta y no del exponiendo de la misma.

D.<sup>a</sup> Carmen Menduiña interviene solicitando que no se utilicen esos términos para referirse a su grupo político y que ellos pretenden el bien de todos los vecinos.

A continuación interviene la Sra. Gloria Martín haciendo referencia a su preocupación a la posible grabación por parte de alguien del público.

Toma la palabra el Sr. Alcalde quien tras consultar con la Secretaría indica que los plenos son públicos y que está permitida la grabación durante el desarrollo del mismo siempre que se pida autorización para ello.

En relación a la pregunta efectuada por Izquierda Unida interviene D. José Luis Ruiz diciendo que el mandato que estableció el Pleno era buscar una ubicación, si fuera posible y que estuvieran de acuerdo los promotores del centro de culto y con el consenso vecinal. Hasta ahora no ha sido posible.

Interviene D. Pedro Sosa diciendo que es la primera vez que se establece un debate de este tipo porque se nombra a alguien, ruego a Secretaría y al Pleno que no se debatan estas cuestiones.

Interviene el Sr. Alcalde manifestando que en las futuras sesiones se valorarán este tipo de cuestiones.

Interviene a continuación D. Pedro Sosa para formular la siguiente pregunta:

"Desde mayo de 2018, va a hacer ahora tres (3) años, vengo rogando de quienes tienen la competencia y la responsabilidad para ello, que normalicen la irregular situación urbanística que se sufre en el barrio de San Cristóbal debido a la irregular concesión de una licencia de primera ocupación al edificio de viviendas "García Lorca". Se trata de un edificio ubicado en la Calle Higuera del citado barrio al que se le otorgó, sin la debida diligencia por parte de quien lo hizo, una licencia de primera ocupación cuando el inmueble presentaba evidentes carencias de terminación que, aún hoy día, afectan a la accesibilidad, habitabilidad y suministros.

Toda vez que nos consta que el Ayuntamiento de Lorca se ha hecho con la fianza o aval bancario que la empresa debió depositar en su día para acometer las obras, pero la situación urbanística sigue sin corregirse, formulamos la siguiente PREGUNTA:

Por qué no se ha corregido ya la situación descrita, quiénes son los responsables de que no se haya corregido y, en su caso, cuándo piensa el gobierno local corregirla."

Contesta D. José Luis Ruiz diciendo que el Ayuntamiento ha incautado la fianza de 4.703 €. Una cosa es que se prepare la infraestructura para soterrar esos cables y otra cosa es que tenga que ser Iberdrola quien tenga que quitar esos cables. Es el caso. Le puedo enseñar los distintos escritos que hemos remitido. Pero tiene que venir Telefónica a quitar los cables. No el coste de los mismos.

D. Pedro Sosa dice al Sr. Ruiz que no diga que es Iberdrola o Telefónica, que hay que contratar una empresa especializada para que se haga ese trabajo.

De nuevo interviene D. Pedro Sosa y realiza el siguiente ruego:

"La "ingratitude" de los donatarios, lo dice el Código Civil español, es una de las principales causas de revocación de las donaciones. En una sentencia del Tribunal Supremo de 1993, nuestro Alto Tribunal señaló que la "ingratitude" en sentido propio entraña: **"desagradecimiento, olvido o desprecio de los bienes recibidos"**.

Esta previa reflexión jurídica viene a cuento del trato que este Ayuntamiento, con todos los gobiernos que por él han pasado desde hace más de dos décadas, está dando a la familia del fallecido Bartolomé García Ruiz. Un señor que realizó altruista y desinteresadamente la donación de una magnífica colección de minerales y documentos, planos y enseres vinculados a la minería, que habría de exponerse, una vez "musealizada" por el Ayuntamiento de Lorca, en unas instalaciones a recuperar de la estación de la pedanía lorquina de Almendricos.

Ni el altruismo y la generosidad del donante, ni la importancia de la colección citada, ni el interés económico, turístico y cultural que para la olvidada pedanía lorquina entrañaría su musealización y puesta en valor, han servido para implementar una de las promesas electorales más antiguas y más incumplidas que conocemos, y que siempre ha estado presente en las ofertas partidistas de quienes concurrimos a las elecciones municipales.

Dicho lo anterior, del gobierno local solicitamos atender el siguiente RUEGO:

El Ayuntamiento de Lorca retomará de inmediato los trámites y gestiones de todo tipo tendentes a la ejecución del Museo de la Minería en la pedanía de Almendricos."

Contesta D.<sup>a</sup> Irene Jódar indicando que se trata de un tema recurrente y el Ministro Guirao se comprometió pero debido al cambio de titularidad del Ministerio y otros factores como la ausencia de presupuesto lo han impedido. El Ayuntamiento lo hará cuando haya partida para ello.

D. Pedro Sosa interviene seguidamente y realiza la siguiente pregunta:

"Son multitud los rincones de nuestro extenso municipio de Lorca en los que se constata la proliferación de abundantes escombreras ilegales, algunas de ellas con el añadido agravado de la existencia de uralitas y amianto que, como se sabe, constituyen un residuo peligroso.

Es el caso de la escombrera situada en las inmediaciones del Hospital Rafael Méndez y del Centro Internacional del Voley Playa de Lorca.

Afirmado lo anterior, solicitamos respuesta a la siguiente PREGUNTA:

¿Merecen los profesionales y usuarios del centro sanitario y del centro deportivo aludidos, sufrir en las proximidades de ambas instalaciones una escombrera ilegal de residuos peligrosos? En su caso, ¿Cuándo cree el Ayuntamiento que dejarán de sufrirla?"

Contesta D. José Luis Ruiz diciendo que en la zona hay dos órdenes de ejecución y no se ha podido localizar a los propietarios y se ha publicado en el BOE, se ha estimado un valor de 43.000 € y si no lo hacen los propietarios se hará por el Ayuntamiento de forma subsidiaria.

Interviene a continuación D. José Martínez preguntando ¿Cuál es la previsión de arreglo de caminos en las pedanías de Morata y Ramonete para el año 2021?

Contesta D. Antonio Navarro manifestando que la previsión es acondicionamiento y ejecución de camino de Montaju, tramo de Ugejar a Ramonete, siempre en función de la disponibilidad presupuestaria para ello.

D. José Martínez realiza la siguiente pregunta:

“En el acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario al Servicio de la Administración Pública del Ayuntamiento de Lorca, el Ayuntamiento y las Organizaciones Sindicales consideran la formación como un instrumento fundamental en la profesionalización del personal y mejora de los servicios reconociendo la necesidad de realizar un mayor esfuerzo en este ámbito para la mejora o perfeccionamiento real del personal tanto en sus conocimientos y aptitudes como en la prestación del servicio público.

¿Ha realizado el equipo de Gobierno alguna actuación orientada a mejorar la formación de los trabajadores del Ayuntamiento, con el fin de conseguir los objetivos que se han mencionado anteriormente, cual?”

Contesta D. Isidro Abellán indicando que la formación es fundamental para este equipo de gobierno no solamente es un derecho sino también un deber. Esta formación se realiza a través de tres vías., Primero plan de formación de la Comunidad autónoma, Federación de municipios de la Región de Murcia y acciones formativas. Segundo: acciones formativas directas del Ayuntamiento de Lorca y tercero: vía externa a través de Administraciones Públicas o de carácter privado solicitado por los funcionarios.

Interviene D. José Martínez y dice:

“En la Junta de Gobierno Local de 5 de marzo de 2021 se aprobó por mayoría una moción conjunta de los concejales de contratación y turismo sobre la necesidad de contratar servicios complementarios para el funcionamiento de la Concejalía de Turismo, para el periodo comprendido entre los meses de junio y diciembre de 2021.

En concreto se hace referencia al servicio de acogida, atención y orientación a los visitantes, asistencia a ferias o salones de turismo así como eventos y actividades de promoción fuera y dentro de nuestro municipio.

¿Qué previsiones de demanda turística para el municipio barajan para el periodo mencionado y de que medios concretos se dotará a la Concejalía de Turismo?"

Contesta D. Francisco Morales diciendo que Turismo lleva a cabo una creación bianual, de personal al servicio de los distintos puntos de información turística de Lorca para abastecer las horas que los funcionarios no puedan cubrir. Las previsiones son difíciles de hacer pero sí se ha notado un incremento de visitas, gracias al desconfinamiento en la Región de Murcia. La motivación de viaje suele ser cultural. También se prevé un incremento del turismo nacional en detrimento del internacional. Lo más importante es que este personal es necesario para seguir fomentando el turismo

Finalmente interviene D. José Martínez y dice:

"En el pleno ordinario del 7 de octubre de 2019 el Grupo Municipal Vox Lorca elevó a pleno una moción para la creación de casas nido en las pedanías donde no sea posible la apertura de guarderías.

Es una necesidad social que las cargas y cuidados que supone la maternidad reciban ayuda directa de las administraciones públicas, en forma de oportunidades y recursos que permitan la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral así como el apoyo a la familia como marco referencial en el que se desarrollan las personas.

Dado que en muchas pedanías no es posible la apertura de guarderías, se presentó esta propuesta para la creación de una red de "casas nido", viviendas acondicionadas para el cuidado de niños de tres meses a tres años en lugares donde la escasa población no permite la apertura de instalaciones públicas para su cuidado.

La propuesta fue aprobada en este pleno por unanimidad, sin embargo, desde octubre no tenemos noticias de si se ha comenzado con los trámites para hacer posible algo que consideramos muy necesario, tanto para los padres y niños residentes en pedanías, como para el desarrollo de las mismas y a su vez, evitar su despoblación.

Solicitamos por tanto saber qué trámites o acciones se han llevado a cabo para la implementación de casas nido en las pedanías donde no sea posible la apertura de guarderías."

Contesta D.<sup>a</sup> Antonia Pérez diciendo que se remitió a la Dirección General de Servicios Sociales de la CARM y se derivó al Servicio Jurídico de la Consejería. En la actualidad se está a la espera de que este Servicio Jurídico dé información del estado de tramitación del acuerdo. Hasta el día de hoy la CARM no prevé esta situación en la Región de Murcia.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levantó la Sesión, siendo las 17,00 horas del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta que será transcrita al Capitular correspondiente una vez aprobada en la siguiente sesión, conforme determina el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, extendiéndose el presente borrador que firma conmigo el Sr. Alcalde de lo que, como Secretaria General, doy fe.